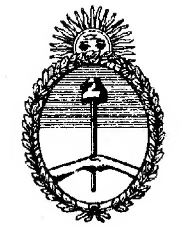
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 13 DE AGOSTO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.708

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. CARLOS G. OCAMPO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

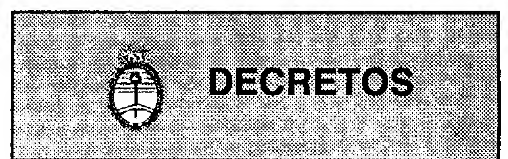
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



DECRETOS

TRANSPORTE

Decreto 760/97

Establécese que el Estado Nacional garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, metropolitano ferroviario de superficie y subterráneo de la misma jurisdicción, y de cargas en general, ante el cese general de actividades anunciado para el día 14 de agosto de 1997.

Bs. As., 11/8/97

VISTO el Expediente Nº 558-000738/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que algunas organizaciones sindicales han anunciado la realización de un cese general de actividades durante el día 14 de agosto de 1997, al cual han adherido, entre otros, gremios vinculados a la prestación de los servicios de transporte.

Que en mérito a ello, corresponde proveer las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, haciendo extensiva tal previsión al autotransporte de cargas en general, durante la medida de fuerza mencionada.

Que de igual modo, es de aplicación lo señalado precedentemente con relación al transporte metropolitano ferroviario de superficie y subterráneo.

Que, asimismo, resulta prudente adoptar las providencias tendientes a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, previendo la compensación de eventuales lesiones y daños que se produzcan durante la citada jornada.

Que el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El ESTADO NACIONAL garantiza y se hace responsable de la seguridad de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, en todo el territorio del país, y de los servicios de transporte metropolitano ferroviario de superficie y subterráneo de la misma jurisdicción, como así también del autotransporte de cargas en general, desde la CERO (0) hora del día 14 de agosto de 1997 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del mismo día, mes y año, a la vez que asume a su cargo las indemnizaciones que correspondan por daños que pudiesen ocurrir a personas y bienes que sean consecuencia de la prestación de esos servicios en la fecha indicada, cuando no estuvieran cubiertos por los seguros que obligatoriamente deben contratar los transportistas.

Art. 2º — En cumplimiento de la obligación asumida, se prestará por intermedio de las Fuerzas de Seguridad, toda la colaboración necesaria para la prevención de las alteraciones o daños de las personas, lugares y vehículos afectados al servicio público mencionado.

Art. 3º — En virtud del pago de las indemnizaciones que pudiera tener lugar, el ESTADO NACIONAL quedará subrogado en todos los derechos y acciones contra los responsables, en los términos del Artículo 2029 del Código Civil.

Art. 4º — Los damnificados por los hechos anteriormente señalados, deberán formular la correspondiente denuncia sobre la producción de los mismos, inmediatamente después de ocurridos, ante la Autoridad Policial que corresponda y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organizará comisiones de inspección que intervendrán en la verificación de denuncias de hechos, de los cuales pudieran surgir responsabilidades económicas por daños a personas y bienes procurando comprobar las circunstancias de cada caso, a fin de

SUMARIO

establecer fehacientemente los motivos de esos daños o accidentes, la determinación de ellos y su monto aproximado a los efectos de su indemnización. Todas las actuaciones que se labren a los fines indicados, serán giradas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su resolución definitiva por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, previa consideración por el Tribunal Arbitral que se constituye por el artículo siguiente.

Art. 6º — A los fines de la consideración de toda denuncia por daños y perjuicios o accidentes emergentes de la prestación de los servicios, se constituye en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS un Tribunal Arbitral compuesto de DOCE (12) vocales, DOS (2) en representación de las empresas de autotransporte de pasajeros, DOS (2) en representación de los concesionarios del transporte metropolitano ferroviario y subterráneo, DOS (2) en representación del autotransporte de cargas y SEIS (6) en representación del ESTADO NACIONAL, el cual será presidido por el señor Secretario de Obras Públicas y Transporte, quien podrá delegar esta facultad en funcionarios de su jurisdicción de nivel no inferior a Subsecretario.

El Tribunal Arbitral, a través del procedimiento sumario que adopte, dispondrá las medidas de prueba necesarias y propondrá a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el monto y la forma de reparar los perjuicios que se prueben, y si correspondiere, el monto de la indemnización. A ese objeto, las autoridades nacionales y los organismos de seguridad darán toda la colaboración que el citado Tribunal les requiera. Asimismo, el Tribunal Arbitral podrá solicitar a las autoridades provinciales o municipales, la información que resulte necesaria para la mejor determinación de la responsabilidad que asume el ESTADO NACIONAL.

Art. 7º — La solicitud de indemnización deberá ser presentada ante el Tribunal Arbitral dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de ocurrido el hecho. De no ser presentada en término, la solicitud no será considerada.

Art. 8º — La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto, en lo referente a:

a) Procedimiento para el cálculo del monto indemnizatorio.

b) Funcionamiento del Tribunal Arbitral.

Art. 9º — Previo conocimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS —SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE—, pase a los organismos de control establecidos en la Ley Nº 24.156, y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

CODIGO ADUANERO

Decreto 788/97

Amplíase el plazo de permanencia de los animales que ingresen al país temporariamente con fines de pastoreo en zonas fronterizas, práctica denominada "veranada" o "invernada", previsto en el apartado 1. del artículo 33 del Decreto Nº 1001/82, que reglamentó la Ley Nº 22.415.

Bs. As., 11/8/97

VISTO el Expediente Nº 418.918/96 del registro de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO solicita la ampliación del plazo previsto en el artículo 33, apartado 1, del Decreto Nº 1001/82.

Que la norma precedentemente citada prevé un plazo de SESENTA (60) días para la permanencia en el país de los animales que ingresen temporariamente con fines de pastoreo en zonas fronterizas, práctica denominada "veranada" o "invernada".

Que, asimismo, dicha norma contempla la posibilidad de una prórroga del plazo citado de hasta TREINTA (30) días, en caso debidamente justificados.

Que el fundamento de la petición efectuada por el organismo citado en el primer considerando radica en la circunstancia de que el plazo establecido en la norma que se modifica por el presente es exiguo frente a las exigencias de pastoreo de los semovientes que ingresen al país con fines de "veranada" o "invernada".

Que, como consecuencia de lo expuesto, se propicia la ampliación del plazo de permanencia de los animales que ingresen al país en las condiciones establecidas en el considerando anterior en SEIS (6) meses.

Que, dada la extensión del nuevo plazo que se fija por el presente, no es necesario prever una prórroga del mismo como lo hacía la norma que aquí se modifica.

Que en las actuaciones han tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional y el artículo 277 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Por ello,

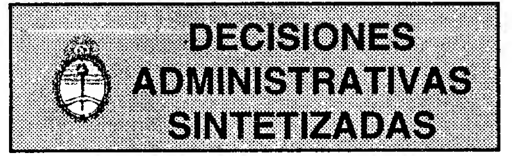
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévase a SEIS (6) meses el plazo previsto en el apartado 1. del artículo 33 del Decreto Nº 1001/82 para la permanencia en el país de los semovientes que ingresen por arreo con fines de pastoreo en zonas fronterizas, práctica denominada "veranada" o "invernada".

Art. 2º — Derogar el último párrafo del apartado 1. del artículo 33 del Decreto Nº 1001/82.

Art. 3º — El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 425/97

Bs. As., 4/8/97

Recházase el recurso de reconsideración deducido en los términos del artículo 100 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1759/72 T. O. 1991" por la agente del Ministerio de Justicia Adriana Cácharo de Fernández contra la Decisión Administrativa Nº 183, del 21 de abril de 1997.

Decisión Administrativa 430/97

Bs. As., 7/8/97

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por el ex - agente del Ministerio de Justicia Raúl Rodolfo Muñoz contra la Resolución Nº 57/97-MJ.

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL
TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.
Incluye:

RESEÑAS DE DOCTRINA
Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

DICTAMENES
En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido; incluyendo los datos del expediente.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS
Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

Amplíe su colección de la Revista y solicite los ejemplares correspondientes a los años 1994, 1995 y 1996.

Precio de la suscripción: $ 200.- por cada año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373-5481 Int. 172,
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Decisión Administrativa 432/97

Bs. As., 7/8/97

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por el ex - agente del Ministerio de Justicia Marcelo Gustavo Divorato contra la Resolución Nº 53/97 - MJ.

Decisión Administrativa 433/97

Bs. As., 7/8/97

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por el agente Ramón Alberto de León contra la Resolución Nº 53/97-MJ.

Decisión Administrativa 434/97

Bs. As., 7/8/97

Desestímanse los recursos jerárquicos implícitos en los de reconsideración deducidos contra la Resolución Nº 53/97 - MJ por los siguientes ex - agentes: Cusa y Maiolo, Alberto Jorge R, Expediente 112.636/97; González, Ana Mercedes, Expediente 112.638/97; González, Luis Nicolás, Expediente 112.642/97; Muller, Gladys Noemí, Expediente 112.644/97 y Saavedra, Sara Francisca, Expediente 112.673/97.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 423/97

Bs. As., 1/8/97

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Liliana María Elisa Nino contra la Resolución Nº 244/95 y su modificatoria Nº 525/95, ambas del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 422/97

Bs. As., 1/8/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de las Jurisdicciones 30 - Ministerio del Interior y 75 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante una compensación de créditos para hacer frente a obligaciones contraídas por el Gobierno Nacional.

Decisión Administrativa 424/97

Bs. As., 1/8/97

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos autorizados de las Jurisdicciones 20, Subjurisdicción 01 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación, del Programa 20 - Asistencia Legal y Técnica y 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, de la categoría presupuestaria 99 - Excedentes Financieros, a los efectos de contribuir al desenvolvimiento de los servicios del organismo que presta asistencia a ambas jurisdicciones.

Decisión Administrativa 428/97

Bs. As., 4/8/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Programa 46 - Formulación y Ejecución de la Política de Recursos Hídricos, a los efectos de atender los compromisos contraídos por el Estado Nacional, así como para optimizar el desarrollo de las tareas relacionadas con el Proyecto "Agua Potable para la Zona Oeste del Gran Buenos Aires"; y el Cálculo de Recursos Integrantes de las Fuentes de Financiamiento de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 429/97

Bs. As., 4/8/97

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, respecto de los créditos de la Jurisdicción 3000 - Ministerio del Interior - Programa 33 - Conducción y Supervisión de la Seguridad Interior - Actividad 02 - Operaciones de Seguridad, a fin de afrontar los requerimientos de los pasos y centros de frontera, no previstos en el ejercicio 1997; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio mencionado.

Decisión Administrativa 431/97

Bs. As., 7/8/97

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para financiar la mayor demanda de actividades del Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 426/97

Bs. As., 4/8/97

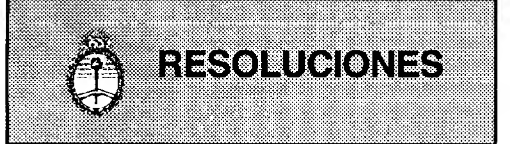
Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de incorporar los montos correspondientes a los Convenios de Préstamos suscriptos con el Banco Interamericano de Desarrollo Nº 961/OC - AR: "Programa Sectorial de Reforma de las Cajas Previsionales Provinciales" y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nº 4131 - AR "Préstamo de Asistencia técnica para ANSES", a los efectos de garantizar la ejecución adecuada de los mismos en tiempo y forma; y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el mencionado ejercicio.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 427/97

Bs. As., 4/8/97

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alfredo Máximo Fischer contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

AZUCAR

Resolución 512/97

Defínense quiénes resultan titulares de la cuota de exportación de azúcar crudo, que tenga como destino los Estados Unidos de América.

Bs. As., 1/8/97

VISTO el expediente Nº 800-006325/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1034 de fecha 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo, con destino a ese país.

Que con posterioridad, esta Secretaría procede a efectuar su distribución previa verificación de los requisitos a los que habrán de ajustarse quienes resultan beneficiarios de dicha cuota.

Que al fin de procurar en tiempo y forma el efectivo cumplimiento de tales requisitos, resulta necesario establecer el marco regulatorio con la suficiente antelación.

Que en tal sentido corresponderá definir claramente quiénes resultan titulares de la citada cuota, así como también el plazo en que la misma deberá efectivizarse.

Que por otra parte también deberá tenerse en cuenta el cabal cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impositivas y previsionales, privilegiando a quienes tengan regularizada su situación ante los Organismos competentes.

Que la Delegación II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 1034 del 7 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Serán titulares de la cuota de exportación de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96º) y/o de sus ampliaciones, que tenga como destino los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las razones sociales que resulten titulares y/o arrendatarios de los Ingenios Azucareros, las Cooperativas de Productores Cañeros legalmente constituidas y las Empresas Comercializadoras de azúcares de propiedad de cañeros independientes provenientes de contratos de maquila.

Art. 2º — En el caso de tratarse de Empresas Comercializadoras de azúcares de maquila deberán acreditar en forma fehaciente la procedencia de dichos azúcares, adjuntando los contratos respectivos, debidamente autenticados dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la finalización del año calendario a que se refiere el artículo 4º de la presente resolución, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para exigir otros recaudos.

Art. 3º — Para el caso de que alguno de los actuales adjudicatarios de dicha cuota, no reúnan los caracteres expresados en los artículos 1º y 2º de la presente resolución y hayan realizado exportaciones de azúcar crudo al Mercado Mundial exceptuando los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, durante el año calendario 1997, se aceptarán las condiciones anteriores de adjudicación de cuota hasta el 31 de diciembre de 1997, fecha a partir de la cual deberán atenerse a todos los recaudos exigidos por la presente resolución.

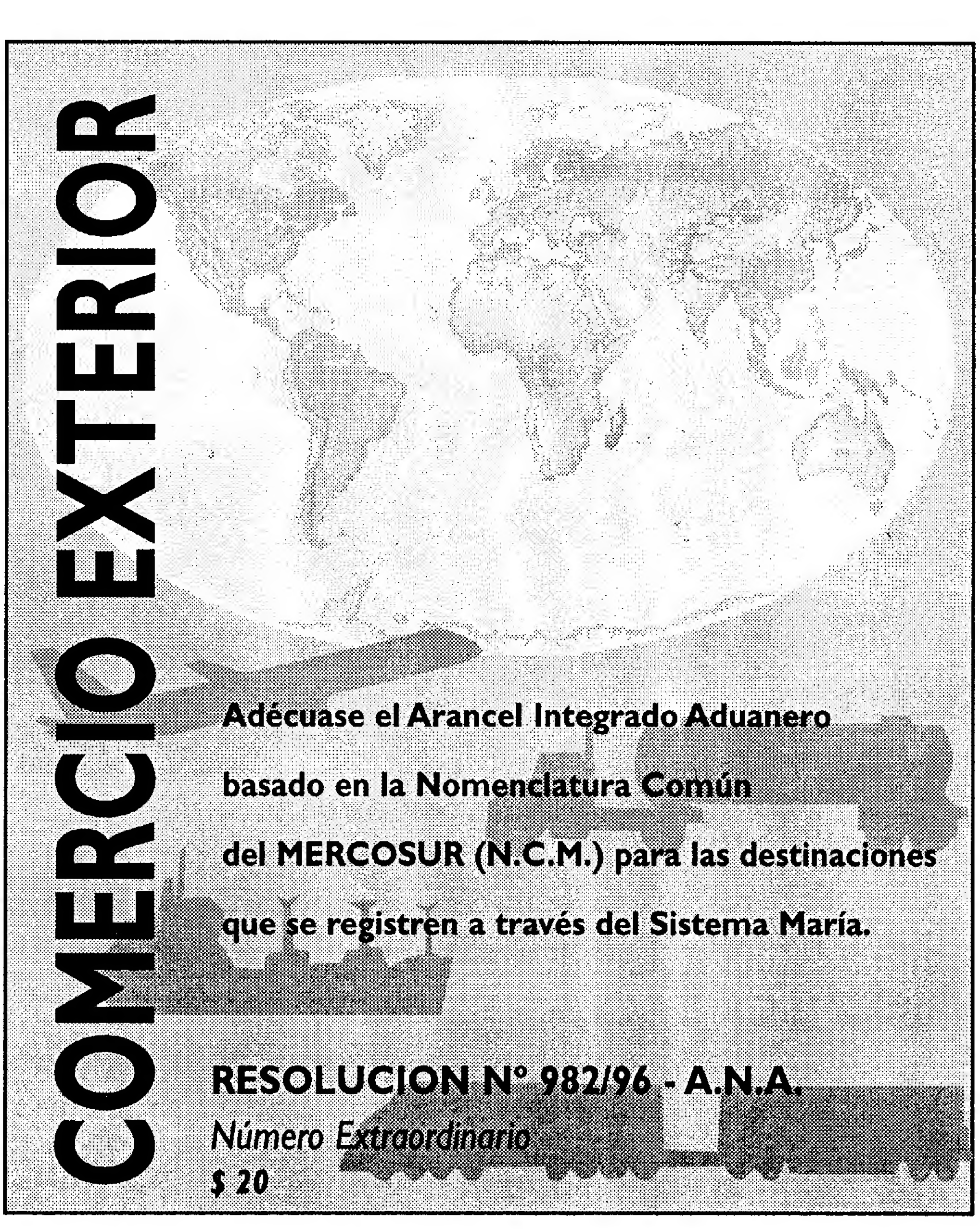
Art. 4º — La distribución de la cuota entre los beneficiarios, se realizará en función de las exportaciones efectuadas al Mercado Mundial durante el año calendario anterior al de su distribución, sin computar cuota americana, conforme la copia CERO (0) de los cumplidos de embarque emitidos por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 5º — A fin de acreditar el extremo del punto anterior, los beneficiarios deberán remitir a la Autoridad de Aplicación la fotocopia certificada de la copia CERO (0) de los cumplidos de embarque respectivos, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la finalización del año calendario al que hace referencia el artículo 4º de la presente resolución, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para cotejar la fidelidad de los datos aportados.

Art. 6º — La distribución de la cuota de exportación de azúcar crudo con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA será efectuada por la Autoridad de Aplicación dentro de los NOVENTA (90) días corridos de su comunicación fehaciente por el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y conforme a la modalidad y plazos establecidos por el citado país

Art. 7º — Para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad que ampara dicha cuota, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional debidamente acreditada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fijándose como fecha límite del tal exigencia, el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la comunicación fehaciente por parte de la Autoridad de Aplicación, de que el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha otorgado a nuestro país la correspondiente cuota y/o su ampliación.

Art. 8º — El cumplimiento de la obligación contenida en el artículo anterior deberá ser presentada en fotocopia certificada, por los benefi-



ciarios dentro del plazo previsto en el artículo precedente, ante la Autoridad de Aplicación, quedando facultada la misma para cotejar la fidelidad de los datos aportados.

Art. 9º — El incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 1º, 2º, 5º, 7º y 8º de la presente resolución derivará en la pérdida automática, sin necesidad de notificación previa, de todo derecho a recibir la correspondiente cuota y/o su ampliación, redistribuyéndose el saldo, cuando correspondiere, entre los restantes beneficiarios dentro de los TREINTA (30) días corridos del acto administrativo que dispuso la distribución.

Art. 10. — La Autoridad de Aplicación queda facultada para diferir dicha redistribución cuando resulte un remanente escaso y/o razones de fuerza mayor y/o caso fortuito así lo aconsejen.

Art. 11. — En caso de cesiones de cuota entre los interesados, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION con la conformidad del cedente y del cesionario dentro del los DIEZ (10) días, de publicada la resolución de distribución o redistribución correspondiente en el Boletín Oficial. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del certificado de elegibilidad respectivo.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 106/97

Dase por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la ex Obra Social Dunlop Argentina S. A.

Bs. As., 23/7/97

VISTO la Actuación Nº 33.276/94 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social DUNLOP ARGENTINA S. A. (RNOS 3-0110) ha sido dada de baja en el Registro Nacional de Obras Sociales por Resolución Conjunta 0026/96 INOS - 0848/96 ANSSAL;

Que no surge de la actuación del Visto que el mencionado Agente de Salud posea aspectos patrimoniales y/o administrativos que deban ser objeto de liquidación;

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las Leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93 PEN,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por agotado el procedimiento de liquidación administrativa de la ex OBRA SOCIAL DUNLOP ARGENTINA S A (RNOS 3-0110).

Art. 2º — Disponer que los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina en la Cuenta Corriente Nº 47.448-07, sean transferidos al fondo De Redistribución Solidario de esta ANSSAL (Cta. Cte. Nº 2713/69). Encomiéndase a la Gerencia Administrativo Financiero la gestión precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Dirección General Impositiva y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 117/97

Dase de baja a la Obra Social del Personal del Azúcar de Villa Ocampo en el Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud.

Bs. As., 30/7/97

VISTO: Los Expedientes Nros. 59.228/96 ANSSAL, 59.256/96 ANSSAL y la ACTUACION Nº 31.986/94 ANSSAL;

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de la verificación contable practicada el 26 de junio de 1996, obrante a fs. 11 del Expediente 59.228/96 ANSSAL, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO se encuentra inactiva, con graves atrasos registrales, no pudiendo detectarse movimientos de ingresos y/o egresos, ni prestación médica asistencial alguna.

Que corrobora lo expuesto, la Auditoría Médica practicada (fs. 29), donde se constató el corte de Servicios Médicos desde el mes de mayo de 1995, por falta de pago, recibiendo los afiliados del Agente de Salud cobertura a través del Hospital Provincial.

Que en razón de lo expuesto la entidad no brinda actualmente, ni siquiera mínimamente, los servicios que le competen, desvirtuándose la función social que debe cumplir como Agente de Salud, no llegando a conmover lo aquí expuesto las presentaciones ulteriores del Agente, cuyas constancias obran en los Actuados del VISTO, habiendo resultado infructuoso el intento de fusión con otra OBRA SOCIAL del sistema.

Por ello, en virtud de lo normado por las leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja en el Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO (RNOS. 1-0240).

Art. 2º — Transferir los afiliados de la OBRA SOCIAL referenciada a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO LAS TOSCAS (RNOS. 1-0200), quien tendrá a su cargo la obligación de brindarles las prestaciones médico asistenciales y será la legítima recipendaria de los aportes y contribuciones de ese universo de beneficiarios que se traslada.

Art. 3º — Encomendar a la Unidad de Control y Coordinación implementar el procedimiento tendiente a agotar la liquidación administrativa de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL AZUCAR DE VILLA OCAMPO.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la Dirección General Impositiva y ANSES, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

OBRAS VIALES

Resolución 241/97

Autorízase a la empresa Concesionaria Vial Argentino Española Sociedad Anónima (Coviares S.A.) a ceder en garantía y con carácter prendario su derecho al cobro del peaje, y demás ingresos que le correspondan en su carácter de concesionaria.

Bs. As., 4/8/97

VISTO el Expediente Nº 71/97 del registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el Decreto Nº 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1638 del 20 de septiembre de 1994, se aprobó el Acta - Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Que como política central del esquema de reforma del Estado, se ha fijado para emprendimientos como el señalado en el considerando precedente, la preeminencia de las inversiones privadas con la correspondiente asunción de riesgo empresario.

Que bajo tal concepto, el ESTADO NACIONAL en el marco de la relación contractual vigente solo se ha obligado a preservar la estabilidad jurídica de los derechos que la concesión de obra otorga al cocontratante, sin asumir, de ninguna manera, riesgos económico-financieros.

Que por otra parte la Concesionaria debe atender todas y cada una de las obligaciones con estricta sujeción a las reglas establecidas en el Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Que la Concesionaria ha renunciado a solicitar y obtener avales del ESTADO NACIONAL, aportes totales o parciales, subsidios, créditos y/o cualquier otro tipo de cofinanciaciones económicas o de otra especie del Concedente, no garantizando éste ningún tipo de rentabilidad de la concesión ni tránsito mínimo alguno.

Que el Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, dispone que la Concesionaria se encuentra obligada a la obtención del financiamiento total de las obras que debe ejecutar en sus diversas etapas, y a su exclusivo cargo.

Que la Cláusula VIGESIMO SEGUNDA punto 22.1. del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO establece que los derechos de la Concesionaria no podrán ser cedidos ni transferidos total o parcialmente sin la autorización del Concedente y aprobación por resolución de la Autoridad de Aplicación.

Que para la obtención de los créditos que estima necesarios para lleva adelante sus obligaciones contractuales la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.), ha solicitado autorización para ceder en garantía y con carácter prendario diferentes derechos.

Que la cesión de derechos requerida con fines de garantía facilitará a la Concesionaria contar con la financiación suficiente para afrontar las inversiones requeridas por el Contrato de Concesión.

Que la cesión de derechos en garantía y con carácter prendario solicitada abarca los derechos de cobro de peaje de la Concesionaria, los demás ingresos que ésta perciba con motivo del Contrato de Concesión, así como las indemnizaciones y/o compensaciones que le correspondiere percibir ante los diferentes supuestos de extinción de la relación contractual.

Que no corresponde al Concedente aprobar los contratos que suscriba la Concesionaria con terceros, sino autorizar la cesión de derechos solicitada fijando el marco al cual deberá sujetarse.

Que por otra parte nadie puede ceder o transferir a otro un derecho mejor ni más extenso del que posee.

Que en este sentido deben quedar excluidos expresamente de la cesión que se solicita los fondos provenientes del ajuste de redondeo de las tarifas, así como los porcentajes previstos en la Ley Nº 17.520.

Que la autorización para la cesión de derechos en garantía y con carácter prendario que por la presente se propicia, se otorga al sólo efecto de permitirle obtener y garantizar a la Concesionaria el financiamiento necesario para ejecutar las obras previstas en el Contrato de Concesión y sus eventuales modificaciones, y/o para garantizar el repago de dichos financiamientos.

Que resulta oportuno destacar que las estipulaciones del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO tienen preeminencia sobre cualquier compromiso que asuma o haya asumido la Concesionaria con terceros.

Que los contratos que la Concesionaria celebre con terceros revisten el carácter de "res inter alios acta", manteniéndose la Concesionaria como única obligada frente al Concedente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas contractualmente.

Que en concordancia con el Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS ARIES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO y teniendo en cuenta la naturaleza de contrato a riesgo y la no asunción de obligaciones del ESTADO NACIONAL por las financiaciones otorgadas a la Concesionaria, la cesión en garantía y con carácter prendario de los derechos de cobro de peaje, así como de los demás ingresos que le correspondan con motivo del contrato de concesión, se extinguirán ante cualquiera de los supuestos de extinción y/o terminación anticipada del Contrato de Concesión.

Que por lo tanto, siendo el Concedente ajeno a cualquier efecto de los contratos de financiación suscriptos por la Concesionaria, en todos los casos de extinción y/o terminación anticipada de la Concesión, incluído el rescate, queda obligado únicamente, de mantenerse la cesión de derechos en garantía respecto de las indemnizaciones y/o compensaciones pertinentes, y en caso de así corresponder, al pago o consignación judicial de las sumas que eventualmente se adeudaren en dichos supuestos y hasta el monto de la acreencia si tales indemnizaciones y/o compensaciones resultaren mayores.

Que cabe reafirmar que mantienen plena vigencia todas las prerrogativas del ESTADO particularmente su "potestas variandi", entendida como su facultad de introducir modificaciones al contrato de concesión basadas en razones de interés público con la adecuada compensación a la Concesionaria.

Que el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se ha expedido sobre el particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, punto 22.1. del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, aprobada por Decreto Nº 1638 del día 20 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.) a ceder en garantía y con carácter prendario su derecho al cobro del peaje, demás ingresos que le correspondan en su carácter de concesionaria, y sus derechos a las indemnizaciones y/o compensaciones que le correspondiere percibir ante un evento cualesquiera de extinción y/o termi-

nación anticipada de la Concesión, de conformidad a los términos del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO y de la presente resolución, y al sólo efecto de permitirle obtener y garantizar el financiamiento necesario para ejecutar las obras del Contrato de Concesión y/o para garantizar el repago de dichos financiamientos.

Art. 2º — Quedan excluidos expresamente de la cesión del derecho de cobro del peaje, así como de los demás ingresos que le correspondan en su carácter de concesionaria, que por la presente se autoriza, todos los fondos originados por ajustes de redondeo según lo establecido en el Decreto Nº 1994 del 23 de septiembre de 1993 y la CLAUSULA OCTAVA, punto 8.3. inciso c) del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA - BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, así como los porcentajes establecidos en el artículo 8º incisos 2) y 3) de la Ley Nº 17.520.

Art. 3º — La cesión en garantía y con carácter prendario de los derechos a las indemnizaciones y/o compensaciones que le correspondiere percibir a la Concesionaria ante un evento cualesquiera de extinción y/o terminación anticipada de la Concesión es conforme a los términos de la CLAUSULA DECIMOCTAVA del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Art. 4º — La cesión de derechos que por la presente se autoriza es con el mismo alcance y extensión que dichos derechos tienen en el del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, por lo que no se podrá transferir un derecho mejor ni más extenso del que posee la Concesionaria.

La cesión en garantía y con carácter prendario del derecho al cobro del peaje así como de los demás ingresos que le correspondan en su carácter de concesionaria, se extinguirán de pleno derecho en caso de producirse la extinción y/o la terminación anticipada de la Concesión conforme cualesquiera de los supuestos previstos en CLAUSULA DECIMOCTAVA del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

El Concedente resulta ajeno a cualquier efecto de los contratos de financiación suscriptos por la Concesionaria, y en todos los casos de extinción y/o terminación anticipada de la Concesión, incluido el rescate, queda obligado únicamente, de mantenerse la cesión de derechos en garantía respecto de las indemnizaciones y/o compensaciones pertinentes, y en caso de así corresponder, al pago o consignación judicial de las sumas que a ésta eventualmente se adeudaren en dichos supuestos y hasta el monto de la acreencia si tales montos resultaren mayores.

Art. 5º — Los compromisos de la Concesionaria con terceros, con motivo de la presente autorización, en ningún caso importarán la transferencia, afectación, cancelación, modificación o novación de las obligaciones asumidas por ella conforme el Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, cuyos incumplimientos le serán siempre imputables sin que los actos realizados por terceros —incluido el Banco o sus subcontratistas— puedan invocarse como eximientes de las responsabilidades contractuales de la Concesionaria. Los contratos suscriptos con terceros son "res inter alios acta" no proyectando sus efectos en la relación Concedente - Concesionaria. El ESTADO NACIONAL mantiene en plenitud el ejercicio de todas sus prerrogativas en particular su "potestas variandi" entendida como la facultad de introducir modificaciones al Contrato de Concesión basadas en razones de interés público con la adecuada compensación a la Concesionaria.

Art. 6º — Las estipulaciones del Acta - Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, tendrán preeminencia sobre cualquier compromiso contractual que asuma o haya asumido la Concesionaria.

Art. 7º — La presente resolución, será parte integrante del "Contrato de Cesión de Derecho en Garantía y con Carácter Prendario" que la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.) celebró con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, así como de los que celebre en el futuro, a cuyos efecto deberá incorporarse como Anexo del mismo, bajo pena de nulidad.

Art. 8º — La cesión de derechos que por la presente se autoriza deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA punto 22.1. del Acta-Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA LA PLATA-BUENOS AIRES, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando D. Guibert.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1750/97

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Cristiana Evangélica Ríos de Aguas Vivas" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 20/6/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 1073/93 efectúa la entidad denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA RIOS DE AGUAS VIVAS", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 30 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3081 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA RIOS DE AGUAS VIVAS", con sede central ubicada en la calle Chocane s/n entre Costa y Benavente, Barrio Podestá, en el Partido de Merlo, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Rubén Adalino IBAÑEZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5426 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1751/97

Inscríbese a la organización denominada "Asociación Cristiana Cristo Glorificado" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 20/6/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 3758/92 efectúa la entidad denominada "ASOCIACION CRISTIANA CRISTO GLORIFICADO", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 54 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3088 a la organización denominada "ASOCIACION CRISTIANA CRISTO GLORIFICADO", con sede central ubicada en la calle Fortín Warnes Nº 2035, Barrio Juan B. Alberdi, ciudad de Resistencia, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Lázaro ROBLEDO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5546 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1755/97

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Jesucristo Reina, de Quilmes" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 20/6/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 33142/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO REINA, DE QUILMES", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 33 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3084 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL JESUCRISTO REINA, DE QUILMES", con sede central ubicada en la calle Bermejo Nº 360, partido de Quilmes, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Luis Alberto QUILEZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5542 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1757/97

Inscríbese a la organización denominada "Ministerio de la Reconciliación" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 20/6/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 29190/96 efectúa la entidad denominada "MINISTERIO DE LA RECONCILIACION", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 61 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3089 a la organización denominada "MINISTERIO DE LA RECONCILIACION", con sede central ubicada en la calle España Nº 2779, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Alejandro Gustavo MARCHESAN en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5547 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1759/97

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 20/6/97

VISTO la presentación que por expediente RE: 4314/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 45 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3087 a la organización denominada "IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD, LA LUZ DEL MUNDO", con sede central ubicada en la calle Leandro N. Alem Nº 857, Barrio Constitución de la ciudad de San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Marcelino SALCEDO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5545 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 366/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Trabajar II aprobados por las URAT de las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires en el mes de julio, los cuales serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1997 y fondos a asignar para el año 1998.

Bs. As., 31/7/97

VISTO la Ley Nº 24.013; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240 de fecha 16 de abril de 1997 y 460 de fecha 23 de julio de 1997; la Resolución S.E. y C.L. Nº 202 de fecha 8 de mayo de 1997; las Actas emitidas por las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II de las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires en el mes de julio; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 30 de julio de 1997; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 16 y 25 de julio del corriente año se constituyeron las Unidades Regionales de Aprobación del Programa TRABAJAR II (URAT) en las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de julio.

Que en dichas URAT han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y de los Gobiernos Provinciales.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las URAT, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficios y recursos asignados.

Que considerando que existen proyectos que finalizarán sus actividades con posterioridad al 31 de diciembre de 1997, los pagos correspondientes al año 1998 de dichos proyectos, deberán ser deducidos de los fondos a asignarse para ese año.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 240/97, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 202/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR II aprobados por las URAT de las regiones Litoral, Noroeste, Cuyo, Centro, Sur y Buenos Aires en el mes de julio, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1997 conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 240/97, 460/97 y fondos a asignar para el año 1998 según se indica en el ANEXO I.

Art. 2º — Autorizar a las provincias de JUJUY, LA RIOJA, SAN LUIS Y SANTA CRUZ a utilizar parte de los montos a asignar para el próximo trimestre a dichas provincias.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 1º de agosto de 1997.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: BUENOS AIRES

ANEXO I

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
02 0240 01 7	Malvinas Arg.	V./Mayo/G.B.	Municipio	Rehab.red drenajes en barrios	86	5	200	86,000		159,000
02 0241 01 7	Fcio.Varela	Fcio.Varela	Municipio	Extensión red agua potable	30	3	200	18,000		83,295
02 0242 01 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Ampliación red de agua potable	24	3	200	14,400		53,483
02 0243 01 7	Villarino	Ascasubi	Municipio	Extensión red de agua en Hilario Ascasubi	7	3	200	4,200		15,537
02 0244 01 7	Mar Chiquita	Vivorata	Municipio	Ampliación agua potable en Vivorata	10	4	200	8,000		14,831
02 0245 01 7	José C.Paz	José C.Paz	As.p/Integr.Cult.APIC	Refacc.Escuela .G.Matorras	6	3	200	3,600		17,667
02 0246 01 7	Gral S.Martín	Villa Zagala	Fundación TIDO	Ampl.y ref.Htal Belgrano	16	6	200	16,000	3200	46,960
02 0247 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Saneamiento de los desagües de B. Sta. Teresita	30	3	200	18,000		27,410
02 0248 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Saneamiento de los desagües B. Santa Cruz	30	3	200	18,000		27,410
02 0249 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Saneamiento de los desagües B. Villa Roca	30	3	200	18,000		27,410
02 0250 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Saneamiento de los desagües B. Villa Dolores	30	3	200	18,000		27,410
02 0251 01 7	Berisso	Berisso	Municipio	Saneamiento de los desagües B. Villa España	30	3	200	18,000		27,410
02 0252 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Canal Barrio Parque	30	3	200	18,000		70,085
02 0253 01 7	Daireaux	Arboledas	Municipio	Construcción red de agua potable	8	6	200	8,000	1600	27,857
02 0254 01 7	Monte	Monte	Municipio	Desagües pluviales en B. Unidad Nacional	15	6	200	15,000	3000	52,933
02 0255 01 7	Alte. Brown	Clayp./Calz/otr.	Municipio	Construcción de plazas (Nº 1)	100	6	200	100,000	20000	258,810
02 0256 01 7	Alte. Brown	Glew,Long/otr.	Municipio	Construcción de plazas (Nº 2)	100	6	200	100,000	20000	258,810
02 0257 01 7	Malvinas Arg.	Va. de Mayo	Cáritas N.S.d/l Milagr.	Ampl.SUM Bº Padre Hurtado	11	6	200	11,000	2200	48,890
02 0258 01 7	Quilmes	San Sebastián	Municipio	Constr. veredas Bº S.Sebastián II	28	3	200	16,800		48,227
02 0259 01 7	Balcarce	San Agustín	Municipio	Parque Municipal Idayaga Molina	10	3	200	6,000		14,727
02 0260 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Saneamiento urbano en barrio L'Avignon	6	5	200	6,000		24,700
02 0261 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Desagüe pluvial en B. Don Cándido	7	6	200	7,000	1400	31,106
02 0262 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Ampliación Hogar "Laura Acuña"	5	4	200	4,000		11,811
02 0263 01 7	Pila	Pila	Municipio	Ampliación Jardín de Infantes nro. 901	8	3	200	4,800		21,684
02 0264 01 7	Mar Chiquita	Cnel. Vidal	Municipio	Pavimento articulado calle Repeto	13	4	200	10,400		22,036
02 0265 01 7	Mar Chiquita	Cnel. Vidal	Municipio	Ampliación Boulevares	20	6	200	20,000	4000	52,078
02 0266 01 7	Mar Chiquita	Cnel. Vidal	Municipio	Construcción Plaza 005	7	4	200	5,600		11,109
02 0267 01 7	Mar Chiquita	Balneario Atlántida	Municipio	Construcción de puente s/ arroyo Sta. Elena	10	4	200	8,000		18,655
02 0268 01 7	Cañuelas	Cañuelas	Municipio	Pintura del jardín de infantes 909	5	3	200	3,000		9,092
02 0269 01 7	Gral. Alvear	Gral. Alvear	Municipio	Construcción sala de primeros auxilios en barrios	7	6	200	7,000	1400	17,291
02 0270 01 7	Gral. Alvear	Gral. Alvear	Municipio	Construcción sala de primeros auxilios y SUM en B.	15	6	200	15,000	3000	36,423
02 0271 01 7	La Costa	Mar de Ajo	Municipio	Proteccion de Costa Mar de Ajo	100	3	200	60,000		146,868
02 0272 01 7	De La Costa	Las Toninas	Municipio	Protección de la costa de Las Toninas	60	3	200	36,000		98,152
02 0273 01 7	De La Costa	La Lucila	Municipio	Protección de la costa de La Lucila	60	3	200	36,000		87,868
02 0274 01 7	De La Costa	San Bernardo	Municipio	Protección de la costa de San Bernardo	60	3	200	36,000		98,152
02 0275 01 7	De La Costa	Santa Teresita	Municipio	Protección de la costa de Santa Teresita	60	3	200	36,000		87,868
02 0276 01 7	De La Costa	Mar del Tuyu	Municipio	Protección de la costa de Mar del Tuyu	100	3	200	60,000		146,868
02 0277 01 7	Villarino	Pedro Luro	Coop. de Trabajo La	Construcción SUM	5	5	200	5,000		15,973
02 0278 01 7	Alte. Brown	Claypole	Municipio	Const.aulas Instituto Politécnico	7	4	200	5,600		33,700
02 0279 01 7	Ezeiza	Bosques	Municipio	Rehab.desagües pluv. Bosque Ezeiza	100	5	200	100,000		124,069
02 0280 01 7	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipio	Infr.Cult.Com.Bº El Prado(SUM)	25	6	200	25,000	5000	113,000
02 0281 01 7	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipio	Infr.Cult.Com. Bº La Loma(SUM)	25	6	200	25,000	5000	113,000
02 0282 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Veredas B. Mandarinas	20	6	200	20,000	4000	70,406
02 0283 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Veredas B. Mataderos y Los Tilos	20	6	200	20,000	4000	68,713
02 0284 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Veredas B. La Dolly	15	6	200	15,000	3000	57,913
02 0285 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Veredas Barrio República y los Pinos	20	6	200	20,000	4000	69,486
02 0286 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Cordón Cuneta Calle 25	6	3	200	3,600		17,462
02 0287 01 7	Necochea	Necochea	Municipio	Ampliación red agua corriente Est. Quequén	30	6	200	30,000	6000	74,646
02 0288 01 7	Cañuelas	Cañuelas	Municipio	Gas natural en Petion	38	3	200	22,800		97,569
02 0289 01 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	OSTIG	Construcción y refacción de veredas	80	3	200	48,000		124,908
02 0290 01 7	Gral. Madariaga	Gral. Madariaga	Municipio	Construcción de veredas en barrios de la ciudad	26	4	200	20,800		45,698
02 0291 01 7	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Refuncionalización canales de drenaje	50	5	200	50,000		75,223
02 0292 01 7	Tordillo	Tordillo	Municipio	Refacción asilo de ancianos	10	6	200	10,000	2000	28,518
02 0293 01 7	Monte	Monte	Municipio	Ampliación red de agua corriente en B. Las Violetas	14	6	200	14,000	2800	50,060
02 0294 01 7	De La Costa	San Clemente	Municipio	Protección de la costa de San Clemente	100	3	200	60,000		146,868

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
02 0295 01 7	Villarino	Pedro Luro	Municipio	Terminación guardería municipal	9	3	200	5,400		36,930
02 0296 01 7	Gral S.Martín	V.Ballester	Municipio	Terminacion de viviendas	69	6	200	69,000	13800	140,442
02 0297 01 7	Gral S.Martín	V.Ballester	Municipio	Terminacion de viviendas	58	6	200	58,000	11600	127,697
02 0298 01 7	Pinamar	Pinamar	Municipio	Fijación de dunas	23	6	200	23,000	4600	103,247
02 0299 01 7	Brandsen	Brandsen	Municipio	Veredas B. Santa Isabel y Barbagallo	15	6	200	15,000	3000	56,902
02 0300 01 7	Lobos	Elvira	Asoc. Coop. Escuela 16	Refacción de la escuela nro. 16	6	6	200	6,000	1200	12,201
02 0301 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Construcción campo de deportes	6	4	200	4,800		16,231
02 0302 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Rampas para discapacitados	5	4	200	4,000		12,707
02 0303 01 7	Mar Chiquita	Gral. Pirán	Municipio	Calzada a calles 25 de mayo y Sto. Cabral	10	4	200	8,000		14,875
02 0304 01 7	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Construcción de bicisendas	30	5	200	30,000		63,444
02 0305 01 7	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Construcción bicisendas Av. 40 e/ 9 Av.	10	4	200	8,000		15,975
02 0306 01 7	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Construcción de Cordones y Senda peatonal	30	5	200	30,000		66,771
02 0307 01 7	Tordillo	Tordillo	Municipio	Refacción del hospital municipal "Ismael Ferrari"	12	6	200	12,000	2400	49,818
02 0308 01 7	Gral. Alvear	Gral. Alvear	Municipio	Ejecución de veredas en barrios periféricos	10	6	200	10,000	2000	29,312
02 0309 01 7	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipio	Vial.urbana(C.vered. Bº D.Rolando)	10	6	200	10,000	2000	85,753
02 0310 01 7	Marcos Paz	Marcos Paz	Municipio	Vial.urbana(C.vered.Bº S.Catarina)	10	6	200	10,000	2000	85,753
02 0311 01 7	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Ampliaición alumbrado público	15	6	200	15,000	3000	84,131
02 0312 01 7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Fabricación de caños de hormigón y su colocación	65	6	200	65,000	13000	122,717
02 0313 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Viviendas unifamiliares	8	6	200	8,000	1600	37,041
02 0314 01 7	Hipólito Yrigoyen	Henderson	Asoc.Civil	Construcción núcleos húmedos en Granja Hogar	6	4	200	4,800		16,470
02 0315 01 7	Nueve de Julio	Nueve de Julio	Municipio	Canal colector de desagües pluviales B. Villa	33	4	200	26,400		48,370
02 0316 01 7	Olavarría	Hinojo	Municipio	Desagüe pluvial en B. Almirante	18	6	200	18,000	3600	72,197
02 0317 01 7	Cnel. Suarez	San José	Municipio	Construcción red de agua potable en San José	76	6	200	76,000	15200	266,582
02 0318 01 7	Cnel. Suarez	Villa La Arcadia	Municipio	Construcción de sanitarios públicos	6	4	200	4,800		15,788
02 0319 01 7	Cnel. Suarez	Santa María	Municipio	Construcción red de agua potable	70	6	200	70,000	14000	241,789
02 0320 01 7	Cnel. Suarez	Santa Trinidad	Municipio	Construcción de red agua potable	36	6	200	36,000	7200	127,545
02 0321 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Construcción veredas Colegio "La Sagrada	5	5	200	5,000		23,377
02 0322 01 7	Cañuelas	Cañuelas	Municipio	Veredas en el B. San Ignacio	15	3	200	9,000		33,518
02 0323 01 7	Cañuelas	Cañuelas	Municipio	Construcción SUM centro jubilados y pensionados	6	4	200	4,800		17,688
02 0324 01 7	Bahía Blanca	Gral. Cerri	Municipio	Construcción muros y montaje techo hospital menor	10	6	200	10,000	2000	53,223
02 0325 01 7	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA	Construcción infraestructura deportiva camping luz	8	6	200	8,000	1600	47,591
02 0326 01 7	Gral. Viamonte	Los Toldos	Municipio	Ampliación sala de primeros auxilios	5	5	200	5,000		15,730
02 0327 01 7	Mercedes	Mercedes	Municipio	Construcción desagües a cielo abierto. Zona urbana	100	6	200	100,000	20000	187,513
02 0328 01 7	Tres Arroyos	Tres Arroyos	Municipio	Ampliación red de agua corriente B. Ruta 3 Sur y	30	6	200	30,000	6000	148,000
02 0329 01 7	Tres Arroyos	Tres Arroyos	Municipio	Ampliación red de agua corriente B. Municipal	15	6	200	15,000	3000	77,250
02 0330 01 7	Tordillo	Tordillo	Municipio	Refacción museo Villa Roch	10	6	200	10,000	2000	26,827
02 0331 01 7	Junín	Junín	Municipio	Construcción de canales y desagües	14	3	200	8,400		16,129
02 0332 01 7	Bragado	Bragado	Municipio	Pintura en escuelas	40	6	200	40,000	8000	87,806
02 0333 01 7	Tornquist	Tornquist	Congregación Hnas	Ampliación colegio Ntra. Sra. de Luján	15	6	200	15,000	3000	66,894
02 0334 01 7	Saavedra	Pigüe	Municipio	Red de distribución agua potable B. DEBA	12	6	200	12,000	2400	38,097
02 0335 01 7	Ezeiza	Bosques	Municipio	Constr. veredas Bosque Ezeiza	81	5	200	81,000		106,400
02 0336 01 7	Ezeiza	Bosques	Municipio	Constr.barreras protecc.Bosq.Ezeiza	95	5	200	95,000		117,345
02 0337 01 7	Chivilcoy	Chivilcoy	Municipio	Refacción y pintura geriátrico municipal	12	6	200	12,000	2400	30,751
02 0338 01 7	Pinamar	Pinamar	Municipio	Construcción senda peatonal y estacionamiento	10	6	200	10,000	2000	388,295
02 0339 01 7	Lobos	Lobos	Biblioteca Pop.	Sala de video, talleres, dependencias, cocina	10	6	200	10,000	2000	39,017
02 0340 01 7	Bahía Blanca	Ing. White	Municipio	Construcción de desagües pluviales en Avda. Sto.	6	4	200	4,800		40,269
02 0341 01 7	Cnel. Rosales	Punta Alta	Municipio	Ampliación red agua potable B. Nueva Bahía Blanca	40	3	200	24,000		67,809
02 0342 01 7	Lobos	Lobos	Municipio	Construcción de veredas B. Las Delicias	20	6	200	20,000	4000	47,508
02 0343 01 7	Lobos	Lobos	Municipio	Construcción de alcantarillas, caminos rurales....	30	6	200	30,000	6000	69,153
02 0344 01 7	Bahía Blanca	Bahía Blanca	Caritas Arquidiocesana	Construcción de 28 viviendas	38	6	200	38,000	7600	115,188
02 0345 01 7	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Pista de atletismo en polideportivo municipal	14	4	200	11,200		36,536
02 0346 01 7	Saavedra	Colonia San Martín	Municipio	Red de distribución agua potable Col. San Martín de	10	6	200	10,000	2000	41,797
02 0347 01 7	Olavarría	Olavarría	Municipio	Construcción de juntas de dilatación en pavimento	74	6	200	74,000	14800	193,775
02 0348 01 7	Hipólito Yrigoyen	Henderson	Municipio	Refacción casa de cultura Villa Carmen	10	6	200	10,000	2000	26,598
02 0349 01 7	Hipólito Yrigoyen	Henderson	Municipio	Construcción depósito elementos para práctica	4	4	200	3,200		10,607
02 0350 01 7	Daireaux	Daireaux	Municipio	Ampliación red de alumbrado	5	3	200	3,000		41,965
02 0351 01 7	Cnel. Suarez	Cnel. Suarez	Asoc. Coop. Esc. Agrop.	Const. galpon en Esc. Agropec. para cunicultura	5	3	200	3,000		13,625
02 0352 01 7	Mar Chiquita	Santa Clara	Municipio	Construcción puente sobre arroyo Los Patos	10	4	200	8,000		18,655
02 0353 01 7	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA	Construcción infraestructura deportiva camping	11	6	200	11,000	2200	76,116
02 0354 01 7	Azul	Azul	Municipio	Construcción salón parrilla en camping muncipal	8	3	200	4,800		12,268
02 0355 01 7	Azul	Azul	Circulo católicos de	Ejecución de veredas peatonales	51	4	200	40,800		83,051
02 0356 01 7	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Iluminación en polideportivo municipal	7	3	200	4,200		45,686
02 0357 01 7	Las Flores	Las Flores	Municipio	Refacción SUM posta sanitaria	6	4	200	4,800		13,135
02 0358 01 7	Tres Arroyos	Tres Arroyos	Municipio	Ampliación red de agua corriente B. Viviendas	10	3	200	6,000		35,720
02 0359 01 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Playón cívico en Plaza Independencia	26	3	200	15,600		47,517
02 0360 01 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Ampliación de la Biblioteca San José Obrero B. La	8	3	200	4,800		13,951
02 0361 01 7	Chascomús	Chascomús	Municipio	Reconversión lumínica	59	6	200	59,000	11800	265,705
02 0362 01 7	Olavarría	Recalde	Municipio	Construcción edificio para uso comunitario	9	6	200	9,000	1800	40,462
02 0363 01 7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Construcción de instalación deportiva "Vivero	15	5	200	15,000		36,479
02 0364 01 7	Cnel. Dorrego	Cnel. Dorrego	Municipio	Ampliación SUM Boy Scout	5	4	200	4,000		7,343
02 0365 01 7	Cnel. Rosales	Punta Alta	Municipio	Ampliación hogar de ancianos	6	4	200	4,800		18,195
02 0366 01 7	Lobería	Lobería	Municipio	Veredas	75	3	200	45,000		114,125
02 0367 01 7	Cnel. Rosales	Punta Alta	Municipio	Camino secundario "Punta Ancla"	40	4	200	32,000		82,776
02 0368 01 7	Salliqueló	Salliqueló	Municipio	Construcción de veredas en plaza de Quemuná	20	6	200	20,000	4000	59,959
02 0369 01 7	Salliqueló	Salliqueló	Municipio	Construcción de maceteros en ramblas	15	6	200	15,000	3000	74,431
02 0370 01 7	Junín	Junín	Municipio	Autoconstrucción II- B.Progreso - 40 viviendas	80	6	200	80,000	16000	407,001
02 0371 01 7	Cnel. Rosales	Punta Alta	Municipio	Recuperación balneario municipal Villa del Mar	30	3	200	18,000		32,853
Total de Proyectos Aprobados: 132					3651			3,105,000	325,400	7,250,714

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
01 0026 01 7	CAP. FED.	Cdad. Oculta	Fund. Rumbos	Ampliación Desagüe Pluvial	43	3	200	25,800		72,895
01 0027 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refacc.Centro Salud Sala San José	18	3	200	10,800		26,910

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
01 0028 01 7	CAP. FED.	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refacc. Esc. Julio A.Roca	15	3	200	9,000		23,501
01 0029 01 7	CAP. FED	FLORES SUD	Fund.TIDO	Refacc. Sede Soc Fomento	15	6	200	15,000	3,000	35,501
01 0030 01 7	CAP. FED	Bº.R.Carrillo	Fund.TIDO	Ampl. Comedor Grillitos	23	6	200	23,000	4,600	66,013
01 0031 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refacc. Ctro Salud Piedrabuena	20	3	200	12,000		32,067
01 0032 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refaccion Esc. 7 Alberdi.	18	3	200	10,800		26,101
01 0033 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refacc. Ctro de Salud 2 de Abr./Mont.	20	3	200	12,000		27,909
01 0034 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refacc. Esc 19/17º	18	3	200	10,800		32,217
01 0035 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Refaccion Esc. 9 Flia El Cabezón	15	3	200	9,000		20,935
01 0036 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Ref. Cent Cultural Inst. Voc.de Arte Garay	18	3	200	10,800		27,812
01 0037 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Ref. Cent Cultural Inst. Voc.de Arte Pio Collivadino	18	3	200	10,800		28,548
01 0038 01 7	CAP. FED	CAP. FED	Gob. Cdad de Bs.As	Ref. Cent Cultural Inst. Voc.de Arte Curapaligüe	20	3	200	12,000		30,457
01 0039 01 7	CAP. FED.	Cdad. Oculta	A.C. Por Amor al niño	Ampliación S.U.M	30	6	200	30,000	6,000	92,823
01 0040 01 7	CAP. FED	Bº.R.Carrillo	Fund.TIDO	Refacc. Ctro Comunitario	21	6	200	21,000	4,200	41,019
Total de Proyectos Aprobados: 15					312			222,800	17,800	584,708

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CATAMARCA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
03 0097 01 7	CAPITAL	S.F. VALLE	DIR.PROM.COMUN.	CONSTRUCCION DE NUCLEOS HUMEDOS	12	3	200	7,200		18,705
03 0098 01 7	PACLIN	P. LABRADO	MUN. PACLIN	CISTERNAS Y FILTROS AGUA POTABLE	20	5	200	20,000		34,262
03 0099 01 7	SANTA ROSA	VARIAS	MUN. STA. ROSA	CONSTRUCCION DE 10 BAÑOS MINIMOS	7	3	200	4,200		18,552
03 0100 01 7	BELEN	BELEN	MUN. BELEN	CONSTR. Y AMPLIAC. NUCLEOS HUMEDOS	30	3	200	18,000		46,389
03 0101 01 7	BELEN	P.C.QUEMAD.	MUN.P.C.QUEMAD.	CANAL PARA DESAGUE PLUVIAL	16	4	200	12,800		24,611
03 0102 01 7	ANDALGALA	HUACHASCHI	MUN. ANDALGALA	AMPLIACION DE NUCLEOS HUMEDOS	20	3	200	12,000		22,000
03 0103 01 7	CAPAYAN	LAS PALMAS	MUN. CAPAYAN	RESERVA PARA AGUA POTABLE	8	5	200	8,000		17,176
03 0104 01 7	BELEN	C.QUEMADO	MUN.C.QUEMADO	REMODELACION SISTEMA AGUA POTABLE	40	6	200	40,000	8,000	154,787
03 0105 01 7	CAPITAL	S.F. VALLE	DIR.PROM.COMUN.	AMPLIACION VIVIENDAS PROGRAMA S.E.A S.	24	4	200	19,200		42,470
03 0106 01 7	SANTA ROSA	VARIAS	MUN. STA. ROSA	APERTURA DE 10000 MTS DE CALLE	65	5	200	65,000		122,171
03 0107 01 7	SANTA MARIA	MEDANITO	MUN. STA. MARIA	CONSTRUCCION SALON COMUNITARIO	10	5	200	10,000		21,820
03 0108 01 7	SANTA ROSA	VARIAS	MUN. STA. ROSA	AMPLIACION DE VIVIENDAS	14	4	200	11,200		41,390
03 0109 01 7	TINOGASTA	VARIAS	MUN. FIAMBALA	CONSTRUCCION DE 3 CTROS. CUIDADO INFANTIL	45	5	200	45,000		164,305
03 0110 01 7	ANTOF. SIERRA	ANTOFAGAS.	MUN.ANT.SIERRA	CANALES PARA RIEGO	15	6	200	15,000	3,000	34,588
03 0111 01 7	BELEN	T.VILLA VIL	MUN. VILLA VIL	REFACCION DE AMBIENTES-VIVIENDAS RANCHO	14	5	200	14,000		28,941
03 0112 01 7	CAPITAL	BDA.VARELA	SEC.O.S.PUBLICOS	AMPLIACION RED GAS NATURAL	85	6	200	85,000	17,000	237,710
03 0113 01 7	BELEN	L. BLANCA	MUN. VILLA VIL	CANALES PARA RIEGO EN LAGUNA BLANCA	25	6	200	25,000	5,000	48,705
03 0114 01 7	ANDALGALA	LA AGUADA	MUN. ANDALGALA	CONSTRUCCION DE CANAL REVESTIDO	15	4	200	12,000		21,294
03 0115 01 7	LA PAZ	RECREO	MUN. RECREO	CONSTRUCCION PLAZA Bº 60 VIVIENDAS	12	4	200	9,600		23,330
03 0116 01 7	LA PAZ	S. ANTONIO	MUN. ICAÑO	CONSTRUCCION DE PLAZA SAN ANTONIO	23	4	200	18,400		43,341
03 0117 01 7	SANTA ROSA	MANANTIAL	MUN. STA. ROSA	CONSTRUCCION SEDE SOCIAL COOP. AGRICOLA	7	3	200	4,200		12,466
03 0118 01 7	AMBATO	CHACRITAS	MUN.LOS VARELA	SALON COMUNITARIO LAS CHACRITAS	17	6	200	17,000	3,400	49,298
03 0119 01 7	POMAN	RINCON	MUN. SAUJIL	CONSTRUCCION CANAL MATRIZ	20	6	200	20,000	4,000	41,970
03 0120 01 7	SANTA MARIA	S. ANTONIO	MUN. STA. MARIA	CISTERNA AGUA POTABLE S. ANT. DEL CAJON	10	3	200	6,000		14,459
03 0121 01 7	CAPAYAN	LAS PALMAS	VIALIDAD PROV.	BADEN SOBRE RIO INTACO	13	4	200	10,400		40,682
03 0122 01 7	CAPITAL	S.F. VALLE	MUN. CAPITAL	SALON DE USOS MULTIPLES SUR	42	4	200	33,600		165,380
03 0123 01 7	TINOGASTA	VARIAS	MUN. FIAMBALA	CONSTRUCCION HUELLA A.NEGRA-LAS PAPAS	15	5	200	15,000		29,400
03 0124 01 7	TINOGASTA	ANTINACO	MUN. FIAMBALA	CONSTRUCCION CAMINO VECINAL	15	5	200	15,000		37,211
03 0125 01 7	SANTA MARIA	CH. PUNCO	MUN. STA. MARIA	CONSTRUCCION DESARENADOR CHAÑAR PUNCO	10	4	200	8,000		18,117
03 0126 01 7	SANTA MARIA	CH. PUNCO	MUN. STA. MARIA	BOCA TOMA CANAL CHAÑAR PUNCO	10	4	200	8,000		20,974
03 0127 01 7	POMAN	V. POMAN	MUN. POMAN	CONSTRUCCION ESCUELA DANZAS NATIVAS	20	5	200	20,000		54,451
03 0128 01 7	CAPITAL	S.F. VALLE	SEC.O.S.PUBLICOS	REFACCION INSTALACIONES CLUB V. CUBAS	10	6	200	10,000	2,000	37,332
03 0129 01 7	CAPITAL	S.F. VALLE	SEC.O.S.PUBLICOS	CONSTRUCCION SALON USOS MULTIPLES	15	5	200	15,000		32,907
03 0130 01 7	CAPAYAN	N. CONETA	MUN.HUILLAPIMA	TERMINACION CENTRO COMUNITARIO	14	5	200	14,000		44,894
03 0131 01 7	CAPAYAN	CHUMBICHA	MUN. CAPAYAN	REHABILITACION CAMINOS RURALES	26	5	200	26,000		56,564
Total de Proyectos Aprobados: 35					744			673,800	42,400	1,822,652

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORDOBA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
04 0339 01 7	San Alberto	Ambul	Municipalidad	Red de agua	12	4	200	9,600		28,848
04 0340 01 7	Colón	Malvinas Argentinas	Municipalidad	Canal colector Gaucho	20	3	200	12,000		22,318
04 0341 01 7	Ischilín	Quilino	Municipalidad	Constr. CCI	10	6	200	10,000	2,000	32,320
04 0342 01 7	Ischilín	Va. Quilino	Municipalidad	Constr. CCI	10	6	200	10,000	2,000	32,320
04 0343 01 7	Cruz del Eje	Va. de Soto	Municipalidad	Baños C.Educac. de las Casas	8	5	200	8,000		31,764
04 0344 01 7	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Ampliac. canal desasgue	15	3	200	9,000		16,352
04 0345 01 7	Punilla	Cuesta Blanca	Comuna	Desagues pluviales	15	4	200	12,000		38,353
04 0346 01 7	Punilla	Cuesta Blanca	Sind. Viajante	Tratamientos Liq. Cloacales	5	3	200	3,000		6,118
04 0347 01 7	San Alberto	Ambul	Comuna	Red de Agua Bajo	7	3	200	4,200		12,000
04 0348 01 7	Cruz del Eje	Alto de los Quebrachos	Comuna	Ampliac. Esc. Mantovani	10	4	200	8,000		26,500
04 0349 01 7	San Justo	La Tordilla	Municipalidad	Ejecuc. desagues pluviales	12	6	200	12,000	2,400	44,588
04 0350 01 7	San Alberto	San Lorenzo	Municipalidad	Jardín de Infantes	10	5	200	10,000		32,924
04 0351 01 7	Marcos Juarez	Isla Verde	Municipalidad	Saneamiento desags. pluviales	20	6	200	20,000	4,000	71,882
04 0352 01 7	Río Primero	Plaza de la Merced	Comuna	Ref. Esc. Manuel Belgrano	12	3	200	7,200		11,786
04 0353 01 7	Calamuchita	San Ignacio	Comuna	Remod. Esc. San Ignacio	8	4	200	6,400		16,488
04 0354 01 7	Cruz del Eje	El Brete	Comuna	Constr. Jardín maternal	5	5	200	5,000		15,900
04 0355 01 7	Santa María	La Serranita	Comuna	Constr. badenes desags.	9	5	200	9,000		32,630

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
04 0356 01 7	Punilla	Tala Huasi	Comuna	Constr. dispensario	8	3	200	4,800		15,500
04 0357 01 7	Santa María	Falda del Carmen	Comuna	Refacc. escuela Domingo	11	3	200	6,600		14,235
04 0358 01 7	Santa María	Los Cedros	Municipalidad	Canal de desague	16	6	200	16,000	3,200	38,235
04 0359 01 7	San Alberto	Arroyo Los Patos	Comuna	Red de Agua el Hornero	6	5	200	6,000		27,900
04 0360 01 7	Totoral	La Pampa	Comuna	Ripiado de accesos	22	5	200	22,000		46,471
04 0361 01 7	Cruz del Eje	Media Naranja	Comuna	Ampliac. Esc. El Barrial	12	4	200	9,600		35,811
04 0362 01 7	Cruz del Eje	San Marcos Sierras	Municipalidad	Baños públicos	5	6	200	5,000	1,000	21,596
04 0363 01 7	Río Primero	Santa Rosa	Municipalidad	Ampliac. red de agua	10	6	200	10,000	2,000	48,000
04 0364 01 7	San Javier	Conlara	Municipalidad	Camino vecinal	29	5	200	29,000		51,647
04 0365 01 7	San Javier	Va. Las Rosas	Municipalidad	Camino vecinal	27	4	200	21,600		39,470
04 0366 01 7	Minas	Guasapampa	Municipalidad	Camino vecinal	34	5	200	34,000		53,223
04 0367 01 7	Totoral	Cañada de Luque	Municipalidad	Viviendas	45	5	200	45,000		132,500
04 0368 01 7	San Javier	Va. Dolores	Municipalidad	Agua potable	11	3	200	6,600		24,790
04 0369 01 7	Totoral	La Pampa	Comuna	Viviendas básicas	16	5	200	16,000		40,800
04 0370 01 7	San Javier	La Población	Comuna	Camino vecinal	30	4	200	24,000		43,282
04 0371 01 7	Minas	Tosno	Comuna	Mejora y rehabil. camino	15	6	200	15,000	3,000	26,352
04 0372 01 7	Colón	La Calera	Municipalidad	Desague drenaje y baden	43	6	200	43,000	8,600	240,854
04 0373 01 7	Punilla	San Roque	Comuna	Desagues pluviales superficiales	13	6	200	13,000	2,600	67,900
04 0374 01 7	Río Seco	Va. de María Río Seco	Municipalidad	Construcción CCI	15	6	200	15,000	3,000	58,270
04 0375 01 7	Tulumba	San José Dormida	Municipalidad	Desagües Pluviales	17	6	200	17,000	3,400	90,633
04 0376 01 7	Pocho	Villa de Pocho	Comuna	Ampliac.-refacc. camping	28	4	200	22,400		30,807
04 0377 01 7	San Alberto	Mina Clavero	Municipalidad	Ampliac. Colegio Nacional M.C.	18	5	200	18,000		75,900
04 0378 01 7	Sobremonte	San Fco. del Chañar	Municipalidad	Constr. camino terciario	12	6	200	12,000	2,400	42,500
04 0379 01 7	Punilla	Capilla del Monte	EMOSS	Colectora cloacal	15	3	180	8,100		25,564
04 0380 01 7	Punilla	Capilla del Monte	Municipalidad	Desagues pluviales	36	5	200	36,000		102,588
04 0381 01 7	Ischilín	Avellaneda	Municipalidad	Construcción SUM	12	6	200	12,000	2,400	65,000
04 0382 01 7	San Javier	Luyaba	Municipalidad	Camino vecinal	32	4	200	25,600		44,505
04 0383 01 7	Río Segundo	Costa Sacate	Municipalidad	Guardería	12	6	200	12,000	2,400	56,000
04 0384 01 7	San Justo	Va. Concepción Tío	Municipalidad	Programa viviendas	25	6	200	25,000	5,000	135,346
04 0385 01 7	Minas	Ciénaga del Coro	Municipalidad	Constr. salón comunitario	15	6	200	15,000	3,000	66,500
04 0386 01 7	Colón	Estación Gral. Paz	Comuna	Constr. sanitarios Salón Comunitario	7	6	200	7,000	1,400	27,500
04 0387 01 7	Cruz del Eje	Va. de Soto	Municipalidad	Canales	90	5	200	90,000		186,259
04 0388 01 7	Cruz del Eje	El Brete	Comuna	Caminos	89	5	200	89,000		125,882
04 0389 01 7	Cruz del Eje	Paso Viejo	Comuna	Desagues	46	5	200	46,000		59,639
04 0390 01 7	Cruz del Eje	Tuclame	Municipalidad	Canales	74	5	200	74,000		96,695
04 0391 01 7	Río Primero	La Puerta	Municipalidad	Refacc. Club Independiente	11	3	200	6,600		12,470
04 0392 01 7	San Alberto	Ambul	Comuna	Refacc. enlace Ambul-Manantial	31	6	200	31,000	6,200	115,529
04 0393 01 7	Santa María	Rafael García	Comuna	Caminos vecinales	7	6	200	7,000	1,400	19,529
04 0394 01 7	Pocho	Los Talares	Comuna	Terminac. salón comunitario	9	6	200	9,000	1,800	48,380
04 0395 01 7	San Alberto	San Vicente	Comuna	Camino vecinal II	19	4	200	15,200		28,905
04 0396 01 7	San Javier	Las Tapias	Comuna	Camino vecinal II	30	4	200	24,000		43,129
04 0397 01 7	San Javier	Las Tapias	Comuna	Refacc.-Ampliac. camping	15	4	200	12,000		37,277
04 0398 01 7	Punilla	Cuesta Blanca	Sindicato Viajantes	Constr. camping sobre río	10	3	200	6,000		15,476
04 0399 01 7	Río Primero	Obispo Trejo	Municipalidad	Cambio red electrificación	17	6	200	17,000	3,400	67,530
04 0400 01 7	San Javier	San Javier y Yacanto	Municipalidad	Ampliac. y refacc. camping	18	4	200	14,400		32,190
04 0401 01 7	Río Seco	Va. de María del Río Se	Municipalidad	Centro Municipal de Hemodiálisis	14	6	200	14,000	2,800	82,500
04 0402 01 7	San Alberto	Arroyo Los Patos	Comuna	Camino Arroyo de los Patos	61	6	200	61,000	12,200	166,118
04 0403 01 7	San Alberto	Las Rabonas	Comuna	Camino Las Rabonas	28	6	200	28,000	5,600	83,506
04 0404 01 7	San Alberto	Panaholma	Comuna	Camino San Antonio	34	6	200	34,000	6,800	102,613
04 0405 01 7	Colón	Río Ceballos	Municipalidad	Biblioteca popular	7	4	200	5,600		17,345
04 0406 01 7	Río Cuarto	Río Cuarto	Municipalidad	Fijación de Costas Gal. filt.	20	3	200	12,000		29,458
04 0407 01 7	Río Cuarto	Río Cuarto	Municipalidad	Defensa río	43	6	200	43,000	8,600	107,765
04 0408 01 7	Totoral	Va. del Totoral	Municipalidad	Viviendas	52	6	200	52,000	10,400	206,318
04 0409 01 7	Punilla	Valle Hermoso	Municipalidad	Apertura de calles	40	4	200	32,000		77,054
04 0410 01 7	Punilla	Cosquín	Municipalidad	Refacc. Instituto Cosquín	8	4	200	6,400		19,524
04 0411 01 7	Punilla	Va. Carlos Paz	Municipalidad	Constr.Aula UM	10	3	180	5,400		15,800
04 0412 01 7	Totoral	Va. del Totoral	Municipalidad	Viviendas	56	6	200	56,000	11,200	227,495
04 0413 01 7	Río Segundo	Costa Sacate	Municipalidad	Camino secundario	14	6	200	14,000	2,800	40,706
04 0414 01 7	Cruz del Eje	Cruz del Eje	Municipalidad	Constr. acceso Oeste	25	4	200	20,000		48,421
04 0415 01 7	Calamuchita	Parque Calmayo	Comuna	Terminac. Centro Comunitario	6	6	200	6,000	1,200	24,770
04 0416 01 7	Colón	Salsipuedes	Municipalidad	Remod. Parque municipal	25	3	200	15,000		35,794
04 0417 01 7	Minas	San Carlos Minas	Municipalidad	Azud sobre río Jaime	33	6	200	33,000	6,600	78,088
04 0418 01 7	Punilla	Capilla del Monte	Municipalidad	Esc. esp. p/discapacitados	22	6	200	22,000	4,400	71,405
04 0419 01 7	Tulumba	S. J. Dormida	Consorcio Caminero 372	Restaurac. caminos secund.	43	6	200	43,000	8,600	152,012
04 0420 01 7	Punilla	Mayu Sumaj	Comuna	Constr. dispensario	10	3	200	6,000		20,500
04 0421 01 7	Río Primero	Río Primero	Municipalidad	Refacc. establecims. educats.	8	4	180	5,760		19,129
04 0422 01 7	Santa María	Despeñaderos	Municipalidad	Constr. 14 viviendas	43	5	200	43,000		201,000
04 0423 01 7	Tulumba	San Pedro Norte	Municipalidad	Construcc. Viviendas municipales	22	6	200	22,000	4,400	121,113
04 0424 01 7	Río Seco	Va. Candelaria	Comuna	Programa Viviendas económicas	15	6	200	15,000	3,000	81,176
04 0425 01 7	Río Cuarto	Vicuña Mackenna	Municipalidad	Hogar de día	8	3	200	4,800		14,470
04 0426 01 7	San Alberto	Mina Clavero	Municipalidad	Circuito ruta 20	52	5	200	52,000		128,000
04 0427 01 7	San Alberto	San Vicente	Comuna	Salón Usos Múltiples	19	5	200	19,000		67,000
04 0428 01 7	Gral. San Martín	Villa María	Municipalidad	Dispensario	6	5	200	6,000		16,400
04 0429 01 7	Río Segundo	Matorrales	Municipalidad	Ampliac. red de agua	7	3	200	4,200		9.200
04 0430 01 7	San Justo	Va. Concepción Tío	Municipalidad	Mejoramiento urbano	15	6	200	15,000	3,000	101,822
04 0431 01 7	Calamuchita	Va. Rumipal	Municipalidad	Red de Agua El Torreón	6	5	200	6,000		18,500
04 0432 01 7	Colón	La Quebrada	Dir. Recursos Renovables	Puetsos de Control Reserva	10	5	200	10,000		34,986
04 0433 01 7	Capital	Córdoba	Municipalidad	Plaza Bº Cárcano	12	4	200	9,600		157,360
04 0434 01 7	Colón	Agua de Oro	Coop. Serv. Públicos	Captac. agua potable	30	3	200	18,000		45,530
04 0435 01 7	Río Cuarto	Elena	Municipalidad	Hogar ancianos	5	3	200	3,000		14,728
04 0436 01 7	Unión	Chilibroste	Municipalidad	Extención Red de agua	11	6	200	11,000	2,200	46,000
04 0437 01 7	Río Segundo	Laguna Larga	Municipalidad	Desags. pluviales y alcantarillas	20	4	200	16,000		61,827
04 0438 01 7	Río Segundo	Pozo del Molle	Municipalidad	Ejecuc. desagues	12	6	200	12,000	2,400	52,267
04 0439 01 7	Pte. R. S. Peña	Laboulaye	Municipalidad	Comedor Centro M. Belgrano	6	4	200	4,800		19,500
04 0440 01 7	Punilla	Capilla del Monte	Municipalidad	Refacc. Sala E. Miño	20	3	200	12,000		119,530
04 0441 01 7	Colón	Jesús María	Municipalidad	Red Colectora cloacal	25	3	200	15,000		86,247
04 0442 01 7	Río Segundo	Pozo del Molle	Municipalidad	Refacc. hospital municipal	5	3	200	3,000		6,402
04 0443 01 7	Río Segundo	Pozo del Molle	Municipalidad	Refacc. escuelas	6	3	200	3,600		9,306
04 0444 01 7	San Justo	Las Pichanas	Comuna	Terminac. dispensario	6	6	200	6,000	1,200	23,200

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
04 0445 01 7	Río Segundo	Carrilobo	Municipalidad	Const. aulas Inst. Estrada	6	6	200	6,000	1,200	23,100
04 0446 01 7	Pocho	Salsacate	Municipalidad	Muro arroyo Cachimayo	34	6	200	34,000	6,800	81,369
04 0447 01 7	Pocho	Salsacate	Municipalidad	Muro río Jaime	32	6	200	32,000	6,400	77,248
04 0448 01 7	Río Cuarto	Berrotarán	Municipalidad	Centro comunitario	8	3	200	4,800		12,352
04 0449 01 7	Río Cuarto	Vicuña Mackenna	Municipalidad	Casa de la Cultura	5	3	200	3,000		5,600
04 0450 01 7	Río Segundo	Río Segundo	Municipalidad	Vías circulación vehicular	15	6	200	15,000	3,000	43,000
04 0451 01 7	Gral. Roca	Va. Valeria	Municipalidad	Constr. 12 Viviendas	24	6	200	24,000	4,800	180,000
04 0452 01 7	San Justo	Tránsito	Municipalidad	Sub base est. gran.	10	6	180	9,000	1,800	44,253
04 0453 01 7	Colón	Jesús María	Municipalidad	Defensa de Río Jesús María	7	3	200	4,200		18,788
04 0454 01 7	Tercero Arriba	Hernando	Municipalidad	Ampliac. geriátrico	12	5	200	12,000		46,906
04 0455 01 7	Gral. San Martín	Villa María	Municipalidad	Viviendas	30	6	200	30,000	6,000	105,738
04 0456 01 7	Río Segundo	Los Chañaritos	Municipalidad	Refacc. Esc. Nacional 65	6	6	200	6,000	1,200	33,294
04 0457 01 7	San Javier	San José	Municipalidad	Camino vecinal	29	4	200	23,200		42,684
04 0458 01 7	San Javier	La Paz	Municipalidad	Camino vecinal	27	4	200	21,600		40,294
04 0459 01 7	Marcos Juárez	Monte Buey	Municipalidad	Constr. viviendas	12	3	200	7,200		18,909
04 0460 01 7	San Justo	San Francisco	Sub. Sec. Trabajo	Salón Jardín Infantil	6	6	200	6,000	1,200	32,860
04 0461 01 7	Colón	Colonia Caroya	Municipalidad	Sistema de riego	10	3	200	6,000		28,705
04 0462 01 7	Gral. Roca	Jovita	Municipalidad	Constr. espacio verde	9	6	200	9,000	1,800	115,783
04 0463 01 7	Gral. San Martín	Tío Pujio	Comuna	Plan de viviendas	24	6	200	24,000	4,800	110,000
04 0464 01 7	Capital	Córdoba	Municipalidad	Ciclovías tramo Circunvalación	12	4	200	9,600		56,273
04 0465 01 7	San Justo	Devoto	Municipalidad	Viviendas económicas	30	6	200	30,000	6,000	112,000
04 0466 01 7	San Justo	Devoto	Municipalidad	Viviendas FOVICOR	38	6	200	38,000	7,600	150,000
04 0467 01 7	San Justo	Miramar	Municipalidad	Recuperac. costas Laguna	38	6	200	38,000	7,600	144,018
04 0468 01 7	Río Primero	Río Primero	Municipalidad	Veredas peatonales y trat.	16	6	180	14,400	2,880	59,472
04 0469 01 7	Unión	Wenceslao Escalante	Municipalidad	10 Viviendas municipales	29	6	200	29,000	5,800	114,353
04 0470 01 7	San Justo	Alicia	Comuna	7 Viviendas municipales	24	6	200	24,000	4,800	94,353
04 0471 01 7	Capital	Córdoba	FAIDELA	Para nuestros Mayores	15	6	200	15,000	3,000	73,170
04 0472 01 7	Unión	Colonia Bismarck	Municipalidad	Comunicación de los Pueblos	47	6	200	47,000	9,400	121,353
04 0473 01 7	Tercero Arriba	Río Tercero	Municipalidad	Carril de Ciclista	38	3	200	22,800		62,117
04 0474 01 7	Tercero Arriba	Río Tercero	Municipalidad	Ampliac. red gas I	8	3	200	4,800		20,900
04 0475 01 7	Unión	Colonia Bremen	Comuna	Terminac. viviendas Interés	18	5	200	18,000		51,000
04 0476 01 7	Unión	Noetinger	Municipalidad	Agua Potable p/Noetinger	6	3	200	3,600		21,600
04 0477 01 7	Tercero Arriba	Las Perdices	Municipalidad	Constr. viviendas	34	6	200	34,000	6,800	176,000
04 0478 01 7	Marcos Juarez	Los Surgentes	Municipalidad	Rampas para discapacitados	5	3	200	3,000		9,187
04 0479 01 7	Río Segundo	Laguna Larga	Municipalidad	Constr. 10 viviendas	30	6	200	30,000	6,000	119,129
04 0480 01 7	Río Segundo	Luque	Municipalidad	Terminación de Viviendas	64	6	200	64,000	12,800	182,059
04 0481 01 7	Tercero Arriba	Almafuerte	Municipalidad	Constr. muros contención	23	3	200	13,800		35,914
04 0482 01 7	Calamuchita	Va. del Dique	Municipalidad	Polideportivo	14	5	200	14,000		26,488
04 0483 01 7	San Justo	Toro Pujio	Comuna	Terminac. Centro Comunitario	8	5	200	8,000		21,700
04 0484 01 7	San Justo	Las Pichanas	Comuna	Centro comunitario	8	6	200	8,000	1,600	28,707
04 0485 01 7	Unión	Laborde	Municipalidad	Constr. viviendas	30	6	200	30,000	6,000	164,456
04 0486 01 7	San Justo	San Bartolomé	Municipalidad	Constr. 10 viviendas	21	6	200	21,000	4,200	96,376
04 0487 01 7	Río Primero	Va. Fontana	Municipalidad	Ampliac. y ref. viviendas	12	4	200	9,600		23,500
04 0488 01 7	Río Cuarto	Alpa Corral	Municipalidad	Plaza lineal costanera	16	6	200	16,000	3,200	61,294
04 0489 01 7	Gral. San Martín	Silvio Pellico	Municipalidad	Progama para vivienda	10	6	200	10,000	2,000	38,500
04 0490 01 7	Tercero Arriba	Los Zorros	Municipalidad	Viviendas	9	6	200	9,000	1,800	35,560
04 0491 01 7	Marcos Juarez	Los Surgentes	Municipalidad	Playa de estacionam. vehiculos	7	3	200	4,200		19,980
04 0492 01 7	Tercero Arriba	Hernando	Municipalidad	Constr. plaza	20	4	200	16,000		80,941
04 0493 01 7	Marcos Juárez	Marcos Juárez	Municipalidad	Baño-cocina jardín	5	3	200	3,000		6,700
04 0494 01 7	Tercero Arriba	Colonia Almada	Municipalidad	Ejecuc. salón comunitario	8	6	200	8,000	1,600	47,647
04 0495 01 7	Río Segundo	Calchín Oeste	Municipalidad	Terminación viviendas	14	6	200	14,000	2,800	72,300
04 0496 01 7	Capital	Córdoba	Municipalidad	Red de Ciclovías	12	4	200	9,600		56,960
04 0497 01 7	Capital	Córdoba	Fund. Atenc. Ancianidad	Constr. salón comunitario	5	3	200	3,000		12,306
04 0498 01 7	Punilla	Los Cocos	Municipalidad	Electrif. Tendido de redes	10	3	200	6,000		33,688
04 0499 01 7	San Alberto	Nono	Municipalidad	Camino a los Algarrobos	50	6	200	50,000	10,000	177,482
04 0500 01 7	San Justo	La Francia	Municipalidad	Viviendas	20	4	200	16,000		168,000
04 0501 01 7	San Justo	Devoto	Municipalidad	Alumbrado público	7	6	200	7,000	1,400	79,021
04 0502 01 7	Gral. San Martín	Va. Nueva	Municipalidad	Tendido red gas natural	20	6	200	20,000	4,000	171,000
04 0503 01 7	Marcos Juárez	Guatimozín	Municipalidad	Constr. espacio verde recreativo	8	6	200	8,000	1,600	91,000
04 0504 01 7	Río Cuarto	Sampacho	Municipalidad	Balneario	11	5	200	11,000		64,000
04 0505 01 7	Río Cuarto	Sampacho	Municipalidad	Senderos peatonales	14	5	200	14,000		42,500
04 0506 01 7	Capital	Córdoba	Municipalidad	Instalac. Luminarias calles	7	6	200	7,000	1,400	68,206
Total de Proyectos Aprobados: 168					3,298			3,012,460	317,280	10,565,638

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CORRIENTES

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
05 0243 01 07	Capital	Riachuelo	Municipalidad	Construcción Canalización Deagües Pluviales	20	5	200	20,000		26,471
05 0244 01 07	Concepción	Tabay	Municipalidad	Refacción Red de Agua Potable	15	5	200	15,000		23,478
05 0245 01 07	Empedrado	Pje Lomas de Empedra	Cedprome	Ampliación Red de Agua	35	6	200	35,000	7,000	60,446
05 0246 01 07	Ituzaingo	Villa Olivari	Municipalidad	Construcción - 25 Letrinas	15	4	200	12,000		18,805
05 0247 01 07	Lavalle	Yatay Ti Calle	Municipalidad	Drenaje Camino Secundario	30	6	200	30,000	6,000	46,212
05 0248 01 07	San Cosme	Santa Ana	Municipalidad	Canal. de Desagües Pluviales y Apertura de Calles	15	5	200	15,000		22,236
05 0249 01 07	San Roque	Col. Laurel	Cedprome	Refac. Caminos Vecinales Alcantarillas	25	6	200	25,000	5,000	44,039
05 0250 01 07	San Roque	Pedro Fernandez	Junta Vecinal de Saneam.	Agua Potable	15	5	200	15,000		29,640
05 0251 01 07	San Roque	Pje. S. Alcorta	Cedprome	Desagües Pluviales	12	6	200	12,000	2,400	26,068
05 0252 01 07	Empedrado	Pje. Arroyo Pelón	Municipalidad	Refacción Salón Comunitario	15	6	200	15,000	3,000	40,122
05 0253 01 07	Gral. Paz	Paraje Cerrito	Subse. de A. Municipales	Estación Sanitaria	16	3	200	9,600		23,276
05 0254 01 07	Itatí	Ramada Paso	Cedprome	Refacción Escuela Agrotécnica	13	5	200	13,000		25,235
05 0255 01 07	San Roque	Pje. Juan Vidal-Col. 9 d	Cedprome	Refacción Escuela Nº 800	9	4	200	7,200		18,760
05 0256 01 07	San Roque	Pje. Laurel	Cedprome	Reparación Escuela	8	5	200	8,000		18,295
05 0257 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	Red de Agua Potable	12	6	200	12,000	2,400	26,434

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
05 0258 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	ConstrucciónDesagües Pluviales Bº 40 viviendas	12	5	200	12,000		18,844
05 0259 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	Construc.Desagües Pluviales Bº Cruz de los Milagro	6	4	200	4,800		9,263
05 0260 01 07	P. de los Libres	Bondpland	Municipalidad	Construcción Desagües Pluviales	15	5	200	15,000		19,954
05 0261 01 07	P. de los Libres	Parada Pucheta	Municipalidad	Reparac. Desagües Pluviales	12	5	200	12,000		19,088
05 0262 01 07	San Martín	Guaviraví	Municipalidad	Drenaje Urbano	17	5	200	17,000		33,824
05 0263 01 07	San Miguel	Loreto	Municipalidad	Desagües Pluviales Planta Urbana y Chacras	94	5	200	94,000		122,991
05 0264 01 07	San Roque	Chavarría	Cedprome	Desagües Pluviales	39	6	200	39,000	7,800	61,786
05 0265 01 07	San Roque	P R Fernandez	Municipalidad	Refacción Escuela Nº 518	10	5	200	10,000		18,163
05 0266 01 07	Santo Tomé	Garruchos	Municipalidad	Desagües Pluviales Planta Urbana	11	5	200	11,000		17,643
05 0267 01 07	B. de Astrada	B. de Astrada	Municipalidad	Empedrado -Puerto Yahajape	13	4	200	10,400		15,529
05 0268 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	Reacondicionamiento de Traza de Camino Secundari	10	6	200	10,000	2,000	20,594
05 0269 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	Refacción Matadero Municipal	10	6	200	10,000	2,000	31,401
05 0270 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	Refacc. Centro de Promoción del Menor Nº 19	8	4	200	6,400		16,848
05 0271 01 07	Empedrado	Pje El Pollo	Cedprome	Rehabilitación Camino Secundario	25	6	200	25,000	5,000	47,652
05 0272 01 07	Empedrado	Pje Rincón San Isidro	Cedprome	Reacondicionamiento Camino Secundario	12	6	200	12,000	2,400	27,056
05 0273 01 07	Saladas	San Lorenzo	Municipalidad	Reconstrucción Caminos Vecinales	15	4	200	12,000		17,864
05 0274 01 07	Saladas	San Lorenzo	Cedprome	Refacc. Camino Secund. "El Ceibal"	30	6	200	30,000	6,000	53,199
05 0275 01 07	San Cosme	Santa Ana	Municipalidad	Grupo Sanitario y Quincho	6	5	200	6,000		13,457
05 0276 01 07	San Miguel	Pje. Capilla y Montaña	Cedprome	Refacción Camino Secundario	70	6	200	70,000	14,000	120,117
05 0277 01 07	San Miguel	Pje. El Caimán	Cedprome	Refacción Camino Secundario	39	6	200	39,000	7,800	62,552
05 0278 01 07	San Roque	Col. Juan R Vidal	Cedprome	Refac. Camino Secundario	17	6	200	17,000	3,400	36,358
05 0279 01 07	San Roque	Pedro R Fernandez	Cedprome	Refacc. Centro Comunitario 3ra Edad	8	4	200	6,400		19,538
05 0280 01 07	San Roque	Pje. S Alcorta	Cedprome	Refacción SUM	6	4	200	4,800		12,956
05 0281 01 07	San Roque	Pje. Santo Domingo	Cons. Caminero Nº 55	Reacond. de Caminos Secundarios	20	5	200	20,000		29,018
05 0282 01 07	General Paz	Caa Catí	Municipalidad	Reacond. de Caminos Secundarios	35	6	200	35,000	7,000	65,292
05 0283 01 07	Gral. Paz	Itá Ibaté	Municipalidad	Ampliación Red de Agua	30	6	200	30,000	6,000	66,270
05 0284 01 07	San Roque	San Roque	Asoc. Vec. de Saneamien	Ampliación Red de Agua Potable	30	6	200	30,000	6,000	67,307
05 0285 01 07	SL del Palmar	SL del Palmar	Asoc. Sanemiento Urban	Ampliación Red de Agua Potable	15	5	200	15,000		28,918
05 0286 01 07	B. de Astrada	B. de Astrada	Municipalidad	Refac. y Ampli. Centro Comunitario	12	4	200	9,600		19,267
05 0287 01 07	C Cuatiá	C Cuatiá	Cons. Caminero Nº 55	Reacond. de Caminos Secundarios	28	6	200	28,000	5,600	52,312
05 0288 01 07	Empedrado	Empedrado	Cedprome	Refacción Centro Depor. Gral San Martín	7	3	200	4,200		10,205
05 0289 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Red de Agua Bº M Moreno San Cayetano	18	3	200	10,800		21,299
05 0290 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Red de Agua Bº Scofano	16	3	200	9,600		18,683
05 0291 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Ext. Red Cloacal Bº S Ramón Esc 601	15	6	180	13,500	2,700	40,738
05 0292 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Red de Agua Bº J B Alberdi	15	3	200	9,000		17,917
05 0293 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Red de Agua Bº Vital-San Ramón	15	3	200	9,000		17,653
05 0294 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Red de Agua Bº Juan XXIII- Matadero	15	3	200	9,000		17,119
05 0295 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Ext. Red Cloacal Bº Palau - M Milagrosa	30	6	180	27,000	5,400	77,551
05 0296 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº M Milagrosa.	20	5	200	20,000		30,879
05 0297 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Laguna Bosco	23	6	200	23,000	4,600	40,021
05 0298 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Itatí	33	5	200	33,000		45,802
05 0299 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Gruta Virgen de	38	6	200	38,000	7,600	65,316
05 0300 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Laguna Alberdi	31	6	200	31,000	6,200	52,439
05 0301 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº La Rotonda	28	5	200	28,000		41,744
05 0302 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Resurrección	13	5	200	13,000		24,266
05 0303 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Villa Vital	37	6	200	37,000	7,400	58,957
05 0304 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº San José	15	5	200	15,000		23,352
05 0305 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Matadero	13	5	200	13,000		20,606
05 0306 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Juan XXII	17	5	200	17,000		26,842
05 0307 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº San Ramón	30	6	200	30,000	6,000	48,713
05 0308 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Devoto	18	5	200	18,000		27,454
05 0309 01 07	Goya	Goya	Cedprome	Construcción Desagües Pluviales Bº Independencia	22	5	200	22,000		46,107
05 0310 01 07	Saladas	Saladas	Municipalidad	Refacción , ampliación complejo deportivo	16	4	200	12,800		39,917
05 0311 01 07	Saladas	Saladas	Sindicato Ind. Aliment.	Salón para Atención Médica Asistencial	19	5	200	19,000		45,522
05 0312 01 07	San Cosme	Santa Ana	Municipalidad	Construcción Plazoleta Ing. Primer Correntino	15	5	200	15,000		25,617
05 0313 01 07	San Cosme	Santa Ana	Municipalidad	Parque Municipal Vª M Milagrosa	10	5	200	10,000		15,680
05 0314 01 07	San Cosme	Santa Ana	Municipalidad	Parque Infantil 14 Viviendas	10	5	200	10,000		17,565
05 0315 01 07	San Martín	Guaviraví	Municipalidad	Construcción Plazoleta	10	5	200	10,000		16,722
05 0316 01 07	San Martín	Yapeyú	Municipalidad	Reprac. Desagües Pluviales	12	5	200	12,000		19,694
05 0317 01 07	San Miguel	Loreto	Municipalidad	Refacción Camino Secundario	70	6	200	70,000	14,000	117,179
05 0318 01 07	San Miguel	Loreto	Municipalidad	Refacción Campo Deportivo	20	5	200	20,000		50,373
05 0319 01 07	San Miguel	Pje San Antonio	Cedprome	Refac. Camino Secundario	42	6	200	42,000	8,400	71,008
05 0320 01 07	San Miguel	Pje. Santa Bárbara	Cedprome	Refacción Camino Secundario	29	6	200	29,000	5,800	47,794
05 0321 01 07	San Roque	9 de Julio	Municipalidad	Canalización Desagües Pluviales	15	5	200	15,000		23,771
05 0322 01 07	San Roque	San Roque	Cedprome	Refacción Escuela Primaria Nº 133	8	5	200	8,000		22,863
05 0323 01 07	Santo Tome	Gdor. Virasoro	Municipalidad	Desagues Pluviales : Alcantarillas	13	4	200	10,400		38,327
05 0324 01 07	SL del Palmar	SL del Palmar	CEDPROME	Refacc. Comedor Counitario 3ra Edad	8	4	200	6,400		18,032
05 0325 01 07	Alvear	Alvear	Municipalidad	Desagües Pluviales-Obras de Arte	40	6	200	40,000	8,000	70,494
05 0326 01 07	Mercedes	Mercedes	Municipalidad	Salón Comunitario San Pedro	10	6	200	10,000	2,000	47,124
05 0327 01 07	Mercedes	Mercedes	Municipalidad	Salón Comunitario Bº Anfite	10	6	200	10,000	2,000	47,124
05 0328 01 07	Mercedes	Mercedes	Municipalidad	Salón Comunitario Bº Castelo	10	6	200	10,000	2,000	47,124
05 0329 01 07	San Martín	La Cruz	Municipalidad	Construcción Drenaje Urbano	17	5	200	17,000		33,824
05 0330 01 07	B de Astrada	B de Astrada	Municipalidad	Construcción de Dos Plazas	14	5	200	14,000		25,146
05 0331 01 07	B. de Astrada	B. de Astrada	Municipalidad	Rehabilt. Matadero Municipal	13	4	200	10,400		25,412
05 0332 01 07	Ituzaingo	Ituzaingo	INDEFIC	Ampliación centro ayuda discapacitado	13	6	200	13,000	2,600	57,992
05 0333 01 07	Ituzaingo	Ituzaingo	INDEFIC	Refacció Escuela 107	14	5	200	14,000		27,917
05 0334 01 07	Ituzaingo	Ituzaingo	INDEFIC	Terminación Anfiteatro Senna	24	6	200	24,000	4,800	70,122
05 0335 01 07	Ituzaingó	Ituzaingó	Municipalidad	Refacción Hospital de Ituzaingó	18	5	200	18,000		60,955
05 0336 01 07	Lavalle	Santa Lucia	Subse. de Asuntos Munic	Construcción Plaza	15	5	200	15,000		25,618
05 0337 01 07	Saladas	Saladas	Municipalidad	Rehabilitación camino secundario	30	6	200	30,000	6,000	103,075
05 0338 01 07	San Cosme	P de la Patria	Municipalidad	Construcción Plaza Acceso	20	5	200	20,000		36,370
05 0339 01 07	San Roque	San Roque	Cedprome	Construcción Veredas Planta Urbana	25	6	200	25,000	5,000	50,187
05 0340 01 07	Capital	Corrientes	Consejo Vecinal Juan de	Unidad Sanitaria Letrinas	10	3	200	6,000		14,915
05 0341 01 07	Esquina	Esquina	Municipalidad	Reparac. Muro Defensa Av. Costanera	16	6	200	16,000	3,200	78,635
05 0342 01 07	Esquina	Esquina	Municipalidad	Ampliación Iluminación Costanera	10	6	200	10,000	2,000	78,153
05 0343 01 07	Goya	Goya	Municipalidad	Pavimentación Urbana	10	3	200	6,000		26,197
05 0344 01 07	Monte Caseros	Monte Caseros	Subse. de Asuntos Munic	RefacciónEscuela Nº 475	5	3	200	3,000		11,492
05 0345 01 07	Monte Caseros	Monte Caseros	Subse. de A. Municipales	Refacción Jardín de Infantes "Capullito"	10	3	200	6,000		36,003

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
05 0346 01 07	San Cosme	San Cosme	Subse. de Asuntos Munic	Construcción Plazoleta	25	3	200	15,000		49,035
05 0347 01 07	San Roque	Col. Pando	Cedprome	Refacc. Caminos Secundarios	50	6	200	50,000	10,000	85,494
05 0348 01 07	Capital	Corrientes	S. U. T. O. S	Centro Uso Comunitario	8	5	200	8,000		18,502
05 0349 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Refac. Guardería y Comedor Bº San Marcos	12	5	180	10,800		27,740
05 0350 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Refac. Escuela Nº 158 Colegio Argentino	16	5	180	14,400		38,645
05 0351 01 07	C Cuatiá	C Cuatiá	Municipalidad	Construcción Plazoleta de Los Abuelos	6	3	200	3,600		10,795
05 0352 01 07	C Cuatiá	C Cuatiá	Municipalidad	Remodelación Parque M Fierro - Ctro. Deportivo	6	5	200	6,000		18,958
05 0353 01 07	Capital	Corrientes	Fund. Integración	Ampl. Comedor Infantil Bº MP 3 has.	15	3	200	9,000		22,278
05 0354 01 07	Capital	Corrientes	UNNE	Repar. Hospital de Clinicas - Campus	9	5	200	9,000		28,080
05 0355 01 07	Capital	Corrientes	Plan de Asistencia Integr	Refacción Escuela J. Soler	16	6	200	16,000	3,200	68,424
05 0356 01 07	Capital	Corrientes	Cedprome	Refacción SUM Bº San Benito	10	6	200	10,000	2,000	25,315
05 0357 01 07	Ituzaingo	Ituzaingo	INDEFIC	Saneamiento de barrancas	60	5	200	60,000		91,768
05 0358 01 07	Ituzaingo	Ituzaingo	INDEFIC	Sede Ex combatientes Malvinas	21	6	200	21,000	4,200	72,189
05 0359 01 07	Paso de los Libres	Paso de los Libres	Municipalidad	Pavimentación nueve calles	30	6	200	30,000	6,000	231,047
05 0360 01 07	Paso de los Libres	Paso de los Libres	Municipalidad	Iluminación Ruta Nacional 117 - 2º Etapa	30	6	200	30,000	6,000	314,394
05 0361 01 07	San Martín	La Cruz	Municipalidad	Construcción Plazoleta	8	5	200	8,000		23,295
05 0362 01 07	San Martín	La Cruz	Municipalidad	Construcción Plazoleta y Parquización	15	5	200	15,000		25,168
05 0363 01 07	San Martín	La Cruz	Municipalidad	Estadio Municipal	9	5	200	9,000		17,692
05 0364 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Const. Senderos Peat. Bº Juan de Vera	25	5	180	22,500		31,600
05 0365 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Const. Senderos Peat. Bº San Roque	25	5	180	22,500		31,812
05 0366 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Const. Senderos Peat. Bº Dr. Montaña	25	5	180	22,500		31,812
05 0367 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Const. Senderos Peat. Bº Santa Margarita-San Anto	25	5	180	22,500		31,600
05 0368 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Const. Senderos Peat. Bº Esperanza	25	5	180	22,500		31,600
05 0369 01 07	Capital	Corrientes	Club Atlético Libertad	Rehabilitación Viv. Bº Pio X	25	6	180	22,500	4,500	47,526
05 0370 01 07	Capital	Corrientes	Club Atlético Libertad	Rehabilitación Viv. Bº Gauna	25	6	180	22,500	4,500	47,526
05 0371 01 07	Capital	Corrientes	Fund. Integración	Mejor. Veredas Bº MP 3 has.	16	6	200	16,000	3,200	34,870
05 0372 01 07	Capital	Corrientes	UNNE	Senderos Peatonales Interc. Edificios	15	5	200	15,000		35,676
05 0373 01 07	Capital	Corrientes	Subse. de A. Municipales	Const. Refugios y Cestos	15	5	200	15,000		25,857
Total de Proyectos Aprobados: 131					2,577			2,450,600	250,100	5,430,882

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHACO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
16 0128 01 7	Gral. Guemes	Villa Río Bermejito	Municipalidad	Recuperación Río Guaycurú	90	6	200	90,000	18,000	168,705
16 0129 01 7	Gral.Guemes	Miraflores	Municipalidad	Rehabilt. y Saneam. Remanso Negro	100	6	200	100,000	20,000	215,822
16 0130 01 7	Tapenagá	Haumonia	S.T.O. y S.P.	Construcción Puesto Sanitario	10	5	200	10,000		24,803
16 0131 01 7	O'Higgins	San Bernardo	Municipalidad	Construcción de Letrinas	70	6	200	70,000	14,000	150,690
16 0132 01 7	San Fernando	Fontana	Coop.Serv.Pub.	Conección Red de Agua Potable	15	3	200	9,000		25,395
16 0133 01 7	San Lorenzo	Villa Berthet	Municipalidad	Ampliación red de Agua Potable	30	6	200	30,000	6,000	98,640
16 0134 01 7	San Lorenzo	Villa Berthet	Municipalidad	Construcción de 60 Letrinas	18	6	200	18,000	3,600	45,818
16 0135 01 7	San Lorenzo	Villa Berthet	Municipalidad	Construcción de Viviendas Económicas	40	6	200	40,000	8,000	154,571
16 0136 01 7	Gral. Guemes	Villa Río Bermejito	Municipalidad	Aperturas de Calles	36	6	200	36,000	7,200	94,669
16 0137 01 7	Gral. Guemes	Villa Río Bermejito	Municipalidad	Construcción de Siete Salones Comunit.	45	6	200	45,000	9,000	172,648
16 0138 01 7	Gral.Guemes	El Sauzalito	S.T.O. y S.P.	Construcción Plaza Central	22	4	200	17,600		55,484
16 0139 01 7	Gral.Guemes	Comandancia Frias	S.T.O. y S.P.	Refacción Jardin de Infantes	7	4	200	5,600		32,304
16 0140 01 7	Tapenagá	Charadai	Municipalidad	Terminación de 25 Viviendas	75	5	200	75,000		172,986
16 0141 01 7	Gral.Guemes	Fuerte Esperanza	Municipalidad	Terminación de 25 Viviendas	75	5	200	75,000		172,986
16 0142 01 7	Gral. Guemes	Misión N.Pompeya	Municipalidad	Terminación de 25 Viviendas	75	5	200	75,000		172,986
16 0143 01 7	12 de Octubre	Gancedo	Municipalidad	Desagues y Alcantarillado	70	6	200	70,000	14,000	153,759
16 0144 01 7	Gral.Guemes	Miraflores	Municipalidad	Sendas Peatonales	30	6	200	30,000	6,000	76,619
16 0145 01 7	Gral Guemes	Miraflores	Municipalidad	30 Viviendas Erradicación de Ranchos	50	6	200	50,000	10,000	140,186
16 0146 01 7	25 de Mayo	Colonia Aborigen	S.T.O. y S.P.	Sendas Peatonales	14	6	200	14,000	2,800	49,406
16 0147 01 7	25 de Mayo	Colonia Aborigen	Asoc.Com.Aborig	Terminación Salón Comunitario	20	4	200	16,000		32,702
16 0148 01 7	Gral.Guemes	El Sauzalito	Consorcio Nº 86	Alcantarillado	20	3	200	12,000		34,880
16 0149 01 7	Gral.Guemes	Villa Río Bermejito	Municipalidad	Desarrollo Turístico	50	6	200	50,000	10,000	155,175
16 0150 01 7	Gral.Guemes	Villa Río Bermejito	Municipalidad	Erradicación de Ranchos	35	6	200	35,000	7,000	119,010
16 0151 01 7	Gral.Guemes	Villa Río Bermejito	Municipalidad	Terminación de 25 Viviendas	50	6	200	50,000	10,000	232,192
16 0152 01 7	San Lorenzo	Villa Berthet	Asoc.Com.Unida	Construcción de 8 Viviendas	16	3	200	9,600		31,455
16 0153 01 7	Sto. Cabral	Las Garcitas	Municipalidad	Matadero Municipal	30	6	200	30,000	6,000	84,665
16 0154 01 7	San Fernando	Resistencia	SAMEEP	Desagües Cloacales	150	6	200	150,000	30,000	426,224
16 0155 01 7	Libertad	Col. Popular	Cons.Cam.Nº 22	Construcción de un Puente	6	3	200	3,600		23,984
16 0156 01 7	San Martín	Conc.del Bermejo	Municipalidad	Construcción de Viviendas	14	6	200	14,000	2,800	62,770
16 0157 01 7	Gral. Guemes	J. J. Castelli	Municipalidad	Apertura de Calles y pozos de agua	31	4	200	24,800		34,010
16 0158 01 7	San Lorenzo	Villa Berthet	Municipalidad	Construcción de desagues Pluviales	80	6	200	80,000	16,000	150,527
16 0159 01 7	San Lorenzo	Villa Berthet	Municipalidad	Senderos Peatonales	30	6	200	30,000	6,000	94,521
16 0160 01 7	Bermejo	Isla del Cerrito	Sind.Empl.Judic.	Construcción Centro Recreativo	20	3	200	12,000		57,385
16 0161 01 7	Gral.San Martin	Ciervo Petizo	Municipalidad	Construcción Matadero Municipal	18	3	200	10,800		25,638
16 0162 01 7	Sto. Cabral	Capitan Solari	Municipalidad	Playón Social y Recreativo	30	6	200	30,000	6,000	95,627
16 0163 01 7	Bermejo	Isla del Cerrito	S.T.O. y S.P.	Recorrido Urbano -Sendas Peatonales-	14	6	200	14,000	2,800	119,011
16 0164 01 7	Alm.Brown	Conc.del Bermejo	Municipalidad	Apertura de Calles	58	6	200	58,000	11,600	114,033
16 0165 01 7	Alm.Brown	Conc.del Bermejo	Municipalidad	Rehabilitación Desagues y Alcantarillas	30	6	200	30,000	6,000	58,320
16 0166 01 7	San Fernando	Resistencia	Aso.Bº Los Pinos	Desagues Colectores de Mampostería	23	6	200	23,000	4,600	64,109
16 0167 01 7	Gral.San Martin	Pampa Almirón	Municipalidad	Terminación 25 Viviendas	30	3	200	18,000		45,228
16 0168 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Construcción de Núcleos Sanitarios	15	5	200	15,000		37,495
16 0169 01 7	San Fernando	Villa Hortencia	Salud Pública	Refacción Centro de Salud	8	6	200	8,000	1,600	17,141
16 0170 01 7	Mayor Fontana	Cnel. Du Graty	Municipalidad	Terminación de 25 Viviendas	36	5	200	36,000		106,051
16 0171 01 7	Gral.San Martín	La Eduvigis	Municipalidad	Matadero Municipal	18	3	200	10,800		25,447
16 0172 01 7	Gral.San Martín	La Eduvigis	Municipalidad	Desagues Pluviales y Alcantarillas	20	3	200	12,000		25,540
16 0173 01 7	O'Higgins	San Bernardo	Municipalidad	Rehabilitación Desagues Rurales	95	6	200	95,000	19,000	164,091
16 0174 01 7	Gral.Guemes	Juan José Castelli	Municipalidad	Veredas Bº Aborigen Qarma	15	4	200	12,000		32,010
16 0175 01 7	O'Higgins	San Bernardo	Municipalidad	Sendas Peatonales Asent Aborigenes	56	6	200	56,000	11,200	106,246
16 0176 01 7	Gral.San Martín	Pampa Almirón	Municipalidad	Alcantarillas	35	6	200	35,000	7,000	115,134

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
16 0177 01 7	Gral.San Martín	Pampa Almirón	Municipalidad	Sendas Peatonales	30	3	200	18,000		44,574
16 0178 01 7	Gral.San Martín	Ciervo Petiso	Municipalidad	Apertura de Caminos Secundarios	20	4	200	16,000		36,234
16 0179 01 7	San Fernando	Resistencia	Coop.Pueyrredón	Contrucción de 22 Viviendas	62	6	200	62,000	12,400	365,173
16 0180 01 7	O-Higgins	La Clotilde	Municipalidad	Desagues Pluviales	80	6	200	80,000	16,000	117,505
16 0181 01 7	Sarg.Cabral	Col. Elisa	Municipalidad	Construcción de Alcantarillas	25	6	200	25,000	5,000	95,724
16 0182 01 7	Sarg.Cabral	Col. Elisa	Municipalidad	Sendas Peatonales	65	6	200	65,000	13,000	187,059
16 0183 01 7	Sarg.Cabral	Cap. Solari	Municipalidad	Sendas Peatonales	30	6	200	30,000	6,000	76,619
16 0184 01 7	San Fernando	Resistencia	C.I.P.E.S.	Construcción de Salón Comunitario	10	5	200	10,000		18,418
16 0185 01 7	Libertad	Laguna Blanca	Municipalidad	Sendas Peatonales	34	3	200	20,400		47,400
16 0186 01 7	Mayor Fontana	Villa Angela	S.T.O. y S.P.	Centro de Desarrollo Infantil	26	3	200	15,600		51,407
16 0187 01 7	O'Higgins	San Bernardo	S.T.O. y S.P.	Refacción Sanitarios Esc. Nº 755	15	3	200	9,000		22,622
16 0188 01 7	O'Higgins	San Bernardo	S.T.O. y S.P.	Refacción Escuela Primaria Nº 13	15	3	200	9,000		31,093
16 0189 01 7	Independencia	Avia Terai	Municipalidad	Construcción 30 Viviendas Anti Chagas	22	5	200	22,000		65,815
16 0190 01 7	Mayor Fontana	Cnel.Du Graty	S.T.O. y S.P.	Iluminación Pública	16	6	200	16,000	3,200	48,084
16 0191 01 7	Libertad	Colonia Popular	S.T.O. y S.P.	Electrificación Rural	8	3	200	4,800		42,111
16 0192 01 7	Gral.Belgrano	Corzuela	S.T.O. y S.P.	Sendas Peatonales	14	6	200	14,000	2,800	49,406
16 0193 01 7	Gral.San Martín	Pcia.Roca	Municipalidad	Anfiteatro	20	6	200	20,000	4,000	105,245
16 0194 01 7	San Fernando	Resistencia	Salud Pública	Refuncionalización Edificio CIB Chaco	12	6	200	12,000	2,400	32,476
16 0195 01 7	1º de Mayo	Margarita Belén	Municipalidad	Construcción de Letrinas	50	4	200	40,000		61,104
16 0196 01 7	Mayor Fontana	Villa Angela	Asoc.Solidaridad	Construcción Salón Comunitario	10	6	200	10,000	2,000	23,852
16 0197 01 7	Maipú	Tres Isletas	Asoc.Prod.Forest	Construcción de 2 S.U.M.	10	6	200	10,000	2,000	21,034
16 0198 01 7	Bermejo	Las Palmas	Municipalidad	Rehabilit. Desagues y Alcantarillas	90	6	200	90,000	18,000	151,461
16 0199 01 7	O'Higgins	La Tigra	Municipalidad	Desagues Pluviales y Alcantarillas	30	3	200	18,000		33,152
16 0200 01 7	Bermejo	Las Palmas	Municipalidad	Sendas Peatonales	90	5	200	90,000		147,157
16 0201 01 7	Bermejo	Las Palmas	Municipalidad	Rehabilitación Desagues y Alcantarillas	90	6	200	90,000	18,000	151,461
16 0202 01 7	O'Higgins	La Tigra	Municipalidad	Terminación de 25 Viviendas	20	4	200	16,000		40,314
16 0203 01 7	Bermejo	Las Palmas	Municipalidad	Rehabilitación Desagues Ppales.	90	6	200	90,000	18,000	151,461
16 0204 01 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Bicisendas	15	6	200	15,000	3,000	136,952
16 0205 01 7	Libertad	Colonia Popular	Cons.Camin. 22	Construccion de Puentes	22	3	200	13,200		41,261
16 0206 01 7	Alm. Brown	Los Frentones	Municipalidad	Sendas Peatonales	30	3	200	18,000		30,748
16 0207 01 7	Libertad	Puerto Tirol	Municipalidad	Sendas Peatonales	30	6	200	30,000	6,000	62,728
16 0208 01 7	Bermejo	Las Palmas	Municipalidad	Desagues Pluviales y Alcantarillas	90	6	200	90,000	18,000	151,461
16 0209 01 7	San Fernando	Resistencia	U.N.N.E.	Repearación Cubierta Ingenieria	10	6	200	10,000	2,000	30,732
16 0210 01 7	O'Higgins	San Bernardo	Municipalidad	Rehabilitac. Desagues Urbanos	30	6	200	30,000	6,000	71,131
16 0211 01 7	Quitilipi	Quitilipi	Municipalidad	Apertura de Calles	80	4	200	64,000		120,638
16 0212 01 7	Independencia	Campo Largo	Municipalidad	Apertura de Calles	72	6	200	72,000	14,400	131,057
16 0213 01 7	Independencia	Campo Largo	Municipalidad	Ampliación Matadero Municipal	20	6	200	20,000	4,000	52,451
16 0214 01 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Cerco Perimetral y Refacción Escuela	6	3	200	3,600		9,767
16 0215 01 7	Gral. Guemes	J. J. Castelli	Municipalidad	Plaza Deportiva de la Juventud	10	6	200	10,000	2,000	32,141
16 0216 01 7	Pcia.de la Plaza	Pcia.de la Plaza	Municipalidad	Desagues y Construc. de Alcantarillas	70	6	200	70,000	14,000	167,618
16 0217 01 7	Pcia.de la Plaza	Pcia.de la Plaza	Municipalidad	Sendas Peatonales	26	6	200	26,000	5,200	74,889
16 0218 01 7	Libertad	Laguna Blanca	Municipalidad	Erradicación de Viviendas Ranchos	35	6	200	35,000	7,000	119,010
16 0219 01 7	Libertad	Laguna Blanca	Municipalidad	Alcantarillas	18	6	200	18,000	3,600	83,600
16 0220 01 7	Pcia.de la Plaza	Pcia.de la Plaza	Municipalidad	Iluminación Via Publica	20	4	200	16,000		47,587
16 0221 01 7	Gral.Guemes	Juan José Castelli	Municipalidad	Rehabilitación de Desagues Pluviales	70	6	200	70,000	14,000	150,527
16 0222 01 7	Bermejo	Puerto Bermejo	Municipalidad	Terminación 25 Viviendas	60	5	200	60,000		135,882
16 0223 01 7	San Fernando	Fontana	Instit.Partic.Com.	Rehabilitación Desagues Pluviales	40	6	200	40,000	8,000	108,003
16 0224 01 7	San Fernando	Fontana	A.C. 8 de Marzo	Sendas Peatonales	43	5	200	43,000		77,741
16 0225 01 7	Libertad	Colonia Popular	S.T.O. y S.P.	Iluminación Acceso	18	6	200	18,000	3,600	84,056
16 0226 01 7	O'Higgins	La Clotilde	S.T.O. y S.P.	Cerco Perim. e Iluminación Campo Dep.	6	4	200	4,800		28,482
16 0227 01 7	Bermejo	Puerto Eva Perón	Municipalidad	Sendas Peatonales	20	5	200	20,000		37,825
16 0228 01 7	Gral.Guemes	Juan José Castelli	Municipalidad	Construcción Plaza Deportiva	6	4	200	4,800		19,371
16 0229 01 7	25 de Mayo	Machagay	Municipalidad	Construcción Patio Escolar	12	3	200	7,200		12,742
16 0230 01 7	25 de Mayo	Machagay	Municipalidad	Construcción de Viviendas	50	5	200	50,000		141,313
16 0231 01 7	Bermejo	Puerto Eva Perón	Asoc. Cristiana	Rehab. y Ampliac. Sist. Desag. Pluviales	11	4	200	8,800		15,481
16 0232 01 7	San Fernando	Barranqueras	Municipalidad	Sendas Peatonales	78	6	200	78,000	15,600	224,670
16 0233 01 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Construcción de 44 Viviendas	88	6	200	88,000	17,600	360,031
16 0234 01 7	San Fernando	Resistencia	Municipalidad	Construcción 19 Viviendas	38	6	200	38,000	7,600	154,996
16 0235 01 7	Mayor Fontana	Villa Angela	Asoc.Solidaridad	Sendas Peatonales	48	6	200	48,000	9,600	101,767
16 0236 01 7	O'Higgins	La Clotilde	Municipalidad	Const. de 10 Viv. Erradicación Ranchos	22	3	200	13,200		56,778
16 0237 01 7	O'Higgins	La Clotilde	Municipalidad	Construcción de Alcantarillas	12	3	200	7,200		44,145
16 0238 01 7	O'Higgins	La Clotilde	S.T.O. y S.P.	Construcción Playón Deportivo	15	4	200	12,000		55,842
16 0239 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Camping Municipal	5	3	200	3,000		4,649
16 0240 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Construcción Complejo Yaguareté	12	5	200	12,000		22,585
16 0241 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Construcción S.U.M.	20	3	200	12,000		37,022
16 0242 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Refacción Escuela Nº 221	6	3	200	3,600		7,451
16 0243 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Construcción de Veredas	33	5	200	33,000		71,743
16 0244 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Alcantarillado y Desagues Pluviales	13	5	200	13,000		37,142
16 0245 01 7	Com.Fernández	P.R.Sáenz Peña	Municipalidad	Refacción y Ampliación Escuela Nº 453	6	3	200	3,600		10,074
16 0246 01 7	San Fernando	Resistencia	U.N.N.E.	Refacción Centro Cultural Nordeste	10	5	200	10,000		23,580
16 0247 01 7	San Fernando	Resistencia	U.N.N.E.	Reparación Cubierta de Tejas	10	6	200	10,000	2,000	30,732
Total de Proyectos Aprobados: 120					4,245			3,995,600	562,200	10,505,460

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: CHUBUT

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
17 0078 01 7	Gaiman	Dolavon	Municipio	Ampliación Red de Agua Potable	20	6	200	20,000	4,000	159,380
17 0079 01 7	Cushamen	El Maitén	Municipio	Puente Colgante	11	4	200	8,800		27,117
17 0080 01 7	Cushamen	El Maitén	Municipio	Cortafuegos y Caminos Secundarios	19	6	200	19,000	3,800	46,526
17 0081 01 7	Rawson	Trelew	Liga de Fútbol Valle del	Terminación Sede	8	6	200	8,000	1,600	34,521
17 0082 01 7	Tehuelches	Río Pico	Municipio	Ampliación SUM en Las Pampas	5	6	200	5,000	1,000	20,588
17 0083 01 7	Tehuelches	Río Pico	Municipio	Construcción 15 Viviendas	20	6	200	20,000	4,000	216,470

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
17 0084 01 7	Futaleufú	Corcovado	Municipio	Construcción 10 Viviendas Económicas	28	5	180	25,200		105,242
17 0085 01 7	Cushamen	Cholila	Municipio	Contrucción de 3 Puentes Aº Carbón	8	6	200	8,000	1,600	40,178
17 0086 01 7	Cushamen	Cholila	Municipio	Reparación de 4 Viviendas	8	6	200	8,000	1,600	49,265
17 0087 01 7	Gastre	Gastre	Minist.Cult.yEduc.	Refacción Escuela Albergue	6	3	200	3,600		12,572
17 0088 01 7	Cushamen	Gualjaina	Municipio	Construc. 12 Monoambientes	17	6	200	17,000	3,400	98,718
17 0089 01 7	Escalante	Com. Rivadavia	Centro de Jub.BºP.Palazz	Construcción Sede Social	9	4	200	7,200		49,833
17 0090 01 7	Escalante	Com. Rivadavia	Municipio	Refacción Sede	5	3	200	3,000		10,117
17 0091 01 7	Escalante	Com. Rivadavia	Municipio	Desagues Pluviales	23	6	200	23,000	4,600	53,334
17 0092 01 7	Futaleufú	Esquel	Obras Públicas	Ampliación y refacción de Gimnasios	24	4	200	19,200		96,199
17 0093 01 7	Cushamen	Gualjaina	Municipio	Viviendas Rurales	15	6	200	15,000	3,000	77,177
17 0094 01 7	Tehuelches	J.San Martín	Municipio	Construcción 20 Viviendas	24	6	200	24,000	4,800	123,294
17 0095 01 7	Rawson	Rawson	Municipio	Construcción de 12 Viviendas	30	6	200	30,000	6,000	184,800
17 0096 01 7	Rawson	Rawson	Municipio	Playón y Pista de atletismo	13	3	200	7,800		16,446
17 0097 01 7	Telsen	Telsen	Comuna Rural	Construcción 8 Viviendas	28	6	200	28,000	5,600	152,951
17 0098 01 7	Cushamen	El Maitén	Coop.Prov. de Serv.Públi	Electrificación Urbana	17	5	200	17,000		68,400
17 0099 01 7	Gaiman	Dolavon	CORFO	Camino y Canal Secundarios	5	5	200	5,000		9,984
17 0100 01 7	Rawson	Rawson	Asoc. Mut.Empl.Provinci	Complejo Recreativo	6	4	200	4,800		21,863
17 0101 01 7	Biedma	Pto. Madryn	Municipio	Hogar de Ancianos	8	6	200	8,000	1,600	38,517
17 0102 01 7	Biedma	Pto. Madryn	Municipio	Desagues Pluviales Superficiales	10	6	200	10,000	2,000	39,486
17 0103 01 7	Biedma	Pto. Madryn	Municipio	Sistematización del Sistema de Riego	10	3	200	6,000		30,931
17 0104 01 7	Río Senguer	Alto Río Senguer	Municipio	Defensas Río Senguer	28	6	200	28,000	5,600	200,282
17 0105 01 7	Futaleufú	Trevelin	Municipio	Canales Riego y Noria "Los Cipreses"	9	4	200	7,200		10,782
17 0106 01 7	Futaleufú	Trevelin	Municipio	Canales "Aldea Escolar"	11	6	200	11,000	2,200	22,588
17 0107 01 7	Futaleufú	Trevelin	Municipio	Refacciones en Sede Social y Estadio	8	6	200	8,000	1,600	17,621
17 0108 01 7	Cushamen	El Maitén	Unidad Ejecut	Construc.de Desvío Estac. Esquel	40	6	200	40,000	8,000	148,602
17 0109 01 7	Sarmiento	Sarmiento	Municipio	Desagues Pluviales	15	6	200	15,000	3,000	77,209
17 0110 01 7	Rawson	Trelew	Municipio	Construc.Invernáculo	8	4	200	6,400		43,267
17 0111 01 7	Rawson	Rawson	Caritas Parroq.	Refacción Centro Comunitario	5	3	200	3,000		7,786
17 0112 01 7	Paso de Indios	Cerro Condor	Minist.Cult.yEduc.	Trabajo de Infraestructura para produc.	5	4	200	4,000		12,354
17 0113 01 7	Futaleufú	Corcovado	Minist.Cult.yEduc.	Trabajo de Infraestructura para produc.	45	4	200	36,000		115,000
17 0114 01 7	Cushamen	Epuyen	Minist.Cult.yEduc.	Trabajo de Infraestructura para produc.	54	4	200	43,200		175,388
17 0115 01 7	Languiñeo	Gualjaina	Minist.Cult.yEduc.	Trabajo de Infraestructura para produc.	18	4	200	14,400		60,604
Total de Proyectos Aprobados: 38					623			566,800	69,000	2,675,392

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: ENTRE RIOS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
06 0205 01 7	LA PAZ	S.ELENA	CLUB RIVERAS	CONST. CAMPO DE JUEGO Y BAÑOS PUBLICOS	13	5	200	13,000		30,867
06 0206 01 7	LA PAZ	S.ELENA	CENTRO C.	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS	10	5	200	10,000		22,393
06 0207 01 7	VILLAGUAY	VILLA CLARA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DE LETRINAS	8	6	200	8,000	1,600	18,353
06 0208 01 7	VILLAGUAY	VILLA CLARA	MUNICIPALIDAD	CONEX. DOM. DESAGUES CLOACALES	8	6	200	8,000	1,600	16,000
06 0209 01 7	FEDERAL	C.BERNARDI	MUNICIPALIDAD	AMPLIUACION RED DE ALUMBRADO PUBL.	15	6	200	15,000	3,000	35,378
06 0210 01 7	LA PAZ	S.ELENA	CENTRO C.	COMEDOR COMUNITARIO	13	5	200	13,000		37,759
06 0211 01 7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION BAÑOS Bº ANCIANOS	10	5	200	10,000		35,943
06 0212 01 7	FEDERAL	SAUCE LUNA	MUNICIPALIDAD	AGUA PURA	25	4	200	20,000		140,381
06 0213 01 7	GUALUGAYCHU	GUALEGAUYCHU	MUNICIPALIDAD	CONEXIONES CLOACALES	5	5	200	5,000		13,155
06 0214 01 7	CONCORDIA	LOS CHARRUAS	MUNICIPALIDAD	10 UNIDADES PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	13	6	200	13,000	2,600	44,235
06 0215 01 7	LA PAZ	LA PAZ	VIALIDAD	CONST. ALCANT. MIXTAS CAMINO BOVRIL	40	4	200	32,000		84,787
06 0216 01 7	LA PAZ	LA PAZ	VIALIDAD	CONST. ALCANT. MIXTA PARAJE OMBU	10	4	200	8,000		22,499
06 0217 01 7	FEDERAL	C.BERNARDI	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED CLOACAL	12	6	200	12,000	2,400	48,139
06 0218 01 7	IBICUY	IBICUY	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES	13	6	200	13,000	2,600	48,144
06 0219 01 7	LA PAZ	P. BLANCAS	MUNICIPALIDAD	ANFITEATRO MUNICIPAL	10	5	200	10,000		32,026
06 0220 01 7	GUALEGUAY	GUALEGUAY	MUNICIPALIDAD	PROV. AGUA POTABLE ZONA SUR SEC. QUINT	40	5	200	40,000		102,905
06 0221 01 7	LA PAZ	SANTA ELENA	HOGAR JESUS	CONSTRUCCION DE SALON PARA NIÑOS DE LA CALLE	13	5	200	13,000		37,759
06 0222 01 7	LA PAZ	LA PAZ	VIALIDAD	CONST. ALCANT. MIXTAS Aº ESTACAS	20	6	200	20,000	4,000	55,261
06 0223 01 7	LA PAZ	LA PAZ	VIALIDAD	CONST. ALCANT. MIXTAS CAMINO CNIA OFIC	10	6	200	10,000	2,000	27,205
06 0224 01 7	LA PAZ	LA PAZ	VIALIDAD	CONST. ALCANT. MIXT. Aº CABALLU CUATIA	20	6	200	20,000	4,000	55,261
06 0225 01 7	LA PAZ	LA PAZ	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION SENDAS PEATONALES	27	5	200	27,000		85,878
06 0226 01 7	LA PAZ	S.ELENA	CENTRO C.	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS	5	5	200	5,000		12,681
06 0227 01 7	LA PAZ	S.ELENA	CENTRO C.	CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS	5	5	200	5,000		12,681
06 0228 01 7	CONCORDIA	CONCORDIA	VIALIDAD	PROTECCION ESTRIBOS PUENTE Aº YUQUERI	15	6	200	15,000	3,000	40,400
06 0229 01 7	PARANA	PARANA	VIALIDAD	CONSTRUCCION CALZADA SUMERGIBLE	30	6	200	30,000	6,000	82,924
06 0230 01 7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MUNICIPALIDAD	ALUMBRADO PUBLICO	5	4	200	4,000		16,551
06 0231 01 7	GUALEGAUYCHU	GUALEGAUYCHU	CIRCULO POL	AMPLIACION REFACCION CENTRO DESARROLLO	10	6	200	10,000	2,000	29,684
06 0232 01 7	ISLAS	VILLA PARANACITO	MUNICIPALIDAD	CANCHAS DE FUTBOL EN SEIS ESCUELAS	18	6	200	18,000	3,600	35,545
06 0233 01 7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL Bº ANCI	7	4	200	5,600		17,595
06 0234 01 7	COLON	UBAJAY	MUNICIPALIDAD	PLAZA S. MARTIN VEREDA PEATONAL	5	5	200	5,000		23,563
06 0235 01 7	COLON	UBAJAY	MUNICIPALIDAD	PLAZA S. INES VEREDA PEATONAL PERGOLA	7	5	200	7,000		28,024
06 0236 01 7	ISLAS	IBICUY	VIALIDAD	CONST. Y REPARACION OBRAS DE ARTE	20	3	200	12,000		47,815
06 0237 01 7	ISLAS	CEIBAS	VIALIDAD	CONST. Y REPARACION OBRAS DE ARTE	20	3	200	12,000		40,681
06 0238 01 7	GUALEGUAY	GUALEGAUY	MUNICIPALIDAD	Bº HOLANDA	42	5	200	42,000		184,953
06 0239 01 7	FEDERAL	FEDERAL	MUNICIPALIDAD	40 SOLUCIONES HABITACIONALES	20	6	200	20,000	4,000	103,021
06 0240 01 7	URUGUAY	BASAVILBASO	MINISTERIO	REFAC. Y PINT. ESC. Nº 47 I. TORRES	15	3	200	9,000		19,228
06 0241 01 7	CONCORDIA	LA CRIOLLA	MUNICIPALIDAD	AV ALBERDI	18	6	200	18,000	3,600	136,871
06 0242 01 7	URUGUAY	URUGUAY	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION COLECTORA Bº LA INTERNACIONAL	35	6	200	35,000	7,000	92,272
06 0243 01 7	URUGUAY	URUGUAY	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION COLECTORA Bº SAN VICENTE	30	6	200	30,000	6,000	69,334
06 0244 01 7	URUGUAY	URUGUAY	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED RED DITRIBUIDORA AGUA	40	6	200	40,000	8,000	92,024
06 0245 01 7	PARANA	PARANA	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED CLOACAL Bº PARANA V	7	3	200	4,200		17,097
06 0246 01 7	PARANA	PARANA	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED CLOACAL Bº GAZZANO	21	6	200	21,000	4,200	92,387
06 0247 01 7	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MUNICIPALIDAD	REMODELACION Y REFACION EX CINE S. MAR	12	5	200	12,000		53,156
06 0248 01 7	LA PAZ	SANTA ELENA	CLUB URQUIZA	CONST. CERR. REFAC. BAÑOS PUBLICOS	11	5	200	11,000		33,434
06 0249 01 7	LA PAZ	SANTA ELENA	CLUB CAMBA CUA	CONST. CERR. REFAC. BAÑOS PUBLICOS	11	5	200	11,000		29,793

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
06 0250 01 7	Villaguay	Villaguay	VIALIDAD	CONSTRUCCIONES PILAS CENTRALES RAICES	16	6	200	16,000	3,200	62,144
06 0251 01 7	GUALEGUAY	ALDEA ASUNC	JUNTA GOB	CONSTR. 2 BADENES PASO DE LA LANA	10	3	200	6,000		23,333
06 0252 01 7	CONCORDIA	G. CAMPOS	MUNICIPALIDAD	TERMINAL DE OMNIBUS	15	6	200	15,000	3,000	50,420
06 0253 01 7	PARANA	MARIA GRANDE	LIGA FUTBOL	SENDAS PEATONALES Bº SANTA ANA	7	3	200	4,200		8,624
06 0254 01 7	PARANA	MARIA GRANDE	LIGA FUTBOL	SENDAS PEATONALES Bº CASTALDO	7	3	200	4,200		8,624
06 0255 01 7	DIAMANTE	DIAMANTE	CLUB DEPOR	CONSTRUCCION TOTAL DE UN PLAYON DEPOR	10	5	200	10,000		20,435
06 0256 01 7	GUALEGUAY	GUALEGAUY	MUNICIPALIDAD	REFACCION TEATRO ITALIA	15	3	200	9,000		21,154
06 0257 01 7	FELICIANO	FELICIANO	MUNICIPALIDAD	ENRIPIADO DE 26 CUADRAS EN LA CIUDAD	15	4	200	12,000		73,898
06 0258 01 7	FEDERAL	FEDERAL	MUNICIPALIDAD	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO	20	6	200	20,000	4,000	214,213
06 0259 01 7	URUGUAY	BASAVILBASO	MUNICIPALIDAD	REMODELACION Y AMPLIACION ALUM. PUB.	18	5	200	18,000		55,248
06 0260 01 7	FEDERAL	FEDERAL	MUNICIPALIDAD	CENTRO CULTURAL DE USOS MULTIPLES	10	6	200	10,000	2,000	172,392
06 0261 01 7	VILLAGUAY	VILLAGUAY	VIALIDAD	CONSTRUCCION DE 2 COND. ARMCO PUENTE	15	6	200	15,000	3,000	63,314
06 0262 01 7	URUGUAY	URUGUAY	VIALIDAD	CONSTRUCCION CABEZALES VILLA MANTERO	22	6	200	22,000	4,400	75,702
06 0263 01 7	C.URUGUAY	C.URUGUAY	COOP	PROYECTO BAJADA GRANDE	50	5	200	50,000		116,019
06 0264 01 7	GUALEGCHU	GUALEGCHU	MUNICIPALIDAD	DESAGUES PLUVIALES EST. SUR	40	5	200	40,000		106,847
06 0265 01 7	GUALGCHU	GUALGCHU	MUNICIPALIDAD	VEREDAS PERIMETRALES - EST. SUR	40	5	200	40,000		86,443
06 0266 01 7	GUALGCHU	GUALEGCHU	MUNICIPALIDAD	VEREDAS PEATONALES LA CUCHILLA	8	5	200	8,000		23,521
06 0267 01 7	GUALGCHU	GUALEGCHU	MUNICIPALIDAD	NUCLEOS HUMEDOS LA CUCHILLA	30	5	200	30,000		98,367
06 0268 01 7	PARANA	PARANA	ENTE INTER.	CONSTRUCCION CAMINO SECUNDARIO. CERCO	15	5	200	15,000		31,052
06 0269 01 7	PARANA	PARANA	ENTE INTER.	CONST. ALCANT. CAMINO SECUNDARIO	15	5	200	15,000		31,345
06 0270 01 7	NOGOYA	NOGOYA	MUNICIPALIDAD	ELECTRIFICACION	8	5	200	8,000		23,369
06 0271 01 7	TALA	MACIA	MUNICIPALIDAD	ALUMBRADO PUBLICO	10	6	200	10,000	2,000	44,181
06 0272 01 7	PARANA	PARANA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DE VEREDAS COMUNITARIAS	26	3	200	15,600		45,136
06 0273 01 7	PARANA	PARANA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DE VEREDAS COMUNITARIAS	20	3	200	12,000		33,113
06 0274 01 7	DIAMANTE	DIAMANTE	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION DE RED QUE INCREMENTA COB.	15	5	200	15,000		677,762
06 0275 01 7	GUALEGUAYCHU	LARROQUE	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES	22	5	200	22,000		73,112
06 0276 01 7	GUALGCHU	GUALEGCHU	MUNICIPALIDAD	VEREDAS ATERRAZADAS EST. SUR	67	5	200	67,000		227,176
06 0277 01 7	GUALEGUAY	GUALEGUAY	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DE BAÑOS Y VESTUARIOS	7	3	200	4,200		26,952
06 0278 01 7	GUALEGUAY	GUALEGAUY	JUNTA GOB	REPARACION PUENTE DE MADERA	10	4	200	8,000		42,506
06 0279 01 7	PARANA	S.BENITO	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DESAGUE PLUVIAL AV. MARIZZA	10	4	200	8,000		34,754
06 0280 01 7	PARANA	CERRITO	VIALIDAD	ALCANTARILLADOR.P.8 - GRAL GUEMES	26	6	200	26,000	5,200	75,627
06 0281 01 7	URUGUAY	CASEROS	MUNICIPALIDAD	TERMINAL DE OMNIBUS	15	3	200	9,000		25,387
06 0282 01 7	FEDERACION	CHAJARI	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION DESAGUE PLUVIAL AV. MARIZZA	15	3	200	9,000		73,204
Total de Proyectos Aprobados: 78					1,373			1,275,000	98,000	5,051,415

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: FORMOSA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
18 0093 01 7	Ramón Lista	Gral. Mosconi	S.P.A.P.	Ampliación red de agua potable	20	6	200	20,000	4,000	47,200
18 0094 01 7	Bermejo	Pozo de Maza	Municipalidad	Construc. reservorios de agua potable	50	6	200	50,000	10,000	106,219
18 0095 01 7	Ramón Lista	Gral. Mosconi	Municipalidad	Ampliación escuela 453	7	6	200	7,000	1,400	26,986
18 0096 01 7	Patiño	San Martín nº2	S.P.A.P.	Ampliación red de agua potable	30	6	200	30,000	6,000	82,564
18 0097 01 7	Patiño	Villa Gral. Güemes	S.P.A.P.	Ampliación red de agua potable	40	6	200	40,000	8,000	93,584
18 0098 01 7	Formosa	Formosa	S.P.A.P.	Rehabilitación de tanques públicos	14	6	200	14,000	2,800	55,549
18 0099 01 7	Formosa	Formosa	S.P.A.P.	Construcción de letrinas húmedas	20	6	200	20,000	4,000	56,070
18 0100 01 7	Laishí	Villa Escolar	Municipalidad	Construcción de letrinas	25	6	200	25,000	5,000	64,203
18 0101 01 7	Pilagás	El Espinillo	Municipalidad	Construcción de letrinas	38	6	200	38,000	7,600	124,045
18 0102 01 7	Formosa	Formosa	Pueblo de Dios	Ampliación salón comunitario	30	6	200	30,000	6,000	84,112
18 0103 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G3SA	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0104 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G4SA	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0105 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G3SB	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0106 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G2SA	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0107 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G2SB	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0108 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G1SB	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0109 01 7	Formosa	Formosa	I.P.V.	Construc. viviendas Bº R. Arg. G1SA	75	6	200	75,000	15,000	309,978
18 0110 01 7	Patiño	Villa Gral. Belgrano	D.P.V.	Reconstruc. de caminos c/alcantarillas	30	3	200	18,000		43,409
18 0111 01 7	Pilagás	Buena Vista	Municipalidad	Ampliación escuela de nivel medio	12	6	200	12,000	2,400	38,871
18 0112 01 7	Pilcomayo	Clorinda	Municipalidad	Construcción de núcleos húmedos	50	6	200	50,000	10,000	185,567
18 0113 01 7	Pilagás	Misión Tacaaglé	Municipalidad	Construcción de veredas	30	6	200	30,000	6,000	92,172
18 0114 01 7	Laishí	Lucio V. Mansilla	Municipalidad	Construcción de veredas	23	6	200	23,000	4,600	70,876
18 0115 01 7	Pilcomayo	Clorinda	Municipalidad	Construc. de viviendas económicas	80	6	200	80,000	16,000	290,303
18 0116 01 7	Pilcomayo	Clorinda	Municipalidad	Senda peatonal y calzada vehicular	23	6	200	23,000	4,600	88,976
18 0117 01 7	Pilcomayo	Clorinda (Rº Negro)	Municipalidad	Cuneteo y cruce de calles	22	6	200	22,000	4,400	51,986
Total de Proyectos Aprobados: 25					1,069			1,057,000	207,800	3,772,534

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: JUJUY

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
07 0293 01 7	Santa Barbara	Palma Sola	Municipalidad	Ampliación Red Distruibuidora Agua-Cerro la Lum	30	6	200	30,000	6,000	64,901
07 0294 01 7	Santa Barbara	El Talar	Municipalidad	Construcción de desagüe pluvial	30	6	200	30,000	6,000	52,612
07 0295 01 7	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad	Construcción comedor infantil	15	5	200	15,000		66,547
07 0296 01 7	Ledesma	Calilegua	Municipalidad	40 Letrinas para Carenciados	20	4	200	16,000		39,459
07 0297 01 7	Valle Grande	Valle Grande	Comisión Municipal	Construcción Letrinas en la localidad de Valle Grand	22	5	200	22,000		38,045
07 0298 01 7	San Pedro	Arrayanal	Comisión Municipal	Conexiones domiciliarias de cloacas	27	6	200	27,000	5,400	71,428
07 0299 01 7	Susques	Pastos Chicos	Comisión Municipal	Comedor Infantil	10	4	200	8,000		23,076
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
07 0300 01 7	Yavi	El Cóndor	Comisión Municipal	Construcción de Letrinas	22	5	200	22,000		38,143
07 0301 01 7	El Carmen	Aguas Calientes	Comisión Municipal	Reapertura de camino de herradura	30	6	200	30,000	6,000	58,840
07 0302 01 7	El Carmen	Aguas Calientes	Comisión Municipal	Enripiados de calles	33	5	200	33,000		65,200
07 0303 01 7	El Carmen	Aguas Calientes	Comisión Municipal	Construcción de Alcantarillas y Desagues Pluvial	15	4	200	12,000		24,009
07 0304 01 7	San Pedro	Rosario del Río Grande	Comisión Municipal	Const. de 2P de Salud(lote Don Emilio, Las Piedritas	28	5	200	28,000		77,631
07 0305 01 7	Valle Grande	San Francisco	Comisión Municipal	Hogar de Niños-San Francisco	18	5	200	18,000		60,257
07 0306 01 7	El Carmen	Perico	Municipalidad	Red de Agua Potable II Etapa Barrio 28 Viviendas	10	5	200	10,000		22,930
07 0307 01 7	San Antonio	Los Alisos	Comisión Municipal	Arreglo de calles de Barrio Navea	10	4	200	8,000		30,120
07 0308 01 7	Santa Barbara	El Talar	Municipalidad	Construcción de puente y alcantarillas	5	4	200	4,000		16,663
07 0309 01 7	Santa Barbara	Palma Sola	Municipalidad	Const tinglado Bachillerato Prov. N°5 Palma Sola	6	4	200	4,800		24,431
07 0310 01 7	Santa Catalina	Cieneguillas	Comisión Municipal	Construcción local p/taller artesanal y capacitación	8	4	200	6,400		13,357
07 0311 01 7	Tumbaya	Purmamarca	Comisión Municipal	Construcción Cancha de Basquetbol Esc 21	7	3	200	4,200		12,750
07 0312 01 7	Valle Grande	Caspalá	Comisión Municipal	Caminos Secundario de Herraduras	15	5	200	15,000		19,500
07 0313 01 7	Valle Grande	Pampichuela	Comisión Municipal	Ruta 83-Tramo Peña Alta-Puente Sta.Barbara	24	5	200	24,000		40,990
07 0314 01 7	Yavi	Barrios	Comisión Municipal	Construcción de Taller de Hilado	12	4	200	9,600		19,347
07 0315 01 7	Yavi	Cangrejillo	Comisión Municipal	Ampliación de R. de Bañaderos	10	3	200	6,000		10,163
07 0316 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de jujuy	Ministerio de OySP	Conexiones Domiciliarias cloacales-Alto Comedero	20	6	200	20,000	4,000	69,100
07 0317 01 7	Ledesma	Calilegua	Municipalidad	40 Viv mínimas para Carenciados I Etapa	50	4	200	40,000		122,346
07 0318 01 7	San Pedro	La Esperanza	Municipalidad	Conexiones Domiciliarias	37	4	200	29,600		48,100
07 0319 01 7	Tilcara	Huacalera	Comisión Municipal	Reapertura de Caminos de Herradura	15	5	200	15,000		24,424
07 0320 01 7	Valle Grande	Valle Grande	Comisión Municipal	Const.Defensa Río Valle Grande y Yerba Buena	20	6	200	20,000	4,000	54,016
07 0321 01 7	Yavi	Yavi	Comisión Municipal	Reapertura de Caminos de Herradura	28	5	200	28,000		49,200
07 0322 01 7	Yavi	Yavi	Comisión Municipal	Construcción del Playon Polideportivo	7	5	200	7,000		15,760
07 0323 01 7	Cochinoca	Abra Pampa	Asociación PUNHA	Construcción de Viviendas 1ª Etapa	20	5	200	20,000		69,523
07 0324 01 7	Cochinoca	Abra Pampa	Municipalidad	Reconstrucción Sede Social Club Belgrano	19	5	200	19,000		50,882
07 0325 01 7	Cochinoca	Abra Pampa	Asociación P.U.N.H.A.	Construcción de un centro de Desarrollo Comunitari	20	6	200	20,000	4,000	69,866
07 0326 01 7	Santa Barbara	El Talar	Municipalidad	Camino Herradura El Talar	9	4	200	7,200		17,052
07 0327 01 7	Santa Catalina	Cieneguillas	D Prov. de Vialidad	Ruta Nº 64-Enanche de Calzada con voladuras	30	5	200	30,000		45,540
07 0328 01 7	Santa Catalina	Cusi Cusi	Comisión Municipal	Construcción complejo polideportivo	20	5	200	20,000		72,687
07 0329 01 7	Santa Catalina	Cusi Cusi	D Prov. de Vialidad	Ruta Nº 85-Apertura de Variante con voladuras	15	5	200	15,000		26,217
07 0330 01 7	Santa Catalina	Santa Catalina	Comisión Municipal	Construcción de defensa Río Cabreria	16	4	200	12,800		23,973
07 0331 01 7	Valle Grande	Santa Ana Valle Colora	Comisión Municipal	SUM - Valle Colorado	10	4	200	8,000		34,868
07 0332 01 7	Yavi	El Cóndor	Comisión Municipal	Construcción Camino de Herradura	25	5	200	25,000		29,480
07 0333 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de jujuy	Ctro Vnal-Sector B3	Conexión Cloacas Chicotes	20	5	200	20,000		38,280
07 0334 01 7	Dr. M. Belgrano	Yala	Comisión Municipal	Provisión de Agua Barrio Balcón de Yala	12	3	200	7,200		18,918
07 0335 01 7	Dr. M.Belgrano	S.S de Jujuy	Ctro Vnal Sector B6	200 Conexiones Domiciliarias cloacales	20	5	200	20,000		40,660
07 0336 01 7	El Carmen	Perico	Esc.Ejercito del Norte Nº	Const.Pisos y Pintura Techo,Tinglado, Gabinete, Jar	8	4	200	6,400		16,692
07 0337 01 7	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad	Reapertura de Caminos vecinales	25	5	200	25,000		99,400
07 0338 01 7	Palpalá	Palpalá	Ministerio de OySP	Obra Vs en Palpalá. Anulación C.P.R., Reparación V	10	4	200	8,000		29,049
07 0339 01 7	San Pedro	La Esperanza	Municipalidad	Comedor Infantil Municipal	40	4	200	32,000		61,317
07 0340 01 7	Tilcara	Maimara	Comisión Municipal	Defensa aluvionales	20	6	200	20,000	4,000	54,016
07 0341 01 7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad	Const Ciclovias desde El Camping hasta Huichaira	15	4	200	12,000		37,852
07 0342 01 7	Yavi	La Quiaca	Municipalidad	Escuela Profesional Nº 4 - Segunda Etapa	11	5	200	11,000		39,914
07 0343 01 7	Humahuaca	El Aguilar	Municipalidad	Contrucción de Lerinas	7	4	200	5,600		10,223
07 0344 01 7	Humahuaca	El Aguilar	Municipalidad	Refacción Dependencias E.E.T.Nº 1	4	3	200	2,400		9,597
07 0345 01 7	Tumbaya	Volcán	Comisión Municipal	Construcción de S.U.M. Localidad de Chañi-Volcán	7	4	200	5,600		16,797
07 0346 01 7	Valle Grande	Santa Ana Valle Colora	Comisión Municipal	SUM - Santa Ana	10	4	200	8,000		34,867
07 0347 01 7	Yavi	La Falda	Comisión Municipal	Construcción de SUM	15	4	200	12,000		27,758
07 0348 01 7	El Carmen	Perico	Club Jujeño Mountain Bi	Letrinas Bº Lote Royo	38	6	200	38,000	7,600	102,750
07 0349 01 7	Ledesma	Libertador GSM	D Gral Arquitetura	Reparación edificios públicos:Esc.Ldor. GSM Grupo	60	6	200	60,000	12,000	135,034
07 0350 01 7	San Pedro	San Pedro	Liga Padres de Flia.	Cercado Perimetral CFP Nº 1	15	4	200	12,000		27,848
07 0351 01 7	Tilcara	Huacalera	Comisión Municipal	Defensa de pata de Gallo	18	5	200	18,000		34,261
07 0352 01 7	San Antonio	San Antonio	Comisión Municipal	Reapertura de Caminos Vecinal en las localidades	50	6	200	50,000	10,000	122,965
07 0353 01 7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad	Circuito Turístico Garganta del Diablo	16	6	180	14,400	2,880	31,954
07 0354 01 7	Dr. M. Belgrano	Reyes	D Prov. de Vialidad	Ruta 4 const defensa gaviones y colchonetas M.D.Rí	60	6	200	60,000	12,000	175,100
07 0355 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de jujuy	Secretaria del Interior	Defensa margen derecha	6	3	200	3,600		8,381
07 0356 01 7	Dr. M.Belgrano	S.S de Jujuy	D Prov de Vialidad	Ruta 35Reconstrucción obra de control y protección	20	4	200	16,000		36,550
07 0357 01 7	Dr. M.Belgrano	S.S de Jujuy	E.E.T. Nº 2 J.R.Salazar	Reparación de Techos y Pinturas	12	5	200	12,000		17,689
07 0358 01 7	El Carmen	La Pampitas	Esc.Cnel Ibazeta Nº314	Construcción Tinglado del Patio-Escuela Nº 314	14	4	200	11,200		18,710
07 0359 01 7	Ledesma	Fraile Pintado	Municipalidad	Apertura huella vehicular-Prolong. Ruta19 TR Marth	20	5	200	20,000		29,500
07 0360 01 7	Ledesma	Catre-San Bernardo	Secretaria del Interior	Apertura de huella vehicular-I Etapa	40	5	200	40,000		54,665
07 0361 01 7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad	Construcción defensa pata de gallo s/Río Grande	19	4	200	15,200		36,435
07 0362 01 7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad	Construcción Parador Hotel de Turismo	12	6	200	12,000	2,400	30,566
07 0363 01 7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad	Canalización de agua de riego en casco urbano	15	5	200	15,000		25,832
07 0364 01 7	Tilcara	Tilcara	Municipalidad	Construcción de SUM en la Localidad de Juella	12	4	200	9,600		24,156
07 0365 01 7	El Carmen	Pampa Blanca	Comisión Municipal	Contrucción de veredas comunitarias	10	3	200	6,000		37,600
07 0366 01 7	Humahuaca	Humahuaca	Federación CtrosVnales	Defensa Pata de Gallo	10	3	200	6,000		11,400
07 0367 01 7	Dr. M. Belgrano	Los Nogales	Ctro Gaucho Los Nogales	Infraestructura Turística(Nucleos sanitarios y asador	9	4	200	7,200		26,701
07 0368 01 7	Dr. M. Belgrano	Paraje Ovejeria	Comisión Municipal	Construcción de S.U.M. paraje Ovejeria	15	4	200	12,000		24,511
07 0369 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de jujuy	Asociación Gaucha Ex.J.	Refacciones de Asociación Gaucha Exodo Jujeño	6	6	200	6,000	1,200	17,856
07 0370 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de jujuy	D P Recursos Hidricos	Restitución defensa HC y submuración-Villa San Ma	32	5	200	32,000		56,234
07 0371 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	D Prov de Recusos H	Montaje de pasarela entre sector B6 y B2-Alto C.	16	3	200	9,600		24,533
07 0372 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de jujuy	D Prov. de R. Hidricos	Defensa M.I. Río Chijra	9	3	200	5,400		16,984
07 0373 01 7	San Pedro	La Mendieta	D Prov. de R.Hidricos	Defensa M.I. Rio Grande	9	3	200	5,400		16,984
07 0374 01 7	San Pedro	San Pedro	D Prov. de Vialidad	Const defensa marginal c/gaviones M.D.derecha Rio	60	6	200	60,000	12,000	215,352
07 0375 01 7	Tilcara	Maimara	Comisión Municipal	Construcción de Drenajes	6	6	200	6,000	1,200	17,338
07 0376 01 7	El Carmen	El Carmen	Municipalidad	Enripiados de calles	25	5	200	25,000		65,200
07 0377 01 7	San Pedro	Arrayanal	Comisión Municipal	Cercado Perimetral - vestuarios Polideportivo Munic	20	6	200	20,000	4,000	51,147
07 0378 01 7	Dr. M. Belgrano	S.S. de Jujuy	Fundación Cgio de Ingen	Defensa Afluente Las Martas Margen Derecho SB5	45	3	200	27,000		89,973
07 0379 01 7	El Carmen	Los Naranjos	Municipalidad	Reapertura de Huella Vehicular	16	5	200	16,000		30,050
07 0380 01 7	Ledesma	Libertador GSM	Municipalidad	Iluminación y Platabanda-Av. San Antonio	20	5	200	20,000		74,585
07 0381 01 7	San Pedro	La Mendieta	Municipalidad	Enripiado loteo Presidente Perón	28	4	200	22,400		99,526
Total de Proyectos Aprobados: 89					**1,755**			**1,607,800**	**104,680**	**4,037,141**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA PAMPA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
19 0096 01 7	Puelen	25 de Mayo	Municipalidad	Construcción Patio Cubierto Escuela Nº : 141	15	6	200	15,000	3,000	59,611
19 0097 01 7	Rancul	La Maruja	Municipalidad	Construcción de Cordón Cuneta	5	6	200	5,000	1,000	29,141
19 0098 01 7	Loventué	Victorica	Coop de Viv.	Erradicación de Letrinas	15	6	200	15,000	3,000	61,872
19 0099 01 7	Maracó	Gral Pico	Fundación Sol	Construcción de Instalaciones Asistenciales	12	6	200	12,000	2,400	38,599
19 0100 01 7	Maracó	Gral Pico	Fundación Sol	Ampliación y Refacción Escuela Laboral Nº: 6	6	6	200	6,000	1,200	18,434
19 0101 01 7	Conhello	Edo Castex	Cooperativa	Red de Agua Potable	5	6	200	5,000	1,000	19,736
19 0102 01 7	Toay	Toay	Municipalidad	Construcción de Canteros Centrales Av 9 de Julio	6	6	200	6,000	1,200	10,620
19 0103 01 7	Utracán	Gral Acha	Municipalidad	Remodelación Avda J. D. Perón	15	6	200	15,000	3,000	52,605
19 0104 01 7	Chapaleufú	Int. Alvear	Municipalidad	Desagues Pluviales	10	6	200	10,000	2,000	35,531
19 0105 01 7	Utracán	A. Roca	Municipalidad	Construcción de 2 Viviendas Económicas	5	6	200	5,000	1,000	21,625
19 0106 01 7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Construcción de Paseos sobre terrenos de FF.CC	60	6	200	60,000	12,000	240,000
19 0107 01 7	Rancul	Pichi Huinca	C.de Fomento	Construcción Centro Comunitario	5	6	200	5,000	1,000	22,152
19 0108 01 7	Maracó	Gral Pico	Fundación Sol	Const. Infraestructura Comunitaria " Barrio Este"	9	6	200	9,000	1,800	26,204
19 0109 01 7	Maracó	Gral Pico	Fundación Sol	Instalaciones Sanitarias en Predio C.E.Comercio	8	6	200	8,000	1,600	26,891
19 0110 01 7	Capital	Santa Rosa	Municipalidad	Remodelación del Prado Español	50	6	200	50,000	10,000	200,000
19 0111 01 7	Utracán	Gral Acha	Municipalidad	Construcción de Velódromo	15	6	200	15,000	3,000	95,051
19 0112 01 7	Maracó	Gral Pico	Municipalidad	Entoscado Calles 33 y Diag: 500 Barrio Ranqueles	40	6	200	40,000	8,000	155,034
19 0113 01 7	Maracó	Gral Pico	Municipalidad	Entoscado Calles Barrio Pampa	40	6	200	40,000	8,000	158,594
19 0114 01 7	Chapaleufú	B.Larroudé	Municipalidad	Construcción base de tosca- Calles Urbanas	5	6	200	5,000	1,000	54,000
19 0115 01 7	Atreucó	Miguel Riglos	Municipalidad	Construcción de Plazas	5	6	200	5,000	1,000	23,782
19 0116 01 7	Hucal	Abramo	Municipalidad	Refacción de Pileta y Sanitarios P. Recreativo	5	5	200	5,000		19,648
19 0117 01 7	Maracó	Gral Pico	Fundación Sol	Const. Infraestructura Comunitaria	30	6	200	30,000	6,000	254,437
19 0118 01 7	Quemú -Quemú	Miguel Cané	Municipalidad	Construcción Boulevard en Avda España	5	6	200	5,000	1,000	38,137
19 0119 01 7	Chapaleufú	Vértiz	Municipalidad	Remodelación y Ampliación Comedor Escolar	10	6	200	10,000	2,000	79,307
Total de Proyectos Aprobados: 24					381			381,000	75,200	1,741,011

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: LA RIOJA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
08 0078 01 7	San Martín	Pozo de Piedra	Municipio	Acueducto Pozo de Piedra	22	4	200	17,600		43,400
08 0079 01 7	San Martín	El Pozo-El Balde	Municipio	Obra comp.planta potabilizadora	5	3	200	3,000		11,400
08 0080 01 7	San Martín	El Balde	Municipio	Acueducto El Pozo	15	5	200	15,000		50,000
08 0081 01 7	Castro Barros	Aminga	Municipio	Const.sanitarios Plaza de la Cultura	6	3	200	3,600		11,100
08 0082 01 7	R.V.Peñaloza	Mascasín	U.Vec.por un Techo	Abastecimiento de agua a Mascasín	25	6	200	25,000	5,000	97,800
08 0083 01 7	R.V.Peñaloza	San Isidro	Municipio	Captación agua-1º etapa	11	3	200	6,600		16,100
08 0084 01 7	R.V.Peñaloza	Los Corteces	Municipio	Conducc.quebrada Los Corteces	45	6	200	45,000	9,000	111,500
08 0085 01 7	Independencia	Patquía	Municipio	Area recreativa	12	4	200	9,600		34,600
08 0086 01 7	Chamical	El Quebrachal	Municipio	Const.5 viviendas S/D	20	6	200	20,000	4,000	90,500
08 0087 01 7	Felipe Varela	Los Tambillos	Municipio	Const.Centro Primario de Salud	8	6	200	8,000	1,600	42,100
08 0088 01 7	Felipe Varela	Las Cuevas	Municipio	Const.Centro Primario de Salud	8	6	200	8,000	1,600	42,100
08 0089 01 7	A.V.Peñaloza	S.de los Quinteros	Municipio	Const.y con.camino Pacatala-	20	6	200	20,000	4,000	115,000
08 0090 01 7	R.V.Peñaloza	Villa Casana	Municipio	Muro construcción sobre río Casana	51	6	200	51,000	10,200	105,200
08 0091 01 7	Arauco	Aimogasta	Municipio	Captac.y cond.vertiente El Indio	51	6	200	51,000	10,200	132,200
08 0092 01 7	Gral.Belgrano	Chañar	Biblioteca Popular	Const. 8 viviendas	32	6	200	32,000	6,400	128,200
08 0093 01 7	Gral.Belgrano	Chañar	Biblioteca Popular	Terminación 5 viviendas	15	6	200	15,000	3,000	60,500
08 0094 01 7	Castro Barros	Aminga	Municipio	Construcción SUM	6	3	200	3,600		12,100
08 0095 01 7	A.V.Peñaloza	Tama	Municipio	Construcción 5 viviendas	21	6	200	21,000	4,200	96,700
08 0096 01 7	Vinchina	La Banda	Municipio	Terminación sala 1ros. auxilios	11	6	200	11,000	2,200	32,200
08 0097 01 7	Gral.Belgrano	Olta	Municipio	Construcción de Veredas	24	6	200	24,000	4,800	77,800
08 0098 01 7	Capital	BºNueva Rioja	Sec.Des.Social	Proy.1-Const.10 viviendas	42	6	200	42,000	8,400	161,200
08 0099 01 7	Capital	BºNueva Rioja	Sec.Des.Social	Proy.2-Const.10 viviendas	42	6	200	42,000	8,400	161,200
08 0100 01 7	Capital	Bº Yacampis	Municipio	Plaza Barrio Yacampis	20	6	200	20,000	4,000	70,900
08 0101 01 7	Capital	Bº Alunay	Municipio	Const.cordones y veredas	16	4	200	12,800		47,800
08 0102 01 7	C.Barros	Chuquis	Municipio	Rec.agua Quebrada Grande	12	3	200	7,200		20,200
08 0103 01 7	R.V.Peñaloza	D.Tello	U.V.Virgen del Valle	Const.5 vivindas	21	6	200	21,000	4,200	97,200
08 0104 01 7	Sanagasta	Sanagasta	Municipio	Terminac.20 viviendas	26	5	200	26,000		56,000
08 0105 01 7	Vinchina	Jagué	Municipio	Terminación 10 viviendas	30	6	200	30,000	6,000	109,500
08 0106 01 7	Capital	BºL.Vernet	Obispado La Rioja	Termin.salón comunitario	12	6	200	12,000	2,400	41,700
08 0107 01 7	Vinchina	Vinchina	Municipio	Termin.13 viviendas EPAM	35	6	200	35,000	7,000	103,500
08 0108 01 7	Vinchina	Vinchina	Municipio	Termin.20 viviendas EPAM	60	6	200	60,000	12,000	208,500
08 0109 01 7	Chilecito	Chilecito	Municipio	Construcción plazas	35	3	200	21,000		59,200
08 0110 01 7	Capital	Capital	Inst.de la vivienda	Const.10 viviendas	32	6	200	32,000	6,400	135,200
08 0111 01 7	Capital	Capital	Inst.de la vivienda	Const.10 viviendas	32	6	200	32,000	6,400	135,200
08 0112 01 7	Capital	Capital	Inst.de la vivienda	Const. 10 viviendas	32	6	200	32,000	6,400	135,200
08 0113 01 7	Capital	Capital	Obispado La Rioja	Terminac.salón comunitario	5	5	200	5,000		28,000
Total de Proyectos Aprobados: 36					860			820,000	137,800	2,881,000

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: MENDOZA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
09 0243 01 7	Malargüe	Arroyo la Bebida	Municipalidad de Malarg	Const. Def. Aluv. sobre Desagüe A. La Bebida	76	3	200	45,600		131,000
09 0244 01 7	La Paz	Villa Cabecera	Munic. de La Paz	Red de Agua Bº Felix D. Palorma	14	4	200	11,200		25,200
09 0245 01 7	Malargüe	Arroyo Loncoche	Municipalidad de Malarg	Def. Aluv. y Const. de Gaviones En A. Loncoche	75	3	200	45,000		165,392
09 0246 01 7	Lavalle	Gustavo Andres	Munic. de Lavalle	Cont. 15 vivendas Coop. La Floresta y 3 Olivos	30	6	200	30,000	6,000	142,600

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
09 0247 01 7	General Alvear	Bowen	Munic. de Gral Alvear	Const. cuneta revestida Bº Gualeguay	15	6	200	15,000	3,000	51,500
09 0248 01 7	Lavalle	Las Violetas	Munic. de Lavalle	Cont. 15 viviendas UV Las Violetas	30	6	200	30,000	6,000	142,600
09 0249 01 7	Las Heras	Sgto. Cabral	Munic. de las Heras	Const. salón comunitario Bº Sgto. Cabral	7	6	200	7,000	1,400	22,717
09 0250 01 7	San Rafael	Montecoman	Parroquia As. de la Virge	Remod. sede de caritas y pre. parroquial	5	3	200	3,000		10,290
09 0251 01 7	Malargüe	Rio Chico	Municipalidad de Malarg	Salon Municipal de Integración y Des.	16	3	200	9,600		46,098
09 0252 01 7	San Rafel	Colonia Española	Insp. Unif. Colonia Espa	Rehab. de cauces Colonia Española y Llave	25	3	200	15,000		29,412
09 0253 01 7	Guaymallen	Belgrano	Municipalidad de Guaym	Instal. Red de agua Domiciliaria Bº P. Molina I	17	4	200	13,600		28,706
09 0254 01 7	Guaymallen	Belgrano	Municipalidad de Guaym	Instal. Red de agua Domiciliaria Bº P. Molina II	17	4	200	13,600		28,706
09 0255 01 7	Lavalle	Villa Cabecera	Munic. de Lavalle	Galpón de Empáque	8	5	200	8,000		31,000
09 0256 01 7	Lavalle	Varios Distritos	Munic. de Lavalle	Ampliación Red distribuidora agua potable	17	6	200	17,000	3,400	76,109
09 0257 01 7	La Paz	Villa Cabecera	Munic. de La Paz	Urbanización Bº Felix Palorma	41	4	200	32,800		58,800
09 0258 01 7	San Rafael	Ciudad	Munic. de San Rafael	Const. red de cloacas Pueblo Diamante	40	6	200	40,000	8,000	180,193
09 0259 01 7	Tupungato	San José	Dpto Gral de Irrigación	Revest. de hijuelas y canales de riego	35	6	200	35,000	7,000	141,042
09 0260 01 7	Tunuyan	Los Arboles	Dpto Gral de Irrigación	Imperm, reves., rehab, Canal Viliegas	16	3	200	9,600		34,944
09 0261 01 7	Malargüe	El Payen	Municipalidad de Malarg	Salon Municipal de Integración y Des.	16	3	200	9,600		46,098
09 0262 01 7	Malargüe	Bº Ulloa	Municipalidad de Malarg	Salon Municipal de Integración y Des.	16	3	200	9,600		46,098
09 0263 01 7	Malargüe	La Junta	Municipalidad de Malarg	Salon Municipal de Integración y Des.	16	3	200	9,600		46,098
09 0264 01 7	Guaymallen	Maipú Guaymallen	As. tercera zona de riego	Rehab. colectores de drenaje y alubionales	40	6	200	40,000	8,000	94,024
09 0265 01 7	Guaymallen	Buena Nueva	Munic. de Guaymallen	Const. nexo cloacal Bº H. Cuadros	20	3	200	12,000		31,059
09 0266 01 7	San Rafel	Salto Rosas	Insp canal Cejas del Mon	Rehab. de cauces del Tropezon y Slto. Rosas	10	3	200	6,000		14,682
09 0267 01 7	Guaymallen	Maipú Guaymallen	As. Tercera zona de riego	Rehab. y Ampli. de margenes y taludes	40	6	200	40,000	8,000	96,107
09 0268 01 7	San Rafael	Ciudad	Munic. de San Rafael	Enripiado de calles Bº San Rafael	8	6	200	8,000	1,600	38,035
09 0269 01 7	San Martin	Alto Verde	Munic. de San Martin	Const. viviendas Bº Ntra. Sra. de Fátima	29	6	200	29,000	5,800	324,800
09 0270 01 7	San Martin	Tres Porteñas	Munic. de San Martin	Const. 43 viviendas "La Primera"	34	6	200	34,000	6,800	392,300
09 0271 01 7	Lavalle	Tres de Mayo	Munic. de Lavalle	Continuación const. 92 núcleos básicos	35	6	200	35,000	7,000	303,000
09 0272 01 7	Las Heras	El Challao	As. Civil Oratorio	Ampliación de centro de dllo inf.	5	3	200	3,000		90,117
09 0273 01 7	San Rafael	Goudge	Munic. de San Rafael	Enripiado de calles de Goudge	8	6	200	8,000	1,600	37,984
09 0274 01 7	Las Heras	El Plumerillo	Impec. Tajamar Unificad	Const. Derivador para Riego de C. Moyano	16	5	200	16,000		38,876
09 0275 01 7	Godoy Cruz	Gob Benegas	Munic. de Godoy Cruz	Desgües pluviales cloacales	13	6	200	13,000	2,600	50,824
09 0276 01 7	Guaymallen	Pedro Molina	Munic. de Guaymallen	Refracción cuneta - Distrito Belgrano	26	6	200	26,000	5,200	98,706
09 0277 01 7	Junin	Rodriguez Peña	Munic. de Junin	Cunetas y puentes Bº Michel	11	6	150	8,250	1,650	33,950
09 0278 01 7	Lujan de Cuyo	Perdriel	Munic. de Lujan	Const. cunetas y cordon Bº Coop. Lujan	20	6	200	20,000	4,000	115,337
09 0279 01 7	San Rafael	Ciudad	Munic. de San Rafael	Centro comunitario U.V. La Perlita del Sur	10	3	200	6,000		16,706
09 0280 01 7	Godoy Cruz	Pte. Sarmiento	Coop. Sol y Sierra Ltada.	Erradicación de viñas - Const. 25 viviendas	54	5	200	54,000		262,920
09 0281 01 7	Guaymallen	El Sauce	U.V. Bº Rca del Paraguay	Const. Salon Comunitario Bº Paraguay	7	3	200	4,200		14,529
09 0282 01 7	Las Heras	El Plumerillo	Inst. de Ens. General	Ampliación Esc. Sta. María de Belem	25	6	200	25,000	5,000	255,216
20 0339 01 7	Capital	Posadas	As.Jardin Niños	Urbaniz. y Construcción 37 Viv.	83	6	200	83,000	16,600	371,599
20 0340 01 7	Capital	M.Lanús	Coop.Esc.Nro 48	Ampliación y Refacción Escuela 48	6	3	200	3,600		13,412
20 0341 01 7	Capital	Posadas	A.J.de los Niños	Refacc.Centro integral San Fco	16	6	200	16,000	3,200	83,168
20 0342 01 7	Capital	Posadas	E.M.S.A.	Electrificación Barrio Evita	20	3	200	12,000		32,720
20 0343 01 7	Capital	Posadas	E.M.S.A.	Electrificación Chacra 96	30	4	200	24,000		78,545
20 0344 01 7	Oberá	Oberá	Coop.P.SanAnt	Constr. Centro Com. B.Gunther	6	3	200	3,600		37,454
20 0345 01 7	Capital	Posadas	Cáritas	Ampl.Salón Com Bo. S. José Obr.	7	6	200	7,000	1,400	20,135
20 0346 01 7	Capital	Posadas	Asoc. Vet. Malv	Ampl. salón comunitario	7	6	200	7,000	1,400	22,510
20 0347 01 7	Capital	Posadas	Sind.Chof.Cam.	Construcción Quinchos	7	6	200	7,000	1,400	22,674
20 0348 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Empedrado Chacra 190	49	4	200	39,200		88,859
20 0349 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 181	10	4	200	8,000		22,896
20 0350 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Empredrado Chacra 118	35	6	200	35,000	7,000	101,911
20 0351 01 7	Capital	Posadas	A.P.O.S.	Conexiones domiciliarias	24	5	200	24,000		126,577
20 0352 01 7	Capital	Posadas	M.B.Social	Empedrado y C. Cuneta Ch. 70	36	6	200	36,000	7,200	81,324
20 0353 01 7	Capital	Posadas	M.B.Social	Empedrado y C. Cuneta Ch. 93	36	6	200	36,000	7,200	81,324
20 0354 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Constr. Cul de sac empedrado	18	4	200	14,400		47,915
20 0355 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 114	15	4	200	12,000		36,693
20 0356 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Empedrado Chacra 118	15	4	200	12,000		36,534
20 0357 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 68	12	4	200	9,600		27,466
20 0358 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Cord.Retención y Empedrado Ch.144	16	3	200	9,600		29,202
20 0359 01 7	Capital	Posadas	E.M.S.A.	Electrificación barrio Santa Elena	20	4	200	16,000		56,760
20 0360 01 7	Capital	Posadas	D. P. Vialidad	Empedrado y cordón cuneta Ch 132	33	5	200	33,000		123,136
20 0361 01 7	Capital	Garupá	Municipalidad	Construcción Playón Deportivo	6	3	200	3,600		18,874
20 0362 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Cordón de Acera, Badén y Emp.	17	3	200	10,200		34,524
20 0363 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacrta 111	12	3	200	7,200		29,226
20 0364 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Cord Cun.Empedrado y bad.Ch. 234	15	4	200	12,000		52,822
20 0365 01 7	Capital	Posadas	Municipalidad	Area Recreativa Chacra 144	10	3	200	6,000		21,750
Total de ProyectosAprobados: 67					**1,355**			**1,232,200**	**128,200**	**4,215,327**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: NEUQUEN

Nro. de Aprobación.	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
21 0164 01 7	Chos Malal	Villa Curi Leuvú	Comisión de Fomento	Reparación de escuelas	18	5	200	18,000		37,214
21 0165 01 7	Confluencia	Neuquén	Sub. Acción Social	Ref. Centro Comunitario	10	6	180	9,000	1,800	35,564
21 0166 01 7	Ñorquin	Taquimilan	Municipio	Const. Canales de Riego	40	6	200	40,000	8,000	59,860
21 0167 01 7	Chos Malal	Tricao Malal	Muncipio	Const. Alcantarillas en Cam Rurales	15	4	200	12,000		38,754
21 0168 01 7	Chos Malal	Chapua	Asoc. Civil	Aprovecham. de vertientes	15	4	200	12,000		18,874
21 0169 01 7	Colion Cura	Piedra del Aguila	Municipio	Terminación Centro Deportivo	30	3	200	18,000		59,498
21 0170 01 7	Collon Cura	Piedra del Aguila	Municipio	Mejoramiento Habitacional	60	3	200	36,000		96,047
21 0171 01 7	Collon Cura	Piedra del Aguila	Municipio	Construcción de veredas	70	3	200	42,000		140,353
21 0172 01 7	Minas	Andacollo	Hon. Concejo Deliberant	Camping Municipal	30	4	200	24,000		46,472
21 0173 01 7	Minas	Andacollo	Hon. Concejo Deliberant	Const. canales de riego	20	3	200	12,000		20,918
21 0174 01 7	Picún Leufú	Paso Aguerre	Municipio	Rehabilatación de obras de Agua	34	6	200	34,000	6,800	84,680
21 0175 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Senderos Peatonales	17	3	180	9,180		25,192
21 0176 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Const. areas recreativas	25	3	180	13,500		40,461

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
21 0177 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Const. de veredas	20	3	180	10,800		20,652
21 0178 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Red Cloacal B. San Lorenzo	35	5	180	31,500		153,093
21 0179 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Desagües Pluviales	25	6	180	22,500	4,500	70,376
21 0180 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Const. salón comunitario	31	6	180	27,900	5,580	142,090
21 0181 01 7	Pehuenches	Barrancas	Municipio	Alcantarillado y Desagües	25	4	200	20,000		29,044
21 0182 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Const. de ver. y cordón aceras	16	6	180	14,400	2,880	59,084
21 0183 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Const. de ver. y cordón aceras	10	6	180	9,000	1,800	35,667
21 0184 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Const. rampas p/ discap.	7	6	180	6,300	1,260	22,968
21 0185 01 7	Zapala	Zapala	Municipio	Ref. Club de veteranos	13	6	180	11,700	2,340	39,093
21 0186 01 7	Zapala	Mariano Moreno	Municipio	Enripiado de Calles	25	4	200	20,000		56,847
21 0187 01 7	Zapala	Zapala	Asoc. de Fomento Rural	Const. canales de riego	14	6	180	12,600	2,520	22,024
21 0188 01 7	Confluencia	Plottier	Municipio	Mejoramiento Habitacional	64	4	200	51,200		133,896
21 0189 01 7	Confluencia	Senillosa	Municipio	Const. de Canales de Riego	15	6	200	15,000	3,000	35,346
21 0190 01 7	Confluencia	Senillosa	Coop. China Muerta	Construcción de puentes	10	3	200	6,000		11,699
21 0191 01 7	Confluencia	Senillosa	Coop. China Muerta	Construcción Obras de Arte	15	3	200	9,000		17,617
21 0192 01 7	Confluencia	Senillosa	Municipio	Ampl. y Refac. Salón Comun.	10	3	180	5,400		22,871
21 0193 01 7	Minas	Andacollo	Municipio	Ampliación red agua Potable	14	4	200	11,200		20,593
21 0194 01 7	Minas	Andacollo	Municipio	Red Cloacal B. Alta Barda	20	4	200	16,000		38,492
21 0195 01 7	Confluencia	Cutral Có	Sec. Est.Prod.	Construcción Tanques Australianos	20	4	200	16,000		46,924
21 0196 01 7	Confluencia	Plaza Huincul	Sec. Est.Prod.	Construcción Tanques Australianos	20	4	200	16,000		46,924
21 0197 01 7	Confluencia	Cutral Có	Sec. Est.Prod.	Construcción Tanques Australianos	37	4	200	29,600		102,332
21 0198 01 7	Lácar	S.M.Andes	Municipio	Canalización Barrio Maipú	22	5	200	22,000		63,856
21 0199 01 7	Confluencia	Centenario	Municipio	Ejecución de sendas peatonales	64	6	200	64,000	12,800	283,786
21 0200 01 7	Confluencia	Centenario	Municipio	Ejecución de desagues pulviales	64	6	200	64,000	12,800	238,838
21 0201 01 7	Confluencia	Centenario	Municipio	Ampliación red Cloacal	10	3	200	6,000		17,313
21 0202 01 7	Confluencia	Plottier	Municipio	Construcción de parrillas y fogones	25	4	180	18,000		40,480
21 0203 01 7	Confluencia	Neuquén	Univ. Nac. del Comahue	Construcción de Veredas Bº San Lorenzo Norte	40	3	180	21,600		79,223
21 0204 01 7	Confluencia	Neuquén	Municipio	Construcción de Veredas Bº San Lorenzo Norte	40	3	180	21,600		79,223
Total de Proyectos Aprobados: 41					1095			858,980	66,080	2,634,238

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: RIO NEGRO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
22 0135 01 7	25 de Mayo	Jacobacci	Municipio	Remodelación y Refacción Hospital	15	5	200	15,000		34,758
22 0136 01 7	25 de Mayo	Maquinchao	Municipio	Ampliación Comedor Comunitario	15	6	200	15,000	3,000	31,000
22 0137 01 7	25 de Mayo	Maquinchao	Municipio	Paradores Transporte Público	15	6	200	15,000	3,000	40,040
22 0138 01 7	25 de Mayo	Jacobacci	Municipio	Remodelación Centro Cultural	20	5	200	20,000		57,402
22 0139 01 7	25 de Mayo	Jacobacci	Municipio	Constru. Letrinas Secas	12	5	200	12,000		74,246
22 0140 01 7	9 de Julio	Menucos	Municipio	Aperturas Caminos de Comicó	20	6	200	20,000	4,000	41,200
22 0141 01 7	9 de Julio	Menucos	Municipio	Aperturas Caminos de Prahuaniyeu	17	6	200	17,000	3,400	40,750
22 0142 01 7	9 de Julio	Menucos	Municipio	Terminación Estadio Municipal	15	6	200	15,000	3,000	37,095
22 0143 01 7	9 de Julio	Menucos	Municipio	Terminación Centro Artesanal	12	6	200	12,000	2,400	24,200
22 0144 01 7	Pilcaniyeu	Comallo	Municipio	Construcción Gimnasio Municipal	38	6	200	38,000	7,600	128,766
22 0145 01 7	Gral. Roca	Fernández Oro	Hospital	Ampliación Hospital Local	5	6	200	5,000	1,000	17,550
22 0146 01 7	25 de Mayo	Jacobacci	Municipio	Refacción Mercado Artesanal	10	6	200	10,000	2,000	26,745
22 0147 01 7	Avellaneda	Lamarque	Municipio	Perforación para Riego	20	6	200	20,000	4,000	47,732
22 0148 01 7	Avellaneda	Lamarque	Municipio	Constru. Plaza Santa Genoveva	8	6	200	8,000	1,600	20,168
22 0149 01 7	Avellaneda	Lamarque	Municipio	Construcción Plazoleta Bº Belgrano	8	6	200	8,000	1,600	22,785
22 0150 01 7	Pichi Mahuida	Río Colorado	Municipio	Rehab. Sistema de Riego	15	6	200	15,000	3,000	43,418
22 0151 01 7	9 de Julio	Menucos	Municipio	Paradores Transporte Público	12	6	200	12,000	2,400	49,400
22 0152 01 7	Gral. Roca	Allen	Municipio	Refacción Edificio Escolar	20	6	200	20,000	4,000	39,044
22 0153 01 7	9 de Julio	Sierra Colorada	Municipio	Ampliación y Refacción 44 Viviendas	15	6	200	15,000	3,000	56,946
22 0154 01 7	Gral. Roca	Alto Valle	D.P.A.	Rehab.Sistema Riego Guerrico	16	6	200	16,000	3,200	86,801
22 0155 01 7	Bariloche	Bariloche	Fund.Gente Nueva	Const.Jardín Maternal y Sala Médica	15	6	200	15,000	3,000	57,689
22 0156 01 7	Gral. Roca	Allen	Municipio	Const.Comedor San José Obrero	5	6	200	5,000	1,000	24,613
22 0157 01 7	Bariloche	Bolsón	Municipio	Const.Desagües Pluviales S.M	30	6	200	30,000	6,000	170,700
22 0158 01 7	Bariloche	Bolsón	Ser. Forestal. Andino	Construcción Area Recreativa	5	4	200	4,000		9,100
22 0159 01 7	A. Alsina	Guardia Mitre	Municipio	Constru. Letrinas	6	6	200	6,000	1,200	33,363
22 0160 01 7	Gral. Roca	Catriel	Municipio	Constru. Sendas Peatonales	40	6	200	40,000	8,000	88,340
22 0161 01 7	Gral. Roca	Mainqué	Municipio	Refacción Escuelas 61 y 225	6	6	200	6,000	1,200	38,250
22 0162 01 7	Gral. Roca	Mainqué	Municipio	Ampliación Polideportivo Municipal	10	6	200	10,000	2,000	201,802
22 0163 01 7	Bariloche	Bariloche	Municipio	Construcción Parque Castex	25	6	200	25,000	5,000	67,140
22 0164 01 7	Gral. Roca	Alto Valle	D.P.A.	Reparación de Canal de Riego Alto Valle	20	3	200	12,000		69,594
22 0165 01 7	Gral. Roca	Catriel	Municipio	Refacción Camping Municipal	15	6	200	15,000	3,000	50,380
22 0166 01 7	Gral. Roca	Cipolletti	Municipio	Reparación de Techos	20	6	200	20,000	4,000	45,248
22 0167 01 7	Gral. Roca	Cipolletti	Municipio	Invernaderos Comunitarios	12	6	200	12,000	2,400	23,923
22 0168 01 7	Gral. Roca	Gral.Roca	Biblioteca Popular	Const.Biblioteca Quintun	10	6	200	10,000	2,000	33,075
22 0169 01 7	Bariloche	Bariloche	Municipio	Construcción Area Recreativa Costa	10	6	200	10,000	2,000	47,092
22 0170 01 7	Bariloche	Bariloche	Municipio	Ampliación Centro Recreativo San F.	11	6	200	11,000	2,200	65,954
22 0171 01 7	Bariloche	Bolsón	Municipio	Const.Sist.Riego Mallín Ahogado	25	6	200	25,000	5,000	163,456
22 0172 01 7	A. Alsina	Guardia Mitre	Municipio	Constru. Alcantarilla Aluvional	6	6	200	6,000	1,200	12,800
22 0173 01 7	A. Alsina	Viedma	Municipio	Constru. Centro Comunitario BºGuido	10	6	200	10,000	2,000	30,600
22 0174 01 7	A.Alsina	Viedma	Fund. Proy. Sur	Constr. Plaza Bº Inalauquen	20	6	200	20,000	4,000	36,284
22 0175 01 7	A.Alsina	Viedma	Fund. Proy. Sur	Constr. Playa Polifuncional	16	6	200	16,000	3,200	20,020
22 0176 01 7	San Antonio	Sierra Grande	Municipio	Constru. Plaza y Parquización	20	6	200	20,000	4,000	57,682
22 0177 01 7	San Antonio	Sierra Grande	Municipio	Constru. veredas Barrio Industrial	20	6	200	20,000	4,000	45,773
Total de Proyectos Aprobados: 43					665			656,000	118,600	2,312,834

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SALTA

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
10 0175 01 7	Santa Victoria	Santa Victoria Oeste	Municipalidad	Toma de Agua Rio Huerta	22	3	200	13,200		20,642
10 0176 01 7	Oran	Oran	Municipalidad	Ampliación Red Cloacal en Bº de la ciudad	80	5	200	80,000		183,278
10 0177 01 7	Oran	Oran	Municipalidad	Ampliación Red de Agua en Bº 17 de Octubre	25	5	200	25,000		57,716
10 0178 01 7	Oran	Oran	Municipalidad	Ampliación Red de Agua en Bº de la ciudad	40	5	200	40,000		85,927
10 0179 01 7	Oran	Pichanal	Municipalidad	Ampliac. Red de Agua Potable Ejido Urbano	23	5	200	23,000		43,317
10 0180 01 7	Oran	Pichanal	Municipalidad	Ampliac. Red de Cloacas Ejido Urbano	100	6	200	100,000	20,000	370,710
10 0181 01 7	Capital	Salta	Cdo V Br I Mot	Agua Corriente Barrio Apoyo Logístico	10	3	200	6,000		11,286
10 0182 01 7	Capital	Salta	Cdo V Br I Mot	Construc. Núcleos Húmedos	39	3	200	23,400		47,576
10 0183 01 7	Seclantás	Seclantás	Municipalidad	Const. 9 Núcleos Húmedos	10	3	200	6,000		18,297
10 0184 01 7	Seclantás	Seclantás	Municipalidad	Const. 43 Letrinas Sanitarias	12	3	200	7,200		15,211
10 0185 01 7	Iruya	Isla de Cañas	Municipalidad	Const. Camino Secund. tres Morros	36	5	200	36,000		53,826
10 0186 01 7	Cerrillos	La Merced	Municipalidad	Construc. 15 baños	20	6	200	20,000	4,000	48,897
10 0187 01 7	Rivadavia	Rivadavia B. Sur	Municipalidad	Const. Cordón Cuneta	25	4	200	20,000		84,818
10 0188 01 7	Iruya	Punco Vizgarra	Fund. Nta. Sra. Rosario	Camino Secundario Punco - Vizgarra	20	3	200	12,000		17,382
10 0189 01 7	Capital	Salta	Municipalidad	Construc. Playón Deportivo	40	4	200	32,000		57,791
10 0190 01 7	Capital	Salta	Municipalidad	Construc. Playón Deportivo Bº Sta. Cecilia	40	4	200	32,000		57,791
10 0191 01 7	Anta	Apolinario Saravia	Fundación Anta	Const. 5000 mts. Canal de Drenaje	58	5	200	58,000		133,860
10 0192 01 7	Los Andes	S.A. de los Cobres	Municipalidad	Agricultores de Talao Prov. Agua de Riego	19	6	200	19,000	3,800	49,156
10 0193 01 7	San Carlos	San Carlos	Municipalidad	Canal Palo Pintado - Monte Verde	78	6	200	78,000	15,600	220,635
10 0194 01 7	San Carlos	San Carlos	Fund. Valles Calchaquíes	Canal Las Flechas- San Carlos 1400 mts.	75	6	200	75,000	15,000	221,436
10 0195 01 7	Oran	Col. Sta. Rosa	Municipalidad	Pavimento Casco Urbano	39	5	200	39,000		83,165
10 0196 01 7	Güachipas	Güachipas	Fundación Crecer	Const. Camino Acosta - Cámara	15	6	200	15,000	3,000	25,100
10 0197 01 7	San Carlos	Angastaco	Municipalidad	Ensanche y mejoram. camino sec	32	5	200	32,000		60,136
10 0198 01 7	Rº de la Frontera	El Potrero	Municipalidad	Camino Morenillos-Cañada la Junta	46	6	200	46,000	9,200	73,499
10 0199 01 7	Güachipas	Güachipas	Fundación Güachipas	Protección de Curvas en Cuesta A	30	5	200	30,000		131,934
10 0200 01 7	Cerrillos	La Merced	Municipalidad	Const. Centro Integral p/ 3° Edad	25	6	200	25,000	5,000	108,944
10 0201 01 7	Anta	J.V. Gonzalez	Municipalidad	Ampliac. Escuela 904	20	5	200	20,000		88,941
10 0202 01 7	Anta	J.V. Gonzalez	Municipalidad	Ampliac. Escuela 110	10	3	200	6,000		20,984
10 0203 01 7	Metan	Metan	Municipalidad	Construc. Red Cloacal	40	5	200	40,000		65,930
10 0204 01 7	Metan	Metan	Municipalidad	Construc. Jardines de Infantes	40	5	200	40,000		126,575
10 0205 01 7	La Candelaria	El Tala	Municipalidad	Const. 40 Nucleos Húmedos	36	6	200	36,000	7,200	79,712
10 0206 01 7	La Candelaria	El Jardín	Municipalidad	Const. 40 Letrinas	31	5	200	31,000		54,000
10 0207 01 7	Güachipas	Güachipas	Fundación Crecer	Const. 12 Viviendas Techo y Trabajo	36	6	200	36,000	7,200	91,200
10 0208 01 7	Chicoana	El Carril	Municipalidad	Const. de 20 viviendas Económicas	64	6	180	57,600	11,520	182,870
10 0209 01 7	Capital	Salta	Cdo V Br I Mot	Rep- Baños Comando Brigada	24	3	200	14,400		43,550
10 0210 01 7	Metan	El Galpón	Municipalidad	Calzada de Hº en Calle Juramento - Bº Eva Perón	61	6	180	54,900	10,980	179,408
10 0211 01 7	Capital	San Lorenzo	Aguas de Salta S.A.	Ampliación Modif. Red de Agua Corriente	24	4	200	19,200		47,638
10 0212 01 7	Anta	Anta	Fundación Anta	Cont. Camino La Legua - laguinita	21	5	200	21,000		34,587
10 0213 01 7	Anta	Anta	Fundación Anta	Construc. Centro Vecinal	65	5	200	65,000		91,655
10 0214 01 7	Sta. Victoria	Los Toldos	Municipalidad	Acondic. Camino Lipeo - Los Toldos	28	6	200	28,000	5,600	72,378
10 0215 01 7	Sta. Victoria	Los Toldos	Municipalidad	Cont. Defensas Rº El Arayay - Lipeo	17	4	200	13,600		59,957
10 0216 01 7	Capital	Salta	Municipalidad	Construc. 30 Viviendas Pueyrredón al 2500	60	4	200	48,000		282,596
10 0217 01 7	Los Andes	S.A. de los Cobres	Municipalidad	Agricultores Matansilla - Prov. Agua de Riego	12	6	200	12,000	2,400	38,233
10 0218 01 7	La Caldera	Vaqueros	Municipalidad	Construc. Senda Peatonal	21	6	180	18,900	3,780	46,257
10 0219 01 7	Capital	Salta	Fundayar	Revestimiento 1000 mts. Canal Tinkunako	71	6	200	71,000	14,200	345,543
10 0220 01 7	La Caldera	La Caldera	Fundayar	Construcción de Refugio	15	3	180	8,100		24,098
10 0221 01 7	Cafayate	Cafayate	Pquia Nt. Sra. Rosario	Canal Comunero Cafayate	62	6	200	62,000	12,400	137,500
10 0222 01 7	Rº de la Frontera	Rº de la Frontera	Municipalidad	Cordón Cuneta Barrio Santa Clara	28	6	200	28,000	5,600	146,858
Total de Proyectos Aprobados: 48					**1,745**			**1,623,500**	**156,480**	**4,542,800**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN JUAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
11 0111 01 7	Caucete	Bermejo	Municipio	Agua Potable Bermejo	68	5	200	68,000		179,251
11 0112 01 7	Iglesia	Rodeo	Municipio	Núcleos Húmedos	14	6	200	14,000	2,800	31,500
11 0113 01 7	Iglesia	Las Flores	Municipio	Ampliación Red de Agua Las Flores	5	3	200	3,000		9,835
11 0114 01 7	Iglesia	Tudcum	Municipio	Ampliación Red de Agua Tudcum	5	5	200	5,000		16,678
11 0115 01 7	Calingasta	Tamberías	Municipio	Erradicación de Letrinas	33	3	200	19,800		52,560
11 0116 01 7	Iglesia	Las Flores	U.V.Las Flores	Agua Potable El Jarillal	20	6	200	20,000	4,000	63,841
11 0117 01 7	25 de Mayo	El Encón	Municipio	Ampliación red distribidora Encón	25	3	200	15,000		30,778
11 0118 01 7	Iglesia	Las Flores	U.V.Las Flores	Agua Potable Achango	25	6	200	25,000	5,000	77,855
11 0119 01 7	Pocito	Vº Huarpes	Municipio	Ampl. red de agua potable	14	6	200	14,000	2,800	81,726
11 0120 01 7	Sarmiento	Sarmiento	Municipio	Construcción de Baños	35	3	200	21,000		53,786
11 0121 01 7	Calingasta	Calingasta	U.V. Calingasta	Red de Agua Potable	15	4	200	12,000		26,833
11 0122 01 7	Albardón	Vº San Martín	OSSE	Ampl. red de agua potable	30	6	200	30,000	6,000	97,324
11 0123 01 7	Albardón	Vº San Miguel	U.V. Ob. Zapata	Refacción Club A. San Miguel	15	6	150	11,250	2,250	30,838
11 0124 01 7	Chimbas	Chimbas	Municipio	Red de gas Vº El Salvador	38	3	200	22,800		60,878
11 0125 01 7	Calingasta	Sorocayense	Municipio	Sifón encauzador	7	3	200	4,200		9,587
11 0126 01 7	Iglesia	Iglesia	Municipio	Construcción 6 viviendas	18	6	200	18,000	3,600	46,852
11 0127 01 7	Zonda	Zonda	Municipio	Construcción salón usos múltiples	10	3	200	6,000		15,914
11 0128 01 7	Albardón	Albardón	U.V. Ob. Zapata	Ref. Club Dep. Rincón	11	4	200	8,800		19,752
11 0129 01 7	Iglesia	Tudcum	Municipio	Cierre Perimetral	5	3	200	3,000		9,265
11 0130 01 7	Iglesia	Las Flores	Municipio	Remodelación Plaza	6	6	200	6,000	1,200	20,937
11 0131 01 7	Iglesia	Rodeo	Municipio	Construcción Plaza Rodeo	6	6	200	6,000	1,200	20,073
11 0132 01 7	Sarmiento	Los Berros	Municipio	Construcción Bº Virgen del Carmen	45	5	200	45,000		165,928
11 0133 01 7	San Martín	Dos acequias	Municipio	Ampliación red de agua calle Carril	18	5	200	18,000		60,113
11 0134 01 7	Ullum	Ullum	D. Hidráulica	Impermeabilización Canal Chilote	31	5	200	31,000		126,106

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
11 0135 01 7	**Caucete**	**Bermejo**	**Municipio**	**Reacond. calles de Bermejo**	6	4	200	4,800		16,132
11 0136 01 7	**25 de Mayo**	**Tupell**	**Municipio**	**Ampliación red agua potable**	10	3	200	6,000		13,983
11 0137 01 7	**Caucete**	**Caucete**	**Municipio**	**Agua Potable Las Chacras**	20	3	200	12,000		49,911
11 0138 01 7	**Chimbas**	**Chimbas**	**Municipio**	**Sistema de Riego Vº Ross**	25	3	200	15,000		32,435
11 0139 01 7	**Valle Fértil**	**Valle Fértil**	**D. P.Vialidad**	**Construcción Baden Ruta 510**	30	6	200	30,000	6,000	117,380
11 0140 01 7	**Angaco**	**Angaco**	**Municipio**	**Construcción salón usos múltiples**	14	5	200	14,000		33,706
11 0141 01 7	**Santa Lucía**	**Santa Lucía**	**D.P.O.P. y P.**	**Gas Natural Zona 42**	40	5	200	40,000		277,588
11 0142 01 7	**Calingasta**	**Calingasta**	**D.P. Areas de Frontera**	**Ensanche Ruta Nº 12**	20	4	200	16,000		64,025
11 0143 01 7	**Capital**	**Capital**	**D.P.O.P. y P.**	**Reparación sanitarios**	18	4	200	14,400		33,118
11 0144 01 7	**Chimbas**	**Chimbas**	**Lote Hogar**	**Construcción vivendas Lote Hogar Nº 22 y 24**	100	6	200	100,000	20,000	221,899
11 0145 01 7	**Albardón**	**Albardón**	**U.V. Ob. Zapata**	**Construcción Centro de Jubilados**	10	5	200	10,000		40,300
11 0146 01 7	**Chimbas**	**Chimbes**	**D.P.Lote Hogar**	**Terminación Unidades Habitacionales**	70	5	200	70,000		235,023
11 0147 01 7	**Pocito**	**Carpintería**	**Municipio**	**Red Colectora Bº Chubut**	20	4	200	16,000		48,431
11 0148 01 7	**9 de Julio**	**Las Chacritas**	**U.V.Las Chacritas**	**Construcción viviendas económicas**	23	6	200	23,000	4,600	91,546
11 0149 01 7	**Calingasta**	**Barreal**	**D.P.Lote Hogar**	**Irrigación y Drenaje Lote Hogar Nº 45**	20	5	200	20,000		87,520
11 0150 01 7	**Capital**	**Capital**	**Club Arbol Verde**	**Erradicación de Letrinas**	30	3	200	18,000		44,439
11 0151 01 7	Rawson	Rawson	D.P. Vialidad	Ensanche de banquinas	20	4	200	16,000		54,834
11 0152 01 7	Calingasta	Barreal	Municipio	Defensa Río Los Patos	20	3	200	12,000		23,370
11 0153 01 7	Jáchal	Jáchal	D.P. Vialidad	Construcción de Base Ruta 491	15	6	200	15,000	3,000	110,537
11 0154 01 7	Rawson	Vº Krause	Municipio	Construcción pasantes y cunetas	19	3	200	11,400		27,495
11 0155 01 7	Pocito	Pocito	D.P. Vialidad	Construcción terraplén Ruta 259	15	6	200	15,000	3,000	111,284
11 0156 01 7	Rawson	Vº Krause	Club Unión	Mejoramiento campo de deportes	15	6	200	15,000	3,000	45,125
11 0157 01 7	Rawson	Rawson	Municipio	Construcción Plazoleta 17 de Agosto	7	3	200	4,200		10,000
11 0158 01 7	Calingasta	Barreal	D. Hidráulica	Impermeabilización Canal San Guillermo	26	4	200	20,800		68,693
11 0159 01 7	San Martín	La Puntilla	Coop. Nueva Esperanza	Construcción salón usos múltiples	8	4	200	6,400		21,270
11 0160 01 7	Capital	Capital	D.P.O.P. y P.	Construcción de muros y veredas	10	6	200	10,000	2,000	26,750
11 0161 01 7	Caucete	Vº Colón	Municipio	Talleres integrales	11	3	200	6,600		15,890
11 0162 01 7	Santa Lucía	Santa Lucía	Municipio	Construcción Acequias y cordón	35	3	200	21,000		47,947
11 0163 01 7	Calingasta	Calingasta	Municipio	Construcción Comedor Municipal	20	5	200	20,000		93,113
11 0164 01 7	Caucete	Caucete	Club Juventud Unida	Mini Complejo deportivo	15	5	200	15,000		28,775
11 0165 01 7	Santa Lucía	Santa Lucía	Municipio	Const. Tribunas Club López Peláez	10	3	200	6,000		14,244
11 0166 01 7	Santa Lucía	Santa Lucía	Municipio	Construcción salón usos múltiples	14	5	200	14,000		35,633
11 0167 01 7	Santa Lucía	Santa Lucía	Municipio	Construcción salón usos múltiples	14	5	200	14,000		35,633
11 0168 01 7	Caucete	Caucete	Municipio	Construcción galpón y depósito	10	4	200	8,000		39,053
11 0169 01 7	Capital	Capital	D.P.O.P. y P.	Infraest. de apoyo Complejo Ferrourbanístico	20	6	200	20,000	4,000	95,675
11 0170 01 7	Capital	Capital	Municipio	Construcción Plaza Bº Manantiales	6	3	200	3,600		10,665
11 0171 01 7	Capital	Capital	Municipio	Construcción veredas Bº Patric. Sanjuaninas	26	3	200	15,600		66,200
11 0172 01 7	Capital	Capital	Municipio	Cajas y estructura asfalto	10	3	200	6,000		13,445
11 0173 01 7	Capital	Capital	Asoc. Esc. Cientif.	Refacción Filial 264	5	3	200	3,000		7,362
11 0174 01 7	Rivadavia	Rivadavia	Municipio	Construcción Plaza Bº Rivadavia	15	6	200	15,000	3,000	49,520
11 0175 01 7	Rivadavia	Rivadavia	Municipio	Construcción Plaza Bº FOEVA	20	6	200	20,000	4,000	49,520
11 0176 01 7	Rivadavia	Rivadavia	Club del Bono	Terminación sanitarios, etc.	10	6	200	10,000	2,000	52,595
Total de Proyectos Aprobados: 66					**1,351**			**1,159,650**	**83,450**	**3,870,276**

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SAN LUIS

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
12 0114 01 7	La Capital	Alto pencoso	Municipio	Construccion de 1000 m canal de desague	11	5	200	11,000		32,152
12 0115 01 7	San Martín	Las Chacras	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Las Chacras	6	6	200	6,000	1,200	20,212
12 0116 01 7	Dupuy	Bueno Esperanza	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Buena Esperanza	5	3	200	3,000		8,195
12 0117 01 7	Dupuy	Nueva Galia	Municipio	Construcción 2100m Red de Agua Potable	13	6	200	13,000	2,600	31,250
12 0118 01 7	Pringles	Carolina	Municipio	Construcción de Alcantarillas	7	3	200	4,200		16,275
12 0119 01 7	Pringles	Carolina	Municipio	Constrc. Baños Públicos en Camping	10	6	200	10,000	2,000	46,296
12 0120 01 7	Junín	Merlo	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Merlo	26	6	200	26,000	5,200	79,371
12 0121 01 7	San Martín	Las Vertientes	Sub de Vivienda Urbanis	Soluciones habitacionales Las Vertientes	20	6	200	20,000	4,000	58,797
12 0122 01 7	Belgrano	V. Gral Roca	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	9	6	200	9,000	1,800	29,023
12 0123 01 7	Pringles	Carolina	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	7	6	200	7,000	1,400	22,100
12 0124 01 7	San Martín	Las Chacras	Sub de Vivienda Urbanis	Soluciones habitacionales Las Chacras	5	6	200	5,000	1,000	16,315
12 0125 01 7	San Martín	San Martín	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	9	6	200	9,000	1,800	28,077
12 0126 01 7	San Martín	San Martín	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -San Martín	12	6	200	12,000	2,400	44,089
12 0127 01 7	Ayacucho	Quines	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Quines	13	6	200	13,000	2,600	46,098
12 0128 01 7	San Martín	V.Praga	Municipio	Ref. y Reconst. plaza pública	11	5	200	11,000		32,874
12 0129 01 7	Dupuy	Navia	Sub.. de Viv. Urb. y M	Soluciones habitacionales	12	6	200	12,000	2,400	35,443
12 0130 01 7	Junín	Santa Rosa	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	14	6	200	14,000	2,800	43,893
12 0131 01 7	Chacabuco	San Pablo	Municipio	Mejoram. y Enripiado de 40 Cuadras	15	5	200	15,000		51,670
12 0132 01 7	Chacabuco	Papagayo	Municipio	Enripiado 20 km	40	5	200	40,000		131,200
12 0133 01 7	La Capital	Alto pencoso	Municipio	Enripiado 40 cuadras	15	5	200	15,000		50,970
12 0134 01 7	Pringles	La Florida	Municipio	Vallado del Dique y Recreos Públicos	20	6	200	20,000	4,000	87,100
12 0135 01 7	Ayacucho	Candelaria	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	20	6	200	20,000	4,000	60,120
12 0136 01 7	Ayacucho	Quines	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	26	6	200	26,000	5,200	79,892
12 0137 01 7	Capital	San Luis	Municipio	Red Cloacal Bº Jardín Sur	7	5	200	7,000		19,941
12 0138 01 7	Dupuy	Fortín El Patria	Municipio	Construcción Playón Polideportivo	7	3	200	4,200		17,295
12 0139 01 7	Dupuy	Nueva Galia	Municipio	Construcción Playón Polideportivo	7	3	200	4,200		17,295
12 0140 01 7	Dupuy	Anchorena	Municipio	Construcción Playón Polideportivo	7	3	200	4,200		17,295
12 0141 01 7	Ayacucho	Quines	Municipio	Ampliacion canal tramo 4to	6	3	200	3,600		9,634
12 0142 01 7	Dupuy	Arizona	Municipio	Contrapiso para vereda	10	6	200	10,000	2,000	27,780
12 0143 01 7	Pedernera	Va. Mercedes	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	23	6	200	23,000	4,600	71,852
12 0144 01 7	Ayacucho	Quines	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovía Termas de Zapallar	63	6	200	63,000	12,600	255,941
12 0145 01 7	Capital	San Luis	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -San Luis	56	6	200	56,000	11,200	181,342
12 0146 01 7	Junín	Santa Rosa	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Santa Rosa	22	6	200	22,000	4,400	67,398
12 0147 01 7	Ayacucho	Quines	Municipio	Construc. de Veredas y Cordones Cuneta	17	5	200	17,000		58,402

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
12 0148 01 7	San Martín	San Martín	Municipio	Construc. Playón Polideportivo	10	3	200	6,000		17,882
12 0149 01 7	Chacabuco	Va. del Carmen	Municipio	Enripiado 6720 m3	30	5	200	30,000		95,040
12 0150 01 7	Capital	San Luis	Municipio	Ampliación Comedor Centro Vecinal	5	6	200	5,000	1,000	12,900
12 0151 01 7	Chacabuco	Tilisarao	Sub. de Educación	Reparac. y Pintura de Escuela	9	6	200	9,000	1,800	37,628
12 0152 01 7	Pringles	La Toma	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -La Toma	14	6	200	14,000	2,800	57,218
12 0153 01 7	Pedernera	Justo Daract	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Justo Daract	24	6	200	24,000	4,800	89,760
12 0154 01 7	Pedernera	Va. Mercedes	Subsec. de Educación	Reparación y Pintura Escuelas -Mercedes	20	6	200	20,000	4,000	63,012
12 0155 01 7	Chacabuco	Renca	Municipio	Mejoram. y Enripiado de 22 cuadras	9	5	200	9,000		28,397
12 0156 01 7	Chacabuco	Renca	Municipio	Construccion de balneario	25	5	200	25,000		67,738
12 0157 01 7	Pringles	La Toma	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	9	6	200	9,000	1,800	27,669
12 0158 01 7	Ayacucho	Luján	Sub de Vivienda Urbanis	Soluciones habitacionales Luján	12	6	200	12,000	2,400	38,643
12 0159 01 7	Capital	San Luis	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	5	6	200	5,000	1,000	15,548
12 0160 01 7	Ayacucho	Luján	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovia Luján	13	6	200	13,000	2,600	51,823
12 0161 01 7	Chacabuco	Naschel	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovía Dique San Felipe	83	6	200	83,000	16,600	339,670
12 0162 01 7	Junín	Santa Rosa	Sub. de Comercio y Turis	Costanera Río Conlara	69	6	200	69,000	13,800	140,626
12 0163 01 7	Junín	Santa Rosa	Consorcio de Usuarios	Construc. Canal No Revestido y Camino de Serv.	18	6	200	18,000	3,600	52,623
12 0164 01 7	Junín	Santa Rosa	Municipio	Mejoramiento y enripiado 80 cuadras	30	5	200	30,000		89,082
12 0165 01 7	Pringles	La Toma	Municipio	Mejoram. y Enripiado 80 Cuadras Camino Secun	30	6	200	30,000	6,000	105,316
12 0166 01 7	Chacabuco	Tilisarao	Municipio	Mejoram. y Enripiado de 7000 m3 Camino Secun	30	5	200	30,000		93,494
12 0167 01 7	Capital	Juana Koslay	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Adoquinado Parque Industrial Los Puquios	71	6	200	71,000	14,200	331,346
12 0168 01 7	Pedernera	Mercedes	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovía Acceso Villa Mercedes	18	6	200	18,000	3,600	69,785
12 0169 01 7	Pringles	La Toma	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovía Circunvalación La Toma	33	6	200	33,000	6,600	135,655
12 0170 01 7	Junín	Merlo	Municipio	Ampliación Camping Municipal Rincón del Este	15	5	200	15,000		41,053
12 0171 01 7	Chacabuco	Concaran	Municipio	Enripiado 20 km	40	5	200	40,000		131,200
12 0172 01 7	Capital	San Luis	Municipio	Enripiado y Cordón Cuneta B° Plan Lote	25	5	200	25,000		86,934
12 0173 01 7	Chacabuco	Concarán	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovía Parque Industrial Concarán	17	6	200	17,000	3,400	68,593
12 0174 01 7	Pedernera	Justo Daract	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Ciclovia Justo Daract	7	6	200	7,000	1,400	32,238
12 0175 01 7	Junín	Merlo	Municipio	Instalaciones Sanitarias Area Recreativa	8	5	200	8,000		31,317
12 0176 01 7	Capital	San Luis	Unid. Ejec. Pcial. Trabaja	Mejoramiento Accesos Centro R. de Estudios A	5	6	200	5,000	1,000	34,116
12 0177 01 7	Capital	San Luis	Municipio	Pavimento de Hormigón en Calle Chile	7	3	200	4,200		22,256
12 0178 01 7	Capital	Pot. de los Funes	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Solucion habitacional	2	6	200	2,000	400	6,400
12 0179 01 7	Pedernera	Justo Daract	Sub.. de Viv. Urb. y M .	Soluciones habitacionales	2	6	200	2,000	400	6,400
Total de Proyectos Aprobados: 66					1246			1,223,600	172,400	4,216,949

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA CRUZ

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
23 0041 01 7	Deseado	Pico Truncado	Municipalidad	Electrificacion Mz.99,100,101,	10	3	200	8,000		22,460
23 0042 01 7	Deseado	Pico Truncado	Municipalidad	Electrificacion Mz.200,201,202,203	15	3	200	9,000		32,750
23 0043 01 7	Deseado	Pico Truncado	Municipalidad	Electrificacion Mz. 122,122a	6	3	200	3,600		11,294
23 0044 01 7	Deseado	Pico Truncado	Municipalidad	Construccion Nucleos Humedos	20	4	200	16,000		46,240
23 0045 01 7	Deseado	Pico Trucado	Municipalidad	Construccion Nucleos Humedos	20	4	200	16,000		46,240
23 0046 01 7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Construcción Guarderia UNPA	20	3	200	12,000		31,250
23 0047 01 7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Const. de Hab. en vivendas humil.	35	3	200	21,000		58,000
23 0048 01 7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Const. de Inv. p/huerta comunitaria	15	3	200	9,000		30,500
23 0049 01 7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Const. de núcleos húmedos	30	3	200	18,000		50,000
23 0050 01 7	Corpen Aike	Piedrabuena	Municipalidad	Núcleos Húm:refac. cocina y baño	10	4	200	8,000		28,330
23 0051 01 7	Corpen Aike	Piedrabuena	Municipalidad	Const. red agua potable Bo.10Viv.	10	3	200	6,000		11,800
23 0052 01 7	Corpen Aike	Piedrabuena	Municipalidad	Ampliación red energía eléctrica	10	3	200	6,000		19,350
23 0053 01 7	Corpen Aike	Piedrabuena	Municipalidad	Ref. de graderias en Ctro. Deport.	5	3	200	3,000		6,470
23 0054 01 7	Corpen Aike	Puerto Santa Cruz	Municipalidad	Const. de vered.y accesos domic.	10	6	200	10,000	2,000	63,882
23 0055 01 7	Güer Aike	Río Gallegos	Cons.Agr.Pcial.	Enripiado y obras protec.en vivero	5	4	200	4,000		22,500
23 0056 01 7	Lago Bs.As	Los Antiguos	Cons.Agr.Pcial.	Can. de riego y riego por aspers	6	5	200	6,000		24,350
23 0057 01 7	Güer Aike	Río Turbio	Municipalidad	Desm.traslado y armado de vivien	30	6	200	30,000	6,000	69,050
23 0058 01 7	Deseado	Pto. Deseado	Municipalidad	Refacción Matadero municipal	5	4	200	4,000		10,500
23 0059 01 7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Const.Sede Unión Vecinal Bo.17Oct	16	3	200	9,600		48,600
23 0060 01 7	Deseado	Caleta Olivia	Municipalidad	Refacción Club Social Deportivo	15	3	200	9,000		35,000
Total de Proyectos Aprobados: 20					293			208,200	8,000	668,566

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTA FE

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
13 0605 01 7	GRAL OBLIGADO	VILLA GUILLERMINA	COMUNA	DESAGUES CLOACALES	10	6	200	10,000	2,000	30,492
13 0606 01 7	VERA	CAÑADA OMBU	CARITAS CAÑADA OMBU	CONSTRUCCION 60 LETRINAS	13	6	200	13,000	2,600	33,711
13 0607 01 7	VERA	LA GALLARETA	COMUNA	AMPL. RED AGUA POTABLE	16	6	200	16,000	3,200	34,120
13 0608 01 7	9 DE JULIO	MONTEFIORE	COMUNA	DESAGUES PLUVIALES	37	6	200	37,000	7,400	55,760
13 0609 01 7	VERA	LAS GAMAS	AS.CO.CTRO OP.MAGIC	CONSTRUCCION DESAGUES	22	6	200	22,000	4,400	50,276
13 0610 01 7	VERA	LAS GAMAS	AS.COOP.C.OPER.MAGIC	REF.CTRO COMUNITARIO INTEGRAL	6	6	200	6,000	1,200	16,922
13 0611 01 7	VERA	GOLONDRINA	CARITAS	DESAGUES URBANO Y RURAL	50	6	200	50,000	10,000	71,102
13 0612 01 7	9 DE JULIO	LOGROÑO	COMUNA	CONST.PLANTA Y RED A.POTABLE	30	6	200	30,000	6,000	98,640
13 0613 01 7	VERA	INTIYACO	COMUNA	DESAGUES PLUVIALES	18	6	200	18,000	3,600	33,387
13 0614 01 7	VERA	FORTIN OLMOS	AS.COOP.ESCUELA 6212	REF.ESCUELA PCIAL NRO 6212	28	6	200	28,000	5,600	59,661

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
13 0615 01 7	GRAL OBLIGADO	LAS GARZAS	ESCUELA PCIAL 6105	REFACCION ESCUELA 6105	7	5	200	7,000		16,073
13 0616 01 7	GRAL OBLIGADO	S.A. DE OBLIGADO	AS.COOP.ESCUELA 1107	REFACCION ESCUELA 1107	12	6	200	12,000	2,400	27,280
13 0617 01 7	SAN JERONIMO	DESVIO ARIJON	COMUNA	REF.CAMINO Y D. PLUVIAL	32	6	200	32,000	6,400	82,144
13 0618 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	CANALES DE DESAGUES	55	6	200	55,000	11,000	110,826
13 0619 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	SECR. ESTADO TR.YS.S.	AMPL.SEDE AS.CIVIL EL ABASTO	10	3	200	6,000		15,496
13 0620 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	A.VECINAL A.DEL VALLE	CONST.CANAL DRENAJE-C.CALLES	6	6	200	6,000	1,200	21,794
13 0621 01 7	VERA	CALCHAQUI	ESC.ED.TECNICA NRO 642	REFACCION ESCUELA NRO 642	17	6	200	17,000	3,400	45,108
13 0622 01 7	LA CAPITAL	ARROYO AGUIAR	COMUNA	SANEAM.DESAGUES PLUVIALES	8	6	200	8,000	1,600	44,655
13 0623 01 7	GRAL OBLIGADO	AVELLANEDA	ESCUELA PCIAL 6209	REF.ESCUELA 6209 - EL TIMBO	5	5	200	5,000		14,879
13 0624 01 7	LA CAPITAL	CANDIOTI	COMUNA	AMPL. RED DE AGUA POTABLE	13	3	200	7,800		19,735
13 0625 01 7	LA CAPITAL	RECREO	COMUNA	LIMP.AMPL.NIV. DESAGUE FLUVIAL	72	6	200	72,000	14,400	126,202
13 0626 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	S.E.PROMOCION COMUN.	CLUB ATLETICO W.ESCALANTE	5	6	200	5,000	1,000	10,982
13 0627 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	HOSPITAL J.M. CULLEN	REF.CTRO COM. EMAUS	6	3	200	3,600		6,842
13 0628 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	HOSPITAL J.M. CULLEN	AMPL.CTRO COM.MENDOZA OESTE	7	4	200	5,600		15,684
13 0629 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	S.E.PROMOCION COMUN.	REF.ESC. S.IRIONDO-A.VERDE	10	6	200	10,000	2,000	24,910
13 0630 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD	CONST.DESAGUES PLUVIALES	35	6	200	35,000	7,000	71,181
13 0631 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	AS.VEC.PRO M.ALTO VERDE	REF.AMPL.CANALES DESAGUES	41	6	200	41,000	8,200	94,112
13 0632 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	SAMCO RECONQUISTA	REFACCION SAMCO RECONQUISTA	6	6	200	6,000	1,200	28,409
13 0633 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	AS.COOP.ESCUELA 2033	REFACCION ESCUELA NRO 2033	9	6	200	9,000	1,800	39,471
13 0634 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	CTRO ACCION MENOR Y LA	REFACCION CTRO RECREATIVO	12	6	200	12,000	2,400	51,061
13 0635 01 7	SAN JAVIER	SAN JAVIER	MUNICIPALIDAD	CONST.15 VIV. B. CENTRAL	21	6	200	21,000	4,200	122,736
13 0636 01 7	SAN JAVIER	SAN JAVIER	MUNICIPALIDAD	CONST.10 VIV.B.SAN ANTONIO	17	6	200	17,000	3,400	85,377
13 0637 01 7	SAN JAVIER	SAN JAVIER	MUNICIPALIDAD	CONST.10 VIV. B. EL TRIANGULO	17	6	200	17,000	3,400	85,377
13 0638 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	REFACCION ESCUELA 8113	6	6	200	6,000	1,200	30,084
13 0639 01 7	SAN JERONIMO	CORONDA	MUNICIPALIDAD	OBRA DE DESAGUE	8	4	200	6,400		25,153
13 0640 01 7	9 DE JULIO	GATO COLORADO	COMUNA	AMPLIACION VIVIENDAS	12	6	200	12,000	2,400	44,527
13 0641 01 7	VERA	PARAJE KM 89	FUNDAPAZ ZONA MONTE	CONST. SALON COMUNITARIO	5	6	200	5,000	1,000	18,352
13 0642 01 7	VERA	FORTIN CHARRUAS	FUNDAPAZ ZONA MONTE	CONST.SALON COMUNITARIO	12	6	200	12,000	2,400	44,027
13 0643 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	ESCUELA PCIAL NRO 452	REF. ESCUELA PCIAL NRO 452	10	6	200	10,000	2,000	22,609
13 0644 01 7	GRAL OBLIGADO	S.A.DE OBLIGADO	COMUNA	CONST.SANIT.VESTUARIOS POL.	10	6	200	10,000	2,000	35,073
13 0645 01 7	GRAL OBLIGADO	AVELLANEDA	E.F.A. DE MOUSSY	AMPL.REF. EFA DE MOUSSY	31	5	200	31,000		106,953
13 0646 01 7	GRAL OBLIGADO	AVELLANEDA	ESCUELA PCIAL 192	REF.ESCUELA 192 - MOUSSY	5	5	200	5,000		12,413
13 0647 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	AS.VEC. LAS DELICIAS	CONSTR.SEDE VECINAL LAS DELICIAS	7	6	200	7,000	1,400	32,493
13 0648 01 7	GRAL OBLIGADO	VILLA ANA	COMUNA	REPARACION PUENTE ALIVIADOR	15	6	200	15,000	3,000	42,991
13 0649 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	AS.VECINAL YAPEYU O.	CTRO COMUNITARIO YAPEYU O.	7	6	200	7,000	1,400	42,068
13 0650 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	AS. VEC.CABAÑA LEIVA	CONST.CTRO COM.DISPENSARIO	12	6	200	12,000	2,400	55,032
13 0651 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	P.LA MERCED-ARZOBISPAD	AMPL.REF. CTRO COMUNITARIO	5	3	200	3,000		8,920
13 0652 01 7	GARAY	COLONIA MACIAS	COMUNA	CONST. VIVIENDAS ECONOMICAS	10	6	200	10,000	2,000	56,263
13 0653 01 7	GARAY	STA ROSA CALCHINES	COMUNA	CONST. SALON USOS MULTIPLES	6	6	200	6,000	1,200	27,881
13 0654 01 7	CASTELLANOS	CLUCELLAS	COMUNA	DESAGUES PLUVIALES	10	6	200	10,000	2,000	36,850
13 0655 01 7	GRAL OBLIGADO	EL RABON	COMUNA	DESAGUES URBANO Y RURAL	72	6	200	72,000	14,400	99,235
13 0656 01 7	SAN JERONIMO	DESVIO ARIJON	COMUNA	CONST.2 CTROS COMUNITARIOS	13	6	200	13,000	2,600	66,622
13 0657 01 7	SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	REPARACION REDES D.PLUVIALES	30	6	200	30,000	6,000	94,879
13 0658 01 7	GRAL OBLIGADO	FLORENCIA	COMUNA	FINALIZACION 25 VIVIENDAS	53	6	200	53,000	10,600	195,207
13 0659 01 7	SAN JUSTO	COLONIA DOLORES	COMUNA	AMPL.RED AGUA POTABLE	8	5	200	8,000		35,984
13 0660 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	S.E.PROMOCION COMUN.	REF.CTRO JUBILADOS CENTEN.	6	4	200	4,800		10,600
13 0661 01 7	SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	REF.AMPL RED DE AGUA	27	6	200	27,000	5,400	73,758
13 0662 01 7	9 DE JULIO	TOSTADO	MUNICIPALIDAD	REF.AMPL.CAMINOS SECUNDARIOS	43	6	200	43,000	8,600	124,243
13 0663 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	UNION PARA DISCAPAC.	REFACCION TALLER TERAPEUTICO	10	5	200	10,000		33.600
13 0664 01 7	SAN JERONIMO	CENTENO	COMUNA	AMPLIACION CAMINO TIERRA	53	6	200	53,000	10,600	140,401
13 0665 01 7	GRAL OBLIGADO	ARROYO CEIBAL	ESCUELA PCIAL 6071	REFACCION ESCUELA 6071	16	6	200	16,000	3,200	39,836
13 0666 01 7	GRAL OBLIGADO	NICANOR MOLINAS	COMUNA	REFACCION ESCUELA NRO 1128	8	6	200	8,000	1,600	22,708
13 0667 01 7	GRAL OBLIGADO	ING.CHANOURDIE	COMUNA	REFACCION ESCUELA NRO 743	9	6	200	9,000	1,800	23,669
13 0668 01 7	GRAL OBLIGADO	EL RABON	ESCUELA PCIAL NRO 318	REFACCION ESCUELA PCIAL 318	9	6	200	9,000	1,800	26,306
13 0669 01 7	GRAL OBLIGADO	EL RABON	ESC. RURAL NRO 513	REF.ESCUELA NRO 513	9	6	200	9,000	1,800	19,619
13 0670 01 7	LA CAPITAL	SAN JOSE RINCON	COMUNA	CONST.GARITAS TR. PUBLICO	5	6	200	5,000	1,000	12,596
13 0671 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	AS.COOP EST.ZOOL.EXP.	REPARACION CTRO TURISTICO	22	6	200	22,000	4,400	41,134
13 0672 01 7	GRAL OBLIGADO	EL SOMBRERITO	COMUNA	REFACCION ESCUELA NRO 6088	8	6	200	8,000	1,600	22,870
13 0673 01 7	GRAL OBLIGADO	EL SOMBRERITO	COMUNA	REFACCION ESCUELA NRO 835	6	6	200	6,000	1,200	16,812
13 0674 01 7	VERA	MARGARITA	COMUNA	RIPIADO SUBURBANO	25	6	200	25,000	5,000	137,376
13 0675 01 7	SAN JUSTO	SILVA	COMUNA	CONST.ALCANTARILLAS RUTA 55	20	6	200	20,000	4,000	37,762
13 0676 01 7	SAN JERONIMO	LARRECHEA	COMUNA	REFACCION CAMINOS RURALES	51	6	200	51,000	10,200	139,984
13 0677 01 7	SAN CRISTOBAL	AMBROSETTI	COMUNA	CONST.CANCHA POLIFUNCIONAL	10	6	200	10,000	2,000	41,906
13 0678 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	AS.VEC.PRO-MEJ.A.VERDE	REF.CAMINOS URB.YSUBURBANOS	60	6	200	60,000	12,000	136,943
13 0679 01 7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	CTRO COM.IND.L.PAIVA	REF.AMPL.ESCUELA NRO 688	15	6	200	15,000	3,000	50,118
13 0680 01 7	SAN JUSTO	VERA Y PINTADO	ESC.ENS.MEDIA NRO 315	CONST.CAMPO JUEGOS	14	4	180	10,080		33,048
13 0681 01 7	SAN JERONIMO	GALVEZ	MUNICIPALIDAD	REF.EDIFICIO MUSEO HISTORICO	6	3	200	3,600		12,909
13 0682 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	AMPL.ESCUELA NRO 1236	6	5	200	6,000		33,699
13 0683 01 7	SAN MARTIN	CAÑADA ROSQUIN	COMUNA	AMPL.RED CLOACASY D.PLUV.	19	6	200	19,000	3,800	48,574
13 0684 01 7	SAN JERONIMO	CORONDA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION 2 VIVIENDAS	7	6	200	7,000	1,400	47,049
13 0685 01 7	GARAY	CAYASTA	COMUNA	CAMINOS SECUNDARIOS	6	5	200	6,000		33,274
13 0686 01 7	LA CAPITAL	CAMPO ANDINO	COMUNA	AMPL.MODULOS HABITACIONAL.	9	6	200	9,000	1,800	41,259
13 0687 01 7	LA CAPITAL	ARROYO LEYES	COMUNA	CONST.SANITARIO POLIDEPORT.	5	5	200	5,000		23,038
13 0688 01 7	LA CAPITAL	ARROYO LEYES	COMUNA	CONST.REFUGIOS PASAJEROS	5	5	200	5,000		20,271
13 0689 01 7	VERA	EL TOBA	COMUNA	SENDAS PEATONALES URBANAS	10	6	200	10,000	2,000	25,600
13 0690 01 7	GRAL OBLIGADO	LA SARITA	COMUNA	CONST. CTRO COMUNITARIO	12	6	200	12,000	2,400	61,533
13 0691 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION 8 VIVIENDAS	15	6	200	15,000	3,000	81,809
13 0692 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	MUNICIPALIDAD	DEM.RECONST.CANTERO A.FREYRE	28	6	200	28,000	5,600	124,295
13 0693 01 7	SAN MARTIN	DIAZ	COMUNA	CONSTRUCCION VIVIENDAS	16	6	200	16,000	3,200	72,541
13 0694 01 7	LA CAPITAL	SANTA FE	COLG. MAYOR UNIV	CONSTRUCION DE VIVIENDAS	67	4	200	53,600		211,605
13 0695 01 7	LA CAPITAL	MONTE VERA	COMUNA	TENDIDO BAJA TENSION P.PUBLICO	5	6	200	5,000	1,000	42,277
13 0696 01 7	LA CAPITAL	MONTE VERA	COMUNA	CONST.REF. BAÑOS PUBLICO	5	6	200	5,000	1,000	30,004
13 0697 01 7	LA CAPITAL	MONTE VERA	COMUNA	CONST.AREA RECREATIVA	7	6	200	7,000	1,400	29,372
13 0698 01 7	GRAL OBLIGADO	ARROYO CEIBAL	COMUNA	PLAN SENDEROS PEATONALES	24	6	200	24,000	4,800	75,687
13 0699 01 7	LA CAPITAL	LAGUNA PAIVA	MUNICIPALIDAD	REF.AMPL.BALNEARIO MUNICIPAL	17	6	200	17,000	3,400	45,987
13 0700 01 7	SAN MARTIN	LAS PETACAS	COMUNA	CONSTRUCCION DE VEREDAS	35	6	200	35,000	7,000	68.007
13 0701 01 7	CASTELLANOS	ESTACION CLUCELLAS	COMUNA	REFACCION CASA DE CULTURA	6	6	200	6,000	1,200	24,579
13 0702 01 7	GRAL OBLIGADO	EL RABON	COMUNA	CONST. 8 VIVIENDAS ECONOM.	28	6	200	28,000	5,600	127,828
13 0703 01 7	SAN JERONIMO	CENTENO	COMUNA	AMPLIACION CAMINOS RURALES	50	6	200	50,000	10,000	140.838

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
13 0704 01 7	GRAL OBLIGADO	RECONQUISTA	MUNICIPALIDAD	AMPL.REFAC.10 VIVIENDAS	14	6	200	14,000	2,800	70,504
13 0705 01 7	SAN JUSTO	CAYASTACITO	COMUNA	CONST.RUTA 2 - EST. RIPIADO	30	6	200	30,000	6,000	304,176
13 0706 01 7	SAN JERONIMO	BARRANCAS	COMUNA	PAVIMENTO URBANO	20	6	200	20,000	4,000	122,126
13 0707 01 7	SAN MARTIN	COLONIA BELGRANO	COMUNA	TERMINACION VIVIENDAS	10	6	200	10,000	2,000	46,368
13 0708 01 7	CASTELLANOS	SAN VICENTE	COMUNA	AMPL.NIVEL ALTURA C. RURAL	69	6	200	69,000	13,800	140,626
13 0709 01 7	CASTELLANOS	SAN VICENTE	COMUNA	AMPL.NIVEL ALTURA C.RURAL	55	6	200	55,000	11,000	125,624
13 0710 01 7	SAN MARTIN	CASTELAR	COMUNA	CONST. DE VEREDAS	25	6	200	25,000	5,000	47,606
13 0711 01 7	Rosario	Rosario	Fder Coop Esc	Construcción aula taller	5	3	180	2,700		15,211
13 0712 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Desagues Pluv B Mangrullo	10	4	200	8,000		18,194
13 0713 01 7	Rosario	Rosario	Municipio SSP	Refac. Hosp Carrasco	18	6	200	18,000	3,600	65,344
13 0714 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Reparación Hosp HECA	10	6	200	10,000	2,000	35,600
13 0715 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Construc red drenajes pluv.	12	3	200	7,200		14,602
13 0716 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Entubamiento zanjas profundas	15	4	200	12,000		38,468
13 0717 01 7	Rosario	Gral Lagos	Comuna	Agua Potable	15	6	200	15,000	3,000	59,763
13 0718 01 7	Rosario	Rosario	Dir Acc Soc.	Mejoramiento Comedor	15	6	200	15,000	3,000	42,302
13 0719 01 7	Rosario	Rosario	A.Vec. Ludueña	Remodel SUM y baños	7	6	200	7,000	1,400	15,761
13 0720 01 7	San Lorenzo	Pto San Martín	Municipio	Ampliac Ctro Salúd B Esther	24	6	200	24,000	4,800	76,511
13 0721 01 7	San Lorenzo	San Lorenzo	Municipio	Parador Transporte Publico Pasajeros	18	6	200	18,000	3,600	83,376
13 0722 01 7	Constitucion	Constitucion	Municipio	Construccion Red Cloacal Barrio Mancini	20	6	200	20,000	4,000	47,502
13 0723 01 7	Rosario	Rosario	Esc Esp 2050	Refaccion Escuela Esp 2050	16	3	200	9,600		22,316
13 0724 01 7	San Lorenzo	Carcaraña	Municipio	Saneamiento canales	18	5	200	18,000		59,428
13 0725 01 7	Rosario	Rosario	Hosp Niños	Remodelación Hospital	10	6	200	10,000	2,000	27,201
13 0726 01 7	Rosario	Rosario	Iglesia Evang.	Salón Comedor	8	6	200	8,000	1,600	31,031
13 0727 01 7	Rosario	Rosario	Esc 350	Refacc Esc 350	12	5	200	12,000		45,790
13 0728 01 7	Rosario	Rosario	AMAPOS	Refacc. Jardin de Infantes Nro 64	6	3	200	3,600		8,014
13 0729 01 7	Rosario	Rosario	AMAPOS	Refacc. Esc Nro 1276	15	5	200	15,000		33,050
13 0730 01 7	Rosario	Rosario	P. De Los Pobr	Refaccion Ctro Comunitario Ma Madre de los P	18	5	200	18,000		85,072
13 0731 01 7	Rosario	Rosario	Fund Triangulo	Remodelación Ctro Educativo	16	5	200	16,000		43,578
13 0732 01 7	Rosario	Rosario	Fund Proyecc.	Mejoramiento Edilicio Vec P Casas	10	3	200	6,000		10,718
13 0733 01 7	San Lorenzo	Pto San Martín	Sind Portuarios	Ampliac. conexiones domiciliarias B San Seb.	7	6	200	7,000	1,400	30,529
13 0734 01 7	San Lorenzo	Pto San Martín	Sind Portuarios	Ampliac. conexiones domiciliarias B Fátima	5	6	200	5,000	1,000	25,362
13 0735 01 7	Rosario	Rosario	Sec Prom Com	Construc. salón taller Esc L Ciampi	12	6	200	12,000	2,400	50,679
13 0736 01 7	Rosario	Funes	Municipalidad	Refac escuela 125	6	3	200	3,600		11,397
13 0737 01 7	Rosario	Piñero	Comuna	Red Agua Potable	15	5	200	15,000		61,517
13 0738 01 7	Rosario	Rosario	U.N.R.	Refacc de aulas SUM	8	3	200	4,800		6,916
13 0739 01 7	Rosario	Rosario	U.N.R.	Refacc. Biblioteca Ctro Univers.	8	3	200	4,800		9,650
13 0740 01 7	Iriondo	Oliveros	Comuna	Veredas Urbanas	20	6	200	20,000	4,000	59,915
13 0741 01 7	Constitucion	V. Constitucion	Municipio	Remodelacion Ex Samco	10	6	200	10,000	2,000	27,639
13 0742 01 7	San Lorenzo	Cap Bermudez	Esc 233	Refacción Escuela	17	5	200	17,000		45,811
13 0743 01 7	Rosario	Gdero Baigorria	Municipio	Contrapiso veredas B M Fierro	40	6	200	40,000	8,000	106,683
13 0744 01 7	Rosario	Rosario	AV Jl Rucci	Ampliación Vecinal	12	4	200	9,600		20,681
13 0745 01 7	Rosario	Rosario	Fund Pehuen	Remodelación Ctro Educ C Namuncurá	9	6	200	9,000	1,800	51,703
13 0746 01 7	Belgrano	Las Parejas	Fund Belgrano	Pintura de escuelas rurales	43	4	200	34,400		99,547
13 0747 01 7	Rosario	Rosario	Sec Prom Com	Construc. sala de reuniones SUM	10	6	200	10,000	2,000	36,060
13 0748 01 7	Belgrano	Las Parejas	Municipalidad	Refacción dispensario	7	3	150	3,150		5,527
13 0749 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Restauración Parque Sur	100	6	200	100,000	20,000	282,886
13 0750 01 7	Iriondo	Oliveros	Comuna	Cuneteado y alcantarillado	10	6	200	10,000	2,000	34,117
13 0751 01 7	San Lorenzo	San Lorenzo	Municipio	Estabilizado 8 cuadras	8	4	200	6,400		44,677
13 0752 01 7	San Lorenzo	San Lorenzo	Municipio	Refac. y ampliac SUM	20	6	200	20,000	4,000	75,499
13 0753 01 7	San Lorenzo	Pto San Martín	Municipio	Estabilizado de calzadas B Ctro Oeste	15	6	200	15,000	3,000	28,640
13 0754 01 7	San Lorenzo	Pto San Martín	Municipio	Mejoramiento Arroyo San Lorenzo	55	6	200	55,000	11,000	136,624
13 0755 01 7	Rosario	Aroyo Seco	Municipio	Construccion Sala Hospital Prov. Nro. 50	6	5	200	6,000		23,352
13 0756 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Construc. de veredas	6	3	200	3,600		13,420
13 0757 01 7	Rosario	Rosario	Rosario	Remodelacion y Refaccion Jardin Nro149	9	5	200	9,000		31,845
13 0758 01 7	Rosario	Rosario	Fund Principios	Terminación Infraestruc. Asistencial	7	6	200	7,000	1,400	40,728
13 0759 01 7	Rosario	Gdero Baigorria	Municipio	Contrapiso veredas B Los Robles	38	6	200	38,000	7,600	97,656
13 0760 01 7	Constitución	Villa Constitución	Municipio	Ampliación Viviendas por prototipos	54	6	200	54,000	10,800	237,861
13 0761 01 7	Rosario	Rosario	AMAPOS	Ampliac SUM	15	5	200	15,000		58,923
13 0762 01 7	Gral Lopez	Melincué	Comuna	Ampliac Nivel altura camino rural	55	6	200	55,000	11,000	132,312
13 0763 01 7	Gral Lopez	La Chispa	Comuna	Refacc y ampliación canales desgues	50	6	200	50,000	10,000	119,972
13 0764 01 7	San Lorenzo	Villa Mugueta	Comuna	Ejecución veredas	12	6	200	12,000	2,400	76,494
13 0765 01 7	Rosario	V Gdor Galvez	Municipio	Base Hormigon Escurrimiento Des. Pluviales 1	26	6	200	26,000	5,200	83,680
13 0766 01 7	Rosario	V Gdor Galvez	Municipio	Base Hormigon Escurrimiento Des. Pluviales	25	6	200	25,000	5,000	83,680
13 0767 01 7	Rosario	V Gdor Galvez	Municipio	Base Hormigon Escurrimiento Des. Pluviales 3	26	6	200	26,000	5,200	83,680
13 0768 01 7	Rosario	V Gdor Galvez	Municipio	Base Hormigon Escurrimiento Des. Pluviales 4	25	6	200	25,000	5,000	83,680
13 0769 01 7	Rosario	V Gdor Galvez	Municipio	Base Hormigon Escurrimiento Des. Pluviales 5	26	6	200	26,000	5,200	83,680
13 0770 01 7	Rosario	V Gdor Galvez	Municipio	Base Hormigon Escurrimiento Des. Pluviales 6	25	6	200	25,000	5,000	83,680
13 0771 01 7	Iriondo	Serodino	Comuna	Conformac de calzadas y veredas	15	5	200	15,000		47,799
13 0772 01 7	General Lopez	Huges	Esc Nro 224	Refacc. en aulas	10	4	200	8,000		23,273
13 0773 01 7	Constitución	Sto Cabral	Asoc Crec Soc	Reparación Esc Prov 6118	5	4	200	4,000		10,035
13 0774 01 7	Belgrano	Las Rosas	Municipio	Ctro Deportivo	20	5	200	20,000		38,229
13 0775 01 7	San Lorenzo	Villa Mugueta	Comuna	Alcantariliado y zanjeo	12	6	200	12,000	2,400	30,161
13 0776 01 7	Constitución	Villa Constitución	Municipio	Viviendas de interes social IV	100	6	200	100,000	20,000	563,876
13 0777 01 7	Rosario	Rosario	Esc Nro 527	Remodelación escuela	12	6	200	12,000	2,400	29,677
13 0778 01 7	Rosario	Rosario	SACRA	Terminación Centro Comunitario SACRA	6	6	200	6,000	1,200	49,978
13 0779 01 7	Rosario	Rosario	Esc Nro 38	Reacond. Escuela	9	4	200	7,200		12,104
13 0780 01 7	General Lopez	Rufino	Municipio	Terraplenamiento de caminos rurales	70	6	200	70,000	14,000	143,764
13 0781 01 7	General Lopez	Rufino	Municipio	Ampliación camino rural	58	6	200	58,000	11,600	148,398
13 0782 01 7	General Lopez	Rufino	Municipio	Ampliación canales laterales des. pluv.	52	6	200	52,000	10,400	155,465
13 0783 01 7	General Lopez	Labordeboy	Comuna	Ampliación caminos rurales	52	6	200	52,000	10,400	138,091
13 0784 01 7	General Lopez	Huges	Esc. Nro 6163	Refacciones en aulas	8	4	200	6,400		22,548
13 0785 01 7	General Lopez	Huges	Esc Nro 504	Refacc en aulas	8	5	200	8,000		21,391
13 0786 01 7	Rosario	Rosario	Municipio	Reacondicionamiento barrancas	20	4	200	16,000		76,251
13 0787 01 7	Rosario	Alvear	Comuna	Saneamiento desagues pluviales	40	5	200	40,000		147,801
13 0788 01 7	Rosario	Rosario	Ctro Jub y Pen	Ampliacion y Construccion Edilicia	15	3	200	9,000		17,338
13 0789 01 7	San Lorenzo	Carcaraña	Municipio	Refacción Veredas	6	5	200	6,000		24,958
13 0790 01 7	Rosario	Perez	Municipio	Construc y parquización Parque Guemes	7	6	200	7,000	1,400	36,601
13 0791 01 7	Rosario	Perez	Municipio	Construc. y parquización Plaza FOPROVI	7	6	200	7,000	1,400	35,992
13 0792 01 7	Gral Lopez	Sancti Spiritu	Escuela 8075	Construcción de aulas	10	6	200	10,000	2,000	46,780

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
13 0793 01 7	Caseros	Chabas	Comuna	Soluciones habitac. construc 16 viv. II etapa	20	6	200	20,000	4,000	70,640
13 0794 01 7	Rosario	Rosario	Sind Trab Mun	Remodel Ctro Jubilados	30	6	200	30,000	6,000	75,530
13 0795 01 7	Rosario	Rosario	Escuela 57	Refaccion Integral Escuela nro. 57	30	5	200	30,000		62,720
13 0796 01 7	Rosario	Rosario	Escuela 6386	Acondicionamiento Escuela 6386	13	5	200	13,000		46,228
13 0797 01 7	Rosario	Rosario	UTD	Ateneo Infantil NS De la Roca	12	6	200	12,000	2,400	103,478
13 0798 01 7	Rosario	Perez	Municipio	Construc. veredas Parque Guemes	15	6	200	15,000	3,000	50,747
13 0799 01 7	Rosario	Rosario	Hosp Centenario	Refacción Hospital	25	6	200	25,000	5,000	49,066
13 0800 01 7	Belgrano	Armstrong	Ctro Comercial	Refacción Esc Manuel Belgrano	20	6	200	20,000	4,000	62,110
13 0801 01 7	Constitución	Sto Cabral	Asoc Crec Soc	Refacc Esc Niño Jesús	12	5	200	12,000		48,921
13 0802 01 7	Caseros	Casilda	Municipio	Contrapisos Veredas	16	4	200	12,800		49,515
13 0803 01 7	Iriondo	Carrizales	Comuna	Refacc. Esc 259	10	6	200	10,000	2,000	69,673
13 0804 01 7	Constitución	Villa Constitución	Municipio	Mejoramiento Vial B San Jose	65	6	200	65,000	13,000	139,552
13 0805 01 7	Gral Lopez	Caferatta	Comuna	Construc Hogar de Ancianos	32	6	200	32,000	6,400	146,550
13 0806 01 7	San Lorenzo	Fuentes	Comuna	Construc II etapa Hogar Abuelos	12	5	200	12,000		40,506
13 0807 01 7	Caseros	Arequito	Comuna	Restaurac Etapa II Ctro Cultural	10	6	180	9,000	1,800	35,127
13 0808 01 7	Iriondo	Villa Eloisa	Comuna	Piso gimnasio cubierto	12	4	200	9,600		31,396
13 0809 01 7	Belgrano	Armstrong	Municipio	Conatruccion Rampas	10	4	200	8,000		20,812
13 0810 01 7	Constitución	Emp V Const.	Comuna	Estabizado de calles	50	6	200	50,000	10,000	208,050
13 0811 01 7	Gral Lopez	Firmat	Municipio	Terminacion Viviendas Economicas	20	4	200	16,000		53,583
13 0812 01 7	Rosario	Rosario	Caja Jubilac.	Refacc Casa Historica	35	6	200	35,000	7,000	96,305
13 0813 01 7	Rosario	Rosario	Sec Prom Com	Construcción Vestuarios C. Horizonte	20	6	200	20,000	4,000	56,185
13 0814 01 7	Rosario	Rosario	Ctro Infantil	Reparación Centro Infantil L P de los Chicos	7	5	200	7,000		23,856
Total de Proyectos Aprobados: 210					4195			4,075,930	672,600	13,068,971

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
14 0283 01 7	Loreto	Loreto	Municipalidad	Refacción Esc. nº 3 Pedro Fco. de Uriarte. Loreto	40	3	150	18,000		54,600
14 0284 01 7	Figueroa	La Invernada	Junta de Fomento	Construcción de Represa	87	3	200	52,200		61,500
14 0285 01 7	Taboada	Tacañitas	U.A.T.R.E.	Rehabilitación de Canal de aducción p/dotación de a	15	6	200	15,000	3,000	22,320
14 0286 01 7	Ojo de Agua	Ojo de Agua	Municipalidad	Terminación de Núcleos Húmedos	80	6	200	80,000	16,000	212,000
14 0287 01 7	Ojo de Agua	Ojo de Agua	Municipalidad	Ampliación de Red de Agua Potable	25	5	200	25,000		48,000
14 0288 01 7	Rivadavia	Palo Negro	Comisión Municipal	Refacción escuela nº 569	12	3	200	7,200		17,000
14 0289 01 7	Silipica	Nueva Francia	Comisión Municipal	Refacción de Posta Sanitaria	6	6	200	6,000	1,200	13,552
14 0290 01 7	Silipica	Nueva Francia	Comisión Municipal	Refacción de Posta Sanitaria en Sumamao	6	6	200	6,000	1,200	14,630
14 0291 01 7	Río Hondo	Amicha	Comisión Municipal	Refacción escuela primaria nº 47 Mistol Redondo	16	3	200	9,600		19,000
14 0292 01 7	Figueroa	El Desbastadero	Comisión Municipal	Refacción y Ampliac. Sala 1º Auxilios	10	3	200	6,000		12,250
14 0293 01 7	Loreto	Loreto	Municipalidad	Terminación 1º Etapa Jardín Municipal	20	5	200	20,000		44,151
14 0294 01 7	Silipica	Nueva Francia	Municipalidad	Terminación de diez viviendas	18	5	200	18,000		47,500
14 0295 01 7	M. Moreno	Tintina	Municipalidad	Reacondic. Canal de la Patria Pozo del Castaño - Tin	50	4	200	40,000		52,000
14 0296 01 7	M. Moreno	Tintina	Municipalidad	Reacondic. Canal de la Patria Pozo del Castaño - Am	50	4	200	40,000		52,000
14 0297 01 7	San Martin	Brea Pozo	Comisión Municipal	Reacondicionamiento de Canal Anchaca	75	4	200	60,000		74,000
14 0298 01 7	San Martin	Brea Pozo	Comisión Municipal	Reacondic. de canales: Cancino-Brea Pozo-Huaico II	70	4	200	56,000		71,000
14 0299 01 7	Copo	P. de los Guanacos	Municipalidad	Terminación de 75 Núcleos Húmedos	65	6	200	65,000	13,000	114,530
14 0300 01 7	Salavina	Chilca Juliana	Comisión Municipal	Reapert. de camino rural vecinal y abovedamiento.	76	4	200	60,800		76,000
14 0301 01 7	Salavina	Chilca Juliana	Comisión Municipal	Reapert. de camino rural vecinal y abovedamiento.	66	4	200	52,800		66,000
14 0302 01 7	Salavina	Chilca Juliana	Comisión Municipal	Reapert. de camino rural vecinal y abovedamiento.	44	4	200	35,200		44,000
14 0303 01 7	San Martin	Varias	C. de Jub. de la Nación	Reapertura de camino rural vecinal y abovedamiento	39	4	200	31,200		34,000
14 0304 01 7	Salavina	Chilca Juliana	Comisión Municipal	Reapert. camino rural vec. y aboved. Barrancas-Villa	44	4	200	35,200		44,000
14 0305 01 7	Pellegrini	Nueva Esperanza	Municipalidad	Construcción de abovedado de caminos	73	4	200	58,400		89,600
14 0306 01 7	Pellegrini	Las Delicias	Con.Prov. de Vialidad	Construcción camino Las Delicias - La Fortuna	73	3	200	43,800		58,400
14 0307 01 7	Figueroa	Bandera Bajada	Comisión Municipal	Refacción Posta Sanitaria	10	3	200	6,000		10,000
14 0308 01 7	Río Hondo	Yutu Yaco	Comisión Vecinal	Apertura de caminos vecinales	54	3	200	32,400		40,000
14 0309 01 7	J.F. Ibarra	Matará	Comisión Municipal	Rehab. de camino vecinal Canal Melero-R. Añatuya	45	4	200	36,000		40,000
14 0310 01 7	Taboada	Tacañitas	U.A.T.R.E.	Recuperación de 19 Km. de caminos.	25	6	200	25,000	5,000	38,000
14 0311 01 7	Jiménez	El Bobadal	Comisión Municipal	Refacción esc. nº 724	5	3	200	3,000		7,142
14 0312 01 7	Figueroa	La Invernada	Junta de Fomento	Reacondic. de canal Raed 2 y construc. de derivacio	42	6	200	42,000	8,400	56,000
14 0313 01 7	Guasayán	S.P.de Guasayán	Municipalidad	Terminación de 80 Núcleos Húmedos	70	6	200	70,000	14,000	123,630
14 0314 01 7	Figueroa	Maderas	Com.Mun. la Cañada	Apertura de camino rural vecinal y abovedamiento	50	3	200	30,000		37,500
14 0315 01 7	Figueroa	Maderas	Comisión Municipal	Apertura de camino rural vecinal y abovedamiento	50	3	200	30,000		37,500
14 0316 01 7	Banda	Estación Simbolar	Comisión Municipal	Rehabilitación Canal de Drenaje	84	4	200	67,200		90,000
14 0317 01 7	Silipica	Arraga	Comisión Municipal	Construcción de 20 letrinas	12	4	200	9,600		25,000
14 0318 01 7	Silipica	Arraga	Comisión Municipal	Construcción de 20 letrinas	12	4	200	9,600		25,000
14 0319 01 7	Quebrachos	Sumampa	Municipalidad	Terminación de Núcleos Húmedos	80	6	200	80,000	16,000	212,000
14 0320 01 7	Ojo de Agua	Sol de Julio	Min.de Salud y Ac.Social	Amp. y refacción de Hospital den Tránsito Sol de Jul	20	5	200	20,000		43,000
14 0321 01 7	Ibarra	Suncho Corral	Municipalidad	Construcción de Canal de Desague	40	4	200	32,000		40,000
14 0322 01 7	Choya	Laprida	Asoc. Bibl."R.Obligado"	Ampliación Biblioteca Popular salón y dos baños.	6	6	200	6,000	1,200	20,000
14 0323 01 7	Banda	La Banda	Subsec. de Educ	Ampliación escuela provincial nº 677	30	6	150	22,500	4,500	69,000
14 0324 01 7	Banda	La Banda	Subsec. de Educ	Ampliación escuela provincial técnica nº 2 Sgo. Bara	30	6	150	22,500	4,500	69,000
14 0325 01 7	Banda	La Banda	Subsec. de Educ	Ampliación escuela prov. nº 254	30	6	150	22,500	4,500	58,500
14 0326 01 7	Alberdi	Varias	Con.Prov. de Vialidad	Reconstruc. de caminos varios	80	3	200	48,000		60,000
14 0327 01 7	Juan F. Ibarra	Vilelas	Con.Prov.de Vialidad	Desbosque, destronque y construc. de acceso a esc. n	36	3	200	21,600		28,800
14 0328 01 7	Choya	Laprida	Comisión Municipal	Construcción de abovedado de camino	36	4	200	28,800		38,400
14 0329 01 7	Río Hondo	Villa Río Hondo	Comisión Municipal	Refacción y Ampliación de Posta Sanitaria	6	6	200	6,000	1,200	13,552
14 0330 01 7	Aguirre	Pinto	Asoc. de Fomento comun	Reacondic. del canal Mikilo-Pinto	90	5	200	90,000		97,500
14 0331 01 7	M.Moreno	Tintina	Municipalidad	Rehabilitación de camino	72	4	200	57,600		75,000
14 0332 01 7	Guasayán	San Pedro	Municipalidad	Reapertura de Camino	67	4	200	53,600		67,000
14 0333 01 7	Copo	P. de los Guanacos	Municipalidad	Reapertura de Camino	75	4	200	60,000		80,000
14 0334 01 7	Figueroa	La Cañada	Comisión Municipal	Recuperación 25 Km. caminos.	34	6	200	34,000	6,800	50,000
14 0335 01 7	Figueroa	La Cañada	Comisión Municipal	Recuperación 24 Km. caminos.	32	6	200	32,000	6,400	48,000
14 0336 01 7	Copo	Los Pirpintos	Comisión Municipal	Construcción Sala 1º Auxilios	15	4	200	12,000		20,700

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
14 0337 01 7	Jimenez	El Charco	Comisión Municipal	Reapertura de Camino	70	4	200	56,000		70,000
14 0338 01 7	Guasayán	S.P.de Guasayán	Municipalidad	Apertura de caminos vecinales	60	4	200	48,000		78,120
14 0339 01 7	Guasayán	Lavalle	Comisión Municipal	Terminación 44 Núcleos Húmedos	45	6	200	45,000	9,000	71,470
14 0340 01 7	Banda	La Banda	Min. de Gob.	Refacción Jardín de Infantes María Adela Agudo	80	3	150	36,000		144,000
14 0341 01 7	M.Moreno	Quimili	Municipalidad	Letrinas secas p/viviendas	15	4	150	9,000		20,000
14 0342 01 7	Banda	San Juan	Com.Mun. Est. Simbolar	Refacción Escuela nº 512 de San Juan	30	5	200	30,000		58,720
14 0343 01 7	Rivadavia	Colonia Alpina	Comisión Municipal	Construcción de 15 letrinas	15	3	200	9,000		21,362
14 0344 01 7	M.Moreno	Weisburd	Comisión Municipal	Reacondici. Canal de la Patria Tramo Tintina - Aerol	40	4	200	32,000		40,000
14 0345 01 7	Moreno	Weisburd	Comisión Municipal	Reacondici. Canal de la Patria Tramo Tintina - Weis	40	4	200	32,000		40,000
14 0346 01 7	Salavina	Los Telares	Municipalidad	Terminación de 30 viviendas Techo y trabajo	80	6	200	80,000	16,000	190,000
14 0347 01 7	Río Hondo	T.de Río Hondo	Bomberos Voluntarios	Construcción de 800 Letrinas	80	6	200	80,000	16,000	160,000
14 0348 01 7	Taboada	Añatuya	Caritas Nacional	Construcción de seis comedores infantiles	10	3	180	5,400		17,000
14 0349 01 7	Rivadavia	Colonia Alpina	Comisión Municipal	Refacción y ampliación sala 1º auxiñios	10	3	200	6,000		11,000
14 0350 01 7	Río Hondo	T.de Río Hondo	Municipalidad	Refacción y ampliación escuela municipal	50	4	200	40,000		72,000
14 0351 01 7	Banda	Los Quiroga	Comisión Municipal	Reapertura de caminos vecinales	40	4	150	24,000		32,000
14 0352 01 7	Ojo de Agua	Sol de Julio	Comisión Municipal	Recuperación de 23 Km. de caminos.	50	6	200	50,000	10,000	69,000
14 0353 01 7	Jiménez	Pozo Hondo	Municipalidad	Construcción de alcantarillados y desagues pluviales	25	5	200	25,000		58,000
14 0354 01 7	Capital	Capital	Min.Salud y Acción Soci	Refacción Hospital Regional Ramón Carrillo Sct. M	20	3	200	12,000		26,469
14 0355 01 7	Capital	Capital	Min.Salud y Acción Soci	Centro Comunitario Comedor Infantil - Aeropuerto	24	3	200	14,400		31,050
14 0356 01 7	Capital	Capital	Min.Salud y Acción Soci	Centro Comunitario - Comedor Infantil Sta. Lucia	15	3	200	9,000		17,150
14 0357 01 7	Capital	Capital	Min.Salud y Acción Soci	Refacción Hospital Independencia Salas Internación	40	3	200	24,000		52,937
14 0358 01 7	Capital	Capital	Min.Salud y Acción Soci	Constr. Lavad, Salas cost. y planch. Hosp. Diego Alc	50	3	200	30,000		60,000
14 0359 01 7	Capital	Capital	Min.Salud y Acción Soci	Refacción Hospital de Niños Eva Perón	30	3	200	18,000		33,000
14 0360 01 7	Capital	San Andrés	Min.Salud y Acción Soci	refacciónn y ampliación Posta Sanitaria	15	3	200	9,000		17,710
14 0361 01 7	Capital	P.San Antonio	Min.Salud y Acción Soci	Refacción y construcción Posta Sanitaria	19	3	200	11,400		18,700
14 0362 01 7	Capital	Capital	Com. de Trabajo Comuni	Solidaridad Refacción escuela nº 22 Bº Alte. Brown	19	6	200	19,000	3,800	37,800
14 0363 01 7	Capital	Capital	Escuela nº 1132	Refacción de escuela nº 1132	20	5	200	20,000		24,500
14 0364 01 7	Banda	La Dársena	Junta de Fomento	Rehabilitación de canales de drenaje	46	4	200	36,800		42,500
14 0365 01 7	M.Moreno	Quimili	Municipalidad	Terminación de viviendas	52	4	150	31,200		103,400
14 0366 01 7	Avellaneda	Icaño	Asoc. Agropecuaria	Reacondic. de canales Sauce Chico-Traza Nueva-Ju	100	6	200	100,000	20,000	125,760
14 0367 01 7	Avellaneda	Icaño	Asoc. Agropecuaria	Reacondic. de canales Polaco, 3 Oeste y Abregú	88	6	200	88,000	17,600	110,000
14 0368 01 7	Avellaneda	Icaño	Asoc. Agropecuaria	Reacond. de canales Lago Moyoj - Princip. 7 y 2 del	90	6	200	90,000	18,000	112,500
14 0369 01 7	Avellaneda	Icaño	Asoc. Agropecuaria	Reacond. de canales Sauce Princ., Libanesa, Chico y	100	6	200	100,000	20,000	132,500
14 0370 01 7	Avellaneda	Colonia Dora	Municipalidad	Reacondic. de canales 142 del sistema Jume Esquina	40	6	200	40,000	8,000	50,000
14 0371 01 7	Avellaneda	Colonia Dora	Municipalidad	Apertura de camino rural vecinal	50	3	200	30,000		37,500
14 0372 01 7	Banda	Clodomira	Municipalidad	Extensión Red de Provisión de agua potable y grifos	23	6	200	23,000	4,600	60,000
14 0373 01 7	Robles	Fernández	Municipalidad	Polideportivo Municipal	20	4	200	16,000		36,000
14 0374 01 7	Robles	Col. El Simbolar	Comisión Municipal	Reapertura de Camino Rural vecinal y abovedamient	44	4	200	35,200		44,000
14 0375 01 7	Robles	Col. El Simbolar	Còmisión Municipal	Reapertura de Camino Rural vecinal y abovedamient	41	4	200	32,800		36,000
14 0376 01 7	M.Moreno	Quimili	Municipalidad	Reconstrucción de calzadas	40	4	150	24,000		48,000
14 0377 01 7	Ojo de Agua	Sol de Julio	ONG Cruzada por la Vid	Apertura de caminos y abovedados Sol de Julio - Li	36	3	200	21,600		24,000
14 0378 01 7	Capital	Capital	Municipalidad	Construc. Centro Primario de Atención de la Salud	19	4	200	15,200		34,000
14 0379 01 7	Rivadavia	Colonia Alpina	Comisión Municipal	Construcción de 20 viviendas económicas	40	3	200	24,000		71,136
14 0380 01 7	Capital	Capital	I.P.V.U.	Construcción 10 viviendas mínimas	34	4	200	27,200		68,400
14 0381 01 7	Capital	Capital	I.P.V.U.	Construcción 10 viviendas mínimas	34	4	200	27,200		68,400
14 0382 01 7	Capital	Capital	I.P.V.U.	Construcción 10 viviendas mínimas	34	4	200	27,200		68,400
14 0383 01 7	Banda	Clodomira	Municipalidad	Refacción de Hogar de ancianos	16	3	200	9,600		19,040
14 0384 01 7	Banda	Clodomira	Municipalidad	Refacción y ampliación Jardín de Infantes	20	5	200	20,000		43,000
14 0385 01 7	Guasayán	Lavalle	Comisión Municipal	Reapertura de Camino	60	4	200	48,000		64,000
14 0386 01 7	Banda	Clodomira	Subsec. de Gobierno	Rehabilit. de canal de Drenaje Supi - Clodomira	71	3	200	42,600		51,000
14 0387 01 7	Taboada	Añatuya	Comisión Vecinal Bº Las	Construcción de veredas	20	5	200	20,000		40,000
14 0388 01 7	Robles	Fernández	Municipalidad	Apertura de caminos rurales	19	6	200	19,000	3,800	42,800
14 0389 01 7	Capital	Capital	Municipalidad	Iluminación sectores Avdas. Aguirre y Avda. Colon	50	6	200	50,000	10,000	265,000
Total de Proyectos Aprobados: 107					1,477			3,624,100	263,700	6,231,580

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
24 0017 01 7	Rio Grande	Rio Grande	S.M.A.T.A.	Mejoras de Consultorios p/atencion Medica	5	3	200	3,000		4,700
24 0018 01 7	Rio Grande	Rio Grande	Hospital Regional	Mejoras en Centros de Salud dep. HRRG	5	3	200	3,000		9,943
24 0019 01 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipio	Remodelacion Ala del Museo Maritimo	15	3	200	9,000		41,900
24 0020 01 7	Ushuaia	Ushuaia	Municipio	Construccion de Instalaciones deportivas	15	5	200	15,000		69,900
Total de Proyectos Aprobados: 4					40			30,000		126,443

PROGRAMA TRABAJAR II
PROVINCIA: TUCUMAN

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
15 0301 01 7	Leales	Las Talas	Comuna Rural de Las Tal	Infraestr. de sanit. Constr. de núcleos húms.	21	4	200	16,800		39,765
15 0302 01 7	Leales	Los Juarez	Centro vecinal Los Juare	Canal de Desague Pluvial	48	6	180	43,200	8,640	70,635
15 0303 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	FOTIA	Reconstr. de canales de desagüe	60	4	180	43,200		106,471
15 0304 01 7	Burruyacu	Vª Padre Monti	Comuna Rural Vª Padre	Const. de Letrinas	41	6	200	41,000	8,200	135,938
15 0305 01 7	La Cocha	San Ignacio	Comuna Rural de San Ign	Constr. de núcleos húmedos	40	4	200	32,000		57,200

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
15 0306 01 7	Trancas	La Higuera	Ctro. Vecinal Unidad - L	Term. obras salón comunit.	5	4	200	4,000		6,235
15 0307 01 7	Monteros	Soldado Maldonado	Delegación Comunal Sol	Constr. de letrinas	40	5	200	40,000		102,941
15 0308 01 7	Monteros	Los Sosa	Delegación Comunal Los	Constr. de letrinas	40	5	200	40,000		102,941
15 0309 01 7	Famailla	Famailla	Sindicato Empleados Ing.	Constr. de desagües cloacales	30	4	200	24,000		72,576
15 0310 01 7	Monteros	Monteros	Municipalidad de Monter	Constr. canal de desagüe canal Norte	20	6	200	20,000	4,000	65,412
15 0311 01 7	Río Chico	El Polear	Comuna Rural El Polear	Recup. de canales secundarios	50	6	200	50,000	10,000	128,823
15 0312 01 7	Leales	Los Sueldos	Ctro. Comunitario San Al	Rehabilitación de canales	35	4	200	28,000		35,736
15 0313 01 7	Leales	El Mojón	Comuna Rural El Mojón	Constr. de drenajes laterales	40	6	200	40,000	8,000	59,266
15 0314 01 7	Burruyacu	Piedra Buena	Comuna Rural de Piedra	Sist. de encauzamiento de agua	56	6	200	56,000	11,200	134,353
15 0315 01 7	Leales	Monte Bello	Centro vecinal Virgen del	Const. Núcleos Húmedos	49	4	180	35,280		137,447
15 0316 01 7	Leales	Esquina	Ctro. Vecinal Esquina Pr	Refac. y rehab. de escs.	20	3	180	10,800		28,809
15 0317 01 7	Burruyacu	La Cañada	Municipalidad de Burruy	Desague Pluvial	34	5	200	34,000		49,647
15 0318 01 7	Famailla	Famailla	Municipalidad de Famaill	Constr. canal desagüe pluvial Bº Oeste	20	5	200	20,000		89,412
15 0319 01 7	Cruz Alta	El Naranjito	Ctro. Vecinal El Naranjit	Refac. y rehab. de escs.	20	3	180	10,800		28,650
15 0320 01 7	Lules	Los Aguirres	Comuna Rural San Felipe	Constr. de núcleos húmedos	10	3	180	5,400		17,350
15 0321 01 7	Cruz Alta	Lastenia	Ctro. Vecinal Bº Del Car	Constr. de letrinas	23	6	180	20,700	4,140	66,988
15 0322 01 7	Leales	Est. Araoz y Tacana	Comuna Rural de Estació	Constr. de drenajes laterales	47	6	180	42,300	8,460	68,823
15 0323 01 7	Cruz Alta	El Naranjito	Centro Vecinal El Naranj	Const. Núcleos Húmedos	50	6	200	50,000	10,000	185,882
15 0324 01 7	Cruz Alta	Carbon Pozo	Centro vecinal " Unidos	Const. Núcleos Húmedos	25	3	200	15,000		50,430
15 0325 01 7	Burruyacu	Burruyacu	Secretaria del Interior	Rehab. de Vías de Tuc. Zona 2	76	6	200	76,000	15,200	380,235
15 0326 01 7	Alberdi	Vº de Escaba	Comuna Rural de Escaba	Sala de Primeros Aux. CAPS.	5	3	200	3,000		12,353
15 0327 01 7	Leales	Las Talas	Comuna Rural de Las Tal	Infraestr. de desarrollo camino secundario	50	6	200	50,000	10,000	104,753
15 0328 01 7	Cruz Alta	Arbol Solo	Ctro. Vecinal Arbol Solo	Rep. de desagüe pluvial	60	5	200	60,000		72,000
15 0329 01 7	Cruz Alta	Ranchillos	Centro Comunitario San	Const. Núcleos Húmedos	49	4	180	35,280		137,447
15 0330 01 7	Leales	Sta. Rosa de Leales	Coop. de Viviendas Gral.	Canal de desagüe Pluvial	44	3	180	23,760		32,656
15 0331 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Vecinal Unidad y P	Erradicación de letrinas	30	4	180	21,600		48,340
15 0332 01 7	Leales	Sta. Rosa de Leales	Biblioteca Alma Fuerte S	Constr. salón de lectura	10	4	180	7,200		21,718
15 0333 01 7	Leales	Puesto Chico	Ctro. Vec. Soc. y Dport.	Rep. Gral. Esc. Nº 364	14	3	200	8,400		21,176
15 0334 01 7	Graneros	Taco Ralo	Ctro. Vecinal Taco Ralos	Caminos Secundarios	68	6	200	68,000	13,600	112,471
15 0335 01 7	Cruz Alta	Las Cejas	Esc. Agrotécnica Soldado	Sistematización de riego y suelo	49	6	200	49,000	9,800	76,588
15 0336 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	FOTIA	Reconstr. de canales de desagüe	74	6	200	74,000	14,800	198,468
15 0337 01 7	Simoca	Manuela Pedraza	Delegación Comunal M.	Camino secundario	15	3	200	9,000		24,941
15 0338 01 7	La Cocha	Guasa Pampa Sud	Comuna Guasa Pampa Su	Camino vecinal tramo G. Pampa Potrerillo	25	6	200	25,000	5,000	55,647
15 0339 01 7	Simoca	Ciudacita	Comuna de Ciudacita	Reconstr. de caminos vecinales	85	6	200	85,000	17,000	252,706
15 0340 01 7	Río Chico	Monte Bello	Comuna Rural de Monte	Remodel. antiguo edif. Esc. nº 67 - Monte Bello	11	5	180	9,900		57,541
15 0341 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Vecinal Soc., Cult.	Refac. y rehab. de escs	20	3	180	10,800		28,650
15 0342 01 7	Leales	Los Gomez	Comuna Rural Los Gome	Const. de Mataderos	16	3	200	9,600		19,964
15 0343 01 7	Tafí del Valle	Tafí del Valle	Municipalidad de Tafí de	Defensas Ríos Blanquitos	54	6	200	54,000	10,800	129,176
15 0344 01 7	Burruyacu	Burruyacu	Municipalidad de Burruy	Caminos Sec. de Tala Pampa	40	5	200	40,000		59,412
15 0345 01 7	Cruz Alta	Colombres	Ctro. Vecinal 17 de Octu	Constr. de 60 letrinas	20	3	200	12,000		33,471
15 0346 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	FOTIA	Constr. canal de piedra y cemento	25	6	200	25,000	5,000	104,118
15 0347 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	D.O.P. de la Mun. de S.	Reg. de sec. sanjón de desagüe pluvial	40	6	200	40,000	8,000	68,235
15 0348 01 7	Simoca	Vº Chicligasta	Comuna Vº Chicligasta	Constr. de canales de desagües	35	3	200	21,000		48,882
15 0349 01 7	Cruz Alta	El Bracho	Comuna Rural El Bracho	Const. de Acceso. al Bracho	20	4	200	16,000		34,235
15 0350 01 7	Cruz Alta	El Bracho	Comuna Rural El Bracho	Const. de Viviendas	20	3	200	12,000		27,788
15 0351 01 7	Burruyacu	Gdor. Piedra Buena	Municipalidad de Burruy	Caminos Sec. Gdor. Piedra Buena	40	5	200	40,000		54,353
15 0352 01 7	Graneros	La Madrid	Comuna de La Madrid	Const. de Viviendas	30	4	200	24,000		54,000
15 0353 01 7	Graneros	La Madrid	Comuna Rural de La Ma	Caminos Secundarios	34	6	200	34,000	6,800	60,694
15 0354 01 7	Cruz Alta	Ranchillo	Comuna de Ranchillo y S	Const. de Veredas	11	6	200	11,000	2,200	41,529
15 0355 01 7	Tafí del Valle	Colalao del Valle	Ctro. de Jubilados y Pens	Ampl. salón de usos múltiples	7	4	200	5,600		15,332
15 0356 01 7	Tafí Viejo	Raco	Comuna Rural de Raco	Infr. soc. - de salud - refac. caps. El Siambon	12	3	200	7,200		22,117
15 0357 01 7	Cruz Alta	Ranchillos	Fundación Este Solidario	Constr. de drenaje en Arbol Solo	49	6	200	49,000	9,800	74,824
15 0358 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Fundación Evita	Refac. de ambientes en gral. del Hosp. Los Ralos	14	4	200	11,200		22,706
15 0359 01 7	Tafí del Valle	Colalao del Valle	Dirección de Riego de Pr	Rep. de revest. de 5000 mts de canal	20	3	200	12,000		74,000
15 0360 01 7	Tafí del Valle	El Potrerillo (El Mollar)	Dirección de Riego de Pr	Inst. cañería riego presurizado	16	3	200	9,600		27,765
15 0361 01 7	Monteros	Tte. Berdina	Comuna Tte. Berdina	Desmalez. macheo y ripiado de camino	24	6	200	24,000	4,800	79,888
15 0362 01 7	Monteros	Vº Quinteros	Fundación Evita	Constr. canal de desagüe pluvial	25	6	200	25,000	5,000	51,647
15 0363 01 7	Lules	La Merced	Ctro. Pro-Adelanto Ntra.	Salón Comunitario Ntra. Sra. Merced	18	3	200	10,800		33,545
15 0364 01 7	Leales	Sta. Rosa de Leales	Comuna Rural de Sta. Ro	Constr. de drenajes laterales	40	6	200	40,000	8,000	59,266
15 0365 01 7	Leales	Río Colorado	Centro vecinal Santa Rita	Const. Núcleos Húmedos	49	4	180	35,280		137,447
15 0366 01 7	Alberdi	Alberdi	Municipalidad de Alberdi	Const. de Canal de Des. Pluvial	88	6	180	79,200	15,840	148,915
15 0367 01 7	J. B. Alberdi	Escaba	Comuna de Escaba	Baños, vestuario, lavadero y proveduria (camping)	5	4	200	4,000		24,235
15 0368 01 7	Yerba Buena	Yerba Buena	Municipalidad de Yerba	Constr. salón comedor	19	3	180	10,260		39,129
15 0369 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Secretaria de Est.de Acci	Const. Cerr. Esc. Obispo Colom.	6	3	200	3,600		13,785
15 0370 01 7	Capital	S. M. Tucumán	ANDI. Asoc. Ay. Niño D	Const. de Des. Cloacal Bº Maza	10	6	200	10,000	2,000	24,752
15 0371 01 7	Tafí Viejo	Tafí Viejo	Ctro. Vec. Ampl. Vº Ama	Ampl. y Ref. Esc. Hijos Dr. Perea Muñoz	19	3	200	11,400		34,941
15 0372 01 7	Cruz Alta	Ranchillo	Comuna de Ranchillo y S	Revas. Con Hor. de Sist. de Drenaje	5	6	200	5,000	1,000	26,547
15 0373 01 7	Concepción	Concepción	Comision Interbarrio Con	Ampl. Red de Agua Pot. Bº 1º de Mayo	25	5	200	25,000		51,941
15 0374 01 7	Cruz Alta	Ranchillos	Ctro. Comunitario San M	Constr. de veredas de hormigón	17	3	200	10,200		35,951
15 0375 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	FOTIA	Vialidad urbana - acceso norte/sur	35	4	200	28,000		69,282
15 0376 01 7	Simoca	Simoca	Municipalidad de Simoca	Ampliación de red cloacal	35	6	200	35,000	7,000	73,765
15 0377 01 7	J. B. Alberdi	J. B. Alberdi	Secretaria de Estado del I	Recup. de canales y acantarillados	24	3	200	14,400		34,644
15 0378 01 7	Cruz Alta	La Florida	Comuna Rural La Florida	Veredas comunitarias	16	6	200	16,000	3,200	79,702
15 0379 01 7	Tafí Viejo	La Esperanza	Comuna La Esperanza	Caminos Secundarios	40	6	180	36,000	7,200	73,177
15 0380 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Comunitario San C	Veredas evolutivas	14	3	180	7,560		19,377
15 0381 01 7	Leales	Vº de Leales	Comuna Rural de Vº de L	Constr. de veredas de Vº de Leales	20	3	180	10,800		33,854
15 0382 01 7	Río Chico	Sta. Ana	Comuna Rural Sta. Ana	Ctro. de cuidado infantil -comedor inf.	20	5	180	18,000		63,118
15 0383 01 7	Capital	S. M. Tucumán	ANDI. Asoc. Ay. Niño D	Veredas Evolutivas	22	5	200	22,000		51,905
15 0384 01 7	Capital	S. M. Tucumán	SOL Soc. Org. con Lealta	Ampl. y Ref. Esc. Silvano Bores	15	3	200	9,000		24,812
15 0385 01 7	Tafí Viejo	Ancajuli	Comuna de Ancajuli	Cam. Sec. Rec. Construcción	30	6	200	30,000	6,000	64,824
15 0386 01 7	Cruz Alta	Los Ralos	Ctro. Vec. B. La Merced	Const. de veredas de hormigón	27	4	200	21,600		62,129
15 0387 01 7	Tafí Viejo	Los Nogales	Coop. de Trab. Agropecu	Ripiado calles Bº La Granja e Himno Patrio	41	6	200	41,000	8,200	119,301
15 0388 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Movimiento Tucumano d	Guard. inf. Bº Lola Mora	18	5	200	18,000		35,295
15 0389 01 7	Tafí Viejo	Raco	Comuna Rural de Raco	Constr. de Viviendas	22	6	200	22,000	4,400	71,529
15 0390 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Fundación FU.PRO.ME.	Refac. de ambientes en gral.	15	6	200	15,000	3,000	54,024
15 0391 01 7	Tafí Viejo	Los Nogales	Comuna Rural de Los No	Constr. de viviendas	50	6	200	50,000	10,000	115,318
15 0392 01 7	Simoca	Simoca	Sind. de Obrs. y Empls.	Ampl. de ctro. de capacitación	18	3	200	10,800		23,094
15 0393 01 7	Monteros	Yonopongo	Municipalidad de Monter	Const. de Jardín de Infantes	9	3	200	5,400		31,753

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. mens.	Monto a cargo Programa 1997	Monto a cargo Programa 1998	Costo Total del Proy.
15 0394 01 7	Yerba Buena	Cevil Redondo	Comuna Cevil Redondo	Caminos Vecinales	40	4	200	32,000		41,647
15 0395 01 7	Monteros	Monteros	Municipalidad de Monter	Const. de Veredas de Hormigón	20	3	200	12,000		42,687
15 0396 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Fundación Crecer con La	Const. de Verd. con Cord. Cunetas	14	4	200	11,200		32,751
15 0397 01 7	Monteros	Monteros	Municipalidad de Monter	16 Cdras. de Alum. Publicos	15	3	200	9,000		47,765
15 0398 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Ctro. Soc. y Dep. Ampl.	Ampl. y refac. esc. Delfin Jijena Bº L. Mora	23	6	200	23,000	4,600	95,882
15 0399 01 7	Leales	Bella Vista	Municipalidad de Bella V	Constr. de veredas Bº 25 de Mayo	15	4	200	12,000		32,941
15 0400 01 7	Lules	Ing. Viejo La Reducció	Ctro. Vecinal Ing. Viejo	Constr. 20 viviendas	47	5	200	47,000		135,765
15 0401 01 7	Lules	San Pablo	F.O.T.I.A.	Constr. veredas de hormigón	30	6	200	30,000	6,000	52,500
15 0402 01 7	Lules	San Pablo	F.O.T.I.A.	Recup. camino ripiado	90	6	200	90,000	18,000	269,412
15 0403 01 7	Leales	Bella Vista	Municipalidad de Bella V	Constr. de veredas	15	3	200	9,000		18,988
15 0404 01 7	Leales	García Fernández	Ctro. Vecinal García Fern	Constr. red vial peatonal	26	4	200	20,800		28,408
15 0405 01 7	Concepción	Concepción	Comisión Interbarrios	Ampl. establecimiento escolar	10	6	200	10,000	2,000	47,882
15 0406 01 7	Leales	Río Colorado	Comuna de Río Colorado	Constr. veredas Río Colorado	15	3	200	9,000		21,988
15 0407 01 7	Leales	Mancopa y Esquina	Comuna, Mancopa y Esq	Constr. de veredas y cordón cuneta	28	3	180	15,120		149,755
15 0408 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Club de Madres Angel de	Veredas Bº Ampl. Tiro Federal	16	6	200	16,000	3,200	46,588
15 0409 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Mov. Tucumanos de Muj	Veredas Com. Bº Sta. Teresita	16	6	200	16,000	3,200	49,132
15 0410 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Mov. Tucumanos de Muj	Veredas Com. Bº Bienestar	16	6	200	16,000	3,200	49,132
15 0411 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Mov. Tucumanos de Muj	Veredas Com. Bº Amp. Lola Mora	16	6	200	16,000	3,200	42,621
15 0412 01 7	Capital	S. M. Tucumán	Fundación Crecer con La	Const. de Verd. con Cord. Cunetas	14	4	200	11,200		32,751
15 0413 01 7	Capital	S. M. Tucumán	SOL Soc. Org. con Lealta	Const. de Veredas	20	5	200	20,000		51,298
15 0414 01 7	Trancas	San Pedro de Colalao	Direc. de Irrigación. de la	Const. de Gaviones y Colchonetas	23	4	200	18,400		50,588
15 0415 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Asociación Tucumana en	Calzada de hormigón	28	3	200	16,800		41,965
15 0416 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Direc. de Urbanidad e Hi	Ripiado de 41 cuadras del Bº Juan Pablo II	27	6	200	27,000	5,400	100,381
15 0417 01 7	Yerba Buena	Yerba Buena	Fovidas (Fomento por Vi	Constr. de Veredas en Bº 20de Junio	24	5	200	24,000		76,988
15 0418 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	S.O.L. (Soc. Organizada	Campos de juegos p/deps. colectivos	11	6	200	11,000	2,200	30,270
15 0419 01 7	J. B. Alberdi	J. B. Alberdi	Fundación Alberdi	Constr. de sist. de drenajes	70	6	200	70,000	14,000	141,271
15 0420 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Ctro. Vecinal Bº 20 de Ju	Veredas y cordón cuneta	16	3	200	9,600		25,294
15 0421 01 7	Leales	Bella Vista	Asoc. Femenina del Este	Const. de Veredas	8	5	180	7,200		26,471
15 0422 01 7	Cruz Alta	Alderetes	Municipalidad de Alderet	Constr. de Veredas	41	4	200	32,800		126,824
15 0423 01 7	Capital	S. M. de Tucumán	Secretaría de Estado de F	Contr. de Viviendas Económicas	60	6	200	60,000	12,000	1,320,000
Total de Proyectos Aprobados: 123					3,627			3,178,040	363,280	9,544,858

REVISTA DE LA

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.

Incluye:

RESEÑAS DE DOCTRINA

Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

DICTAMENES

En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido; incluyendo los datos del expediente.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS

Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

Amplíe su colección de la Revista y solicite los ejemplares correspondientes a los años 1994, 1995 y 1996.

Precio de la suscripción: $ 200.- por cada año

Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.
—Ente Cooperador Ley 23.412—
Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373-5481 Int. 172,
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

SUSCRIPCIONES

Que vencen el 15/08/97

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar larenovación antes del 08/08/97.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412. Transferencia bancaria extendida a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE Nº 96383/35 - SUCURSAL CONGRESO.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 29/97

Establécese una tasa aplicable sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico vendido, según lo establece la Ley Nº 24.566.

Mendoza, 4/8/97

VISTO el Expediente Nro. 311-000676/96-9, la Ley Nacional de Alcoholes Nro. 24.566, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la citada Ley establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA es la autoridad de aplicación de dicho cuerpo legislativo.

Que el Artículo 6° de la mencionada norma legal, determina que se afectarán para los gastos que demande su cumplimiento, los recursos originados por la aplicación de una tasa del DOS POR CIENTO (2 %) sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico.

Que es necesario instrumentar el mecanismo por el cual los responsables inscriptos deben comunicar al Organismo los litros de alcohol facturado como el importe del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1° — Aplíquese una tasa del DOS POR CIENTO (2 %) sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico vendido, según lo establece la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566.

Art. 2° — A los efectos del control del importe a pagar, los responsables inscriptos (que fabriquen alcohol metílico o fabricantes que lo importen; manipuladores y/o fraccionadores de alcohol metílico que lo importen) deberán presentar, en la Dependencia del I.N.V. jurisdiccional del inscripto, una Declaración Jurada con un vencimiento de QUINCE (15) días corridos posteriores al mes que se declara, cuyo modelo oficial e instrucciones de llenado forma parte integrante de la presente como Anexo I y II respectivamente; en la que deberán declarar en forma detallada el alcohol metílico facturado con la respectiva Tasa del DOS POR CIENTO (2 %) a pagar.

Art. 3° — El importe correspondiente de la Tasa al mes declarado deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina en la Cuenta del Instituto Nacional de Vitivinicultura correspondiente a la Dependencia jurisdiccional del inscripto, con un vencimiento de DIEZ (10) días corridos posteriores al mes que se declara. La Boleta dando cuenta del depósito efectuado debe ser adjuntada a la Declaración Jurada mencionada en el punto precedente.

Art. 4° — Cualquier falsa declaración y/o acto de omisión que tenga por objeto defraudar el pago de la tasa estipulada en el punto 1° de la presente, como asimismo la falta de presentación en tiempo y forma de los instrumentos detallados en los puntos 2° y 3° precedentes, serán considerados en infracción al Artículo 29 inc. f) de la Ley Nº 24.566 y los responsables serán pasibles de las sanciones establecidas por el Artículo 30 de la citada Ley.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

inv INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº C- 029 /97

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL TASA 2% ALCOHOL METÍLICO - LEY NACIONAL DE ALCOHOLES Nº 24.566

RAZÓN SOCIAL ....

Nº INSCRIPCIÓN I.N.V.:.. HOJA Nº: .... MES:............. AÑO:...................

DEPOSITADO EN BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL ....; CUENTA I.N.V. Nº...

FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	CANTIDAD METÍLICO EN TONELADAS	CANTIDAD METÍLICO EN LITROS	PRECIO METÍLICO POR LITRO	IMPORTE FACTURADO	TASA DEL 2%	BOLETA DE DEPÓSITO Nº	OBSERVACIONES
TOTALES								

La persona declarante afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y que ésta se ha confeccionado sin emitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad y reviste carácter de Declaración Jurada.

.... Firma y Sello Titular o Apoderado

.... Firma y Sello del empleado del INV

MODELO OFICIAL

SELLO FECHADOR INV

ANEXO II RESOLUCION Nº C - 029/97

INSTRUCCIONES DE UTILIZACION Y LLENADO DE LA DECLARACION JURADA MENSUAL - TASA 2 % ALCOHOL METILICO LEY NACIONAL DE ALCOHOLES Nº 24.566 - MODELO OFICIAL.

Este impreso tendrá Carácter de Declaración Jurada y contempla la tasa del 2 % sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico.

Será presentado por el establecimiento declarante (los que fabriquen alcohol metílico o fabricantes que lo importen, manipuladores y/o fraccionadores de alcohol metílico que lo importen), en la Dependencia Jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura en que radica el mismo, en original y copia.

DESTINO DE LOS EJEMPLARES:

ORIGINAL: Dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

DUPLICADO: Interesado, quien deberá conservarlo en su poder por el término de CINCO (5) años, y exhibir al personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura cada vez que le sea requerido.

FORMA DE LLENADO:

1.- RAZON SOCIAL:

Deberá consignarse el nombre completo del Titular o Razón Social que corresponde al establecimiento declarante tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

2.- NUMERO INSCRIPCION I.N.V.:

Deberá indicarse el número de inscripción que corresponde al establecimiento declarante tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

3.- HOJA NUMERO:

Indicar la cantidad de hojas que componen la Declaración Jurada en relación al total (1/1, 1/2, etc.).

4.- MES Y AÑO:

Indicar el mes y el año a que corresponde lo declarado.

5.- DEPOSITADO EN BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL:

Indicar la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la que se efectuó el depósito, la cual debe corresponder en la que normalmente opera la dependencia Jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

6.- CUENTA I.N.V. Nº:

Indicar el número de cuenta del Instituto Nacional de Vitivinicultura Banco de la Nación Argentina que corresponde a la Dependencia del I.N.V., jurisdiccional al inscripto.

7. FECHA DE LA FACTURA:

Indicar correlativamente las fechas de emisión de cada una de las facturas comerciales, desde el primer día hasta el último de cada mes que se declara.

8.- NUMERO DE LA FACTURA:

Registrar correlativamente el número de factura comercial emitida que debe corresponder a la fecha declarada precedentemente.

9.- CANTIDAD DE METILICO EN TONELADAS:

Indicar en toneladas, la cantidad de metílico facturado, correspondiente a cada una de las facturas comerciales emitidas.

10.- CANTIDAD DE METILICO EN LITROS:

Indicar el volumen en litros que corresponden a las toneladas declaradas en cada factura comercial emitida.

11.- PRECIO DE METILICO POR LITRO:

Indicar el precio unitario de cada litro facturado.

12.- IMPORTE FACTURADO:

Indicar el importe total de la facturación comercial.

13.- TASA DEL 2 %:

Registrar el 2 % del importe total facturado.

14.- BOLETA DE DEPOSITO NUMERO:

Se indicará en el ítem totales, el número de la boleta por la cual se efectuó el pago de la tasa 2 % mensual.

15.- OBSERVACIONES:

Columna destinada a colocar cualquier dato de interés que el responsable crea conveniente.

16.- TOTALES:

Indicar los totales correspondientes a las siguientes columnas: Cantidad metílico en toneladas; cantidad de metílico en litros; importe facturado; tasa del 2 % y boleta de depósito número.

17.- FIRMAS Y SELLOS:

17.1.- DEL TITULAR O APODERADO:

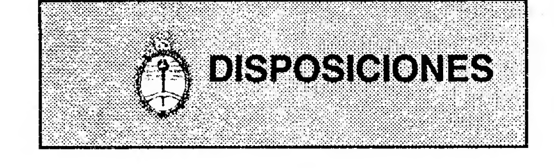
Deberá ser firmado y sellado por el titular o apoderado del establecimiento declarante.

17.2.- DEL EMPLEADO DEL I.N.V.

Deberá ser firmado y sellado por el personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura que recepciona el impreso.

17.3.- SELLO FECHADOR I.N.V.

Se estampará el de utilización de mesa de entrada de la Dependencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura en que se realiza la presentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.



SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL

Disposición 2/97

Dispónese que, la asignación del Código Unico de Identificación Laboral, se hará en forma automática ante la presentación de los trabajadores en forma personal o por intermedio de sus empleadores, por parte de la ANSES o DGI, que actúan a tal efecto como agentes del mencionado Sistema.

Bs. As., 5/8/97

VISTO: lo establecido en la Ley 24.013 y las Disposiciones del Sistema Unico de Registro Laboral (S.U.R.L.) 3/93 y 1/94, relacionadas con la asignación del Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), que individualiza a los trabajadores en sus relaciones con sus empleadores y ante los organismos vinculados con la administración del trabajo y la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Código Unico de Identificación Laboral es asignado con la rutina establecida por las disposiciones citadas ut-supra por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) y/o la Dirección General Impositiva (D.G.I.), a requerimiento del trabajador o por intermedio de su primer empleador.

Que la aplicación de las citadas Disposiciones S.U.R.L. 3/93 y 1/94 ha dado lugar a algunos inconvenientes que derivaron en la negativa por parte de los agentes de este S.U.R.L. a asignar el C.U.I.L. a quienes no estuvieran en condiciones de presentar la documentación aludida en las disposiciones citadas.

Que a fin de evitar dichos inconvenientes, resulta oportuno disponer que el Codigo Unico de Identificación Laboral debe asignarse sin excepción alguna a los trabajadores nacionales o extranjeros que tengan derecho a trabajar en el territorio argentino.

Que para ello, se ha tenido especialmente en cuenta que en caso de imposibilidad de presentar el número de matrícula individual (D.N.I.), el mismo puede ser demostrado por cualquier medio, y en especial con la constancia de la tramitación del duplicado del documento único realizada ante la Dirección Nacional de las Personas.

Que asimismo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Dec. 1023/87 llamado Reglamento de Migraciones, que habilita a las autoridades consulares a otorgar permisos de residencia por delegación de su propia actividad, cuestión también considerada en convenios internacionales como el aprobado por la Ley 19.521 con la República de Chile.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL SISTEMA UNICO DE REGISTRO LABORAL
DISPONE:

Artículo 1º — La asignación del Código Unico de Identificación Laboral, se hará en forma automática ante la presentación de los trabajadores en forma personal o por intermedio de sus empleadores, por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social o Dirección General Impositiva, que actúan a tal efecto como agentes del Sistema Unico de Registro Laboral (Ley 24.013).

Art. 2º — A tal fin, los interesados deberán presentar la solicitud en el formulario que establezca la A.N.Se.S. o la D.G.I., acompañando una fotocopia simple del D.N.I., Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

Art. 3º — En caso que el trabajador tuviera en trámite un nuevo ejemplar de dicha documentación, por haberlo extraviado, deteriorado u otra circunstancia que lo prive de la tenencia, deberá acreditar el número que le corresponde mediante la constancia de tramitación del nuevo ejemplar expedida por la Dirección Nacional de las Personas o cualquier otro documento en que surja el nombre de la persona y su D.N.I. (Partida de Nacimiento, Cédula de Identidad, Pasaporte o Escrituras Públicas).

Art. 4º — Los trabajadores extranjeros que no posean Documento Nacional de Identidad, deberán presentar cualquier documento que acredite su identidad (Cédula de identidad, Pasaporte, etc.) y fotocopia simple del certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones, en que conste el tipo de residencia que lo autoriza a trabajar como dependiente (permanente, temporaria, precaria, refugiado político, apátrida, etc.), o el permiso de ingreso a la república, expedido por los agentes consulares en los términos del Dec. 1023/94, o en virtud de convenios internacionales.

Art. 5º — A dichos trabajadores se les asignará el C.U.I.L. respectivo con carácter de definitivo o provisorios según los casos, conforme el procedimiento de las Disposiciones S.U.R.L. 4/93 y 1/94.

Art. 6º — En caso de trabajadores extranjeros con residencia no permanente, el C.U.I.L. provisorio tendrá validez coincidente con el permiso de trabajo. En caso de renovación se prorrogará la vigencia del código identificatorio al tiempo necesario hasta que pueda ser titular de un D.N.I. conforme la legislación vigente o cese el permiso de trabajo.

Art. 7º — Lo dispuesto en la presente lo es sin perjuicio de las situaciones reguladas por la Disposición S.U.R.L. 1/97.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca. Archívese. — Enrique Herrera.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Disposición 1964/97

Otórganse inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

VISTO el expediente número 5378/97, del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en el que obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas, conforme se documenta en ACTA Nº 335.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1378 CNT/95.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente disposición.

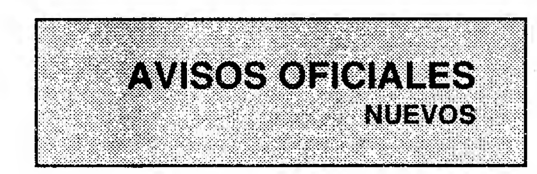
Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitudes de renovación interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Luis A. Romero.

EXPCNC 5378/97

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	239	30-1295	DIRECTEL DE ARGENTINA S. A.
FABRICACION COMERCIALIZACION	240	02-457 30-1296	MICROWAVE INTERNATIONAL S.A.
FABRICACION COMERCIALIZACION	241	02-458 30-1297	VEC S. R. L.
COMERCIALIZACION	242	30-1298	KRONE COMUNICACIONES S. A
COMERCIALIZACION	243	30-1222	GULARO S. A.
COMERCIALIZACION	244	30-1299	COM ING COMUNICACIONES E INGENIERIA S. A.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución Nº 1385/97

Bs. As. 7/8/97

VISTO el expediente Nº 4043/97 del Registro de este Ministerio, en el que consta la presentación formulada por la Universidad Católica de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de la referencia la Universidad eleva su Estatuto, a los fines de la verificación de su adecuación a las previsiones de la Ley Nº 24.521.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 24.521 y en los artículos 18 y 28 del Decreto Nº 576 de fecha 30 de mayo de 1996, corresponde que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION efectúe dicha verificación.

Que analizado el plexo normativo a la luz de las previsiones de la Ley Nº 24.521 no se encuentran objeciones que formular al mismo.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que consecuentemente, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Nº 24.521, corresponde disponer la publicación del Estatuto de mención en el Boletín Oficial.

Por ello,

LA MINISTRA DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto de la Universidad Católica de La Plata, que integra como Anexo la presente medida.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA

Título I

CONSTITUCION Y ESTRUCTURA

Artículo 1: La Universidad Católica de La Plata (UCALP) ha sido fundada por el Excelentísimo señor Arzobispo Monseñor Doctor Antonio José Plaza, entonces titular de la Arquidiócesis de La Plata, el 7 de marzo de 1964, de conformidad con los Documentos Pontificios y las orientaciones del Concilio Vaticano II. Ha sido organizada con base en la libertad de enseñar y aprender garantizada por la Constitución Nacional y las leyes reglamentarias de la educación e instrucción superiores.

Artículo 2: La sede principal de la Universidad está situada en la calle 13 Nº 1227 de la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 3: Integran la Universidad, el rectorado, el Consejo Superior, Las Facultades, los Institutos Superiores, los Departamentos Superiores, la Secretaría General, la Administración General, las Escuelas Universitarias, y los Centros de Investigación, docencia, formación científica, artística o técnica, creados o a crearse. El Consejo Superior podrá crear, a propuesta del Rector, Secretarías Adjuntas, en casos que así resultare conveniente, según el volumen o la naturaleza específica de una determinada actividad.

Título II

OBJETIVOS

Artículo 4: Son objetivos esenciales a alcanzar, conforme a las disposiciones legales vigentes y las normas de la autoridad eclesiástica:

1) la formación integral —humana y cristiana— de sus alumnos, orientándolos hacia la búsqueda de la Verdad en su medida plena y al desarrollo del conocimiento, con base científica y filosófica, iluminación teológica y apoyo en los valores;

2) la demostración de la síntesis armónica entre la razón y la fe;

3) la preservación e incremento de la cultura, el desarrollo de la investigación y el perfeccionamiento docente, con vistas al más alto nivel de excelencia;

4) la preparación de profesionales al servicio de la comunidad, con responsabilidad personal y social; y observancia de la primacía de la norma ética en el cumplimiento de sus funciones;

5) el aporte científico, docente, cultural y moral, para generar actitudes de solidaridad y convivencia en democracia; salvaguardar el respeto por las instituciones de la República; y asumir el compromiso de contribuir al mejor ordenamiento social;

6) el diseño y la ejecución de modelos de articulación educativa, mediante la creación de espacios flexibles de interacción, que permitan el mutuo reconocimiento de estudios superiores, a fin de asegurar, a todo nivel, el máximo aprovechamiento de la inteligencia;

7) el logro de los fines y objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521;

8) en general, asumir y difundir toda docencia superior, orientada hacia la visión cristiana de las cuestiones sociales y su compromiso de solución.

Artículo 5: El ingreso en la comunidad universitaria en calidad de docente, de investigador, o de alumno, presupone la aceptación de los objetivos enunciados y el cumplimiento de las normas del presente Estatuto y de las reglamentaciones que se establezcan. Tal aceptación no podrá implicar discriminación por causas sociales, raciales, políticas o religiosas que afecten la libertad o la dignidad de la persona.

Título III

GOBIERNO

1. Constitución

Artículo 6: El Arzobispo de La Plata es el Gran Canciller de la Universidad, con la misión de procurar que se mantenga íntegra la doctrina católica y se observe fielmente este Estatuto.

Posee las atribuciones que le asigna el Estatuto y las normas canónicas de aplicación, y decide, en última instancia, respecto de situaciones o cuestiones de gobierno que puedan afectar el cumplimiento de la misión o el funcionamiento normal de la Universidad.

Artículo 7: El gobierno de la Universidad es desempeñado, según sus respectivas competencias, por el Rector, el Consejo Superior, el Secretario General y el Administrador General.

2. El Rector

Artículo 8: El Rector es el órgano ejecutivo superior de la Universidad. Es designado por el Gran Canciller, o quien ejerciere sus funciones y deberá reunir los requisitos exigidos por las normas legales en vigor. Dura cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia lo reemplaza un Decano que designe el Gran Canciller a propuesta del Rector.

Artículo 9: Compete al Rector:

a) representar a la Universidad y dirigir y coordinar sus actividades;

b) convocar al Consejo Superior y presidir sus reuniones;

c) nombrar y remover los profesores titulares, asociados, adjuntos, interinos e invitados, de acuerdo a las normas del Estatuto y disposiciones legales vigentes;

d) nombrar, con acuerdo del Consejo Superior, los profesores extraordinarios, consultos, eméritos y honorarios;

e) proponer al Gran Canciller, con acuerdo del Consejo Superior, la designación del Guardasellos de la Universidad;

f) administrar los fondos y el patrimonio de la Universidad;

g) aprobar anualmente la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos y remitirlos al Consejo de Administración de la Fundación Universidad Católica de La Plata;

h) expedir títulos académicos y honoríficos de acuerdo con las normas del Estatuto y las legales de aplicación;

i) decidir en última instancia, a pedido de parte, en los asuntos resueltos por los demás órganos. Podrá, cuando lo estime conveniente, intervenir en estos asuntos por vía de avocación. Deberá dar intervención al Gran Canciller cuando así corresponda en función de lo dispuesto en el artículo 6;

j) intervenir las Facultades, Institutos y Departamentos debiendo pedir la ratificación del Consejo Superior, dentro del tercer día de haberlo decidido;

k) designar al Secretario General y al Administrador General;

l) nombrar y remover al personal administrativo, de maestranza o auxiliar;

m) ejercer el poder disciplinario en materia no reservada al Consejo Superior, conforme con la reglamentación que se dicte;

n) adoptar las medidas que estimare necesarias para el cumplimiento de este Estatuto y el funcionamiento normal de la Universidad.

3. El Consejo Superior

Artículo 10: El Consejo Superior se integra con el Rector, los Decanos de cada Facultad, los directores de Institutos o Departamentos Superiores, el Secretario General y los Secretarios generales adjuntos si los hubiere.

Artículo 11: Compete al Consejo Superior:

a) cuidar solícitamente que el nivel de excelencia y la calidad docente y de investigación respondan, eficazmente, a los fines y objetivos de la Universidad, a cuyo efecto podrá dictar las ordenanzas o reglamentaciones que estime necesarias;

b) sancionar su Reglamento Interno;

c) decidir en materia de acuerdo o ratificación de propuestas o actos del Rector, en los casos que así lo establece el Estatuto;

d) analizar los planes de estudio, los estatutos y los reglamentos de cada Facultad, Instituto, Departamento o Escuela y decidir acerca de su aprobación;

e) crear nuevas Unidades Académicas o reestructurar las existentes;

f) acordar títulos académicos y honoríficos;

g) aprobar el Presupuesto de la Universidad;

h) establecer regímenes de becas o rebaja de aranceles;

i) ejercer el poder disciplinario en materias graves o en los casos que así lo solicite el Rector;

Artículo 12: El Consejo Superior se reunirá por convocatoria del Rector, quien deberá hacerlo por lo menos una vez cada tres meses durante el período lectivo, o cuando le sea solicitado por tres o más miembros. Para sus resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo las mayorías especiales determinadas en el Estatuto. Para la validez de sus reuniones se requiere un "quorum" de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13: El Rector posee derecho de veto, respecto de las decisiones del Consejo Superior, el que podrá insistir con el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen, en cuyo caso su decisión será mantenida, salvo que la divergencia, por su gravedad o por afectar la orientación católica de la Universidad, deba ser sometida a juicio del Gran Canciller. La calificación de la gravedad es competencia del Rector.

4. El Secretario General

Artículo 14: El Secretario General de la Universidad, deberá ser o haber sido Profesor Universitario. Es designado por el Rector y dura cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Artículo 15º: Compete al Secretario General:

a) ejecutar las decisiones del Rector y del Consejo Superior;

b) asistir al Rector en el trámite de actuaciones internas o externas;

c) coordinar, en lo pertinente, la labor de las Facultades y demás Unidades Académicas o administrativas;

d) redactar todos los documentos y actas;

e) archivar los documentos relativos a la Universidad;

f) dirigir el personal de la Universidad.

5. El Secretario General Adjunto

Artículo 16: El Secretario General Adjunto debe ser o haber sido Profesor Universitario. Es designado por el Rector para cada actividad específica respecto de la cual resulte conveniente; dura cuatro años en su funciones y puede ser reelegido.

Artículo 17: Compete al Secretario General Adjunto:

a) ejecutar las decisiones del Rector y del Consejo Superior en la materia para cuya actividad específica sea designado;

b) coordinar las acciones que correspondan a dicha materia;

c) proponer las medidas que estime pertinentes para el desempeño de su cometido;

d) coordinar con el Secretario General el archivo de la documentación.

6. El Administrador General

Artículo 18: El Administrador General deberá poseer título universitario en alguna de las carreras o especialidades del ámbito de las Ciencias Económicas. Es designado por el Rector, dura cuatro años en sus funciones y puede ser reelegido.

Artículo 19: Compete al Administrador General:

a) asesorar al Rector en la Administración de los fondos y el patrimonio de la Universidad;

b) ejecutar el presupuesto;

c) llevar los registros de Contabilidad pertinentes;

d) preparar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de gastos y recursos;

e) asistir al Secretario General en la administración del personal de la Universidad;

f) firmar los recibos, cheques y demás documentos de tesorería y efectuar los pagos resueltos por quien corresponda;

g) informar sobre el Estado Financiero de la Universidad al Consejo de Administración de la Fundación Universidad Católica de La Plata, cada vez que éste se lo requiera, previo conocimiento del Rector.

Título IV

LAS FACULTADES

Artículo 20: Las Facultades son las Unidades Académicas en las que se cultiva la parte de la verdad que corresponde a la rama del saber que configura su especialización, cuidando la ligazón que las integra con las demás ramas. Esta función comprende las tareas de investigación que les son inherentes.

Artículo 21: El gobierno de cada Facultad estará a cargo de un Decano, un Consejo Académico y un Secretario Académico. Podrá designarse un Vicedecano en los casos que la dimensión de la Facultad así lo justifique.

1. El Decano

Artículo 22: El Decano es nombrado por el Gran Canciller a propuesta del Rector. Dura cuatro años en sus funciones y puede ser reelegido. Debe ser o haber sido Profesor de la respectiva Facultad.

Artículo 23: Compete al Decano:

a) dirigir la Facultad y ejercer su representación, conforme con los Estatutos que se dicten;

b) ejecutar las resoluciones del Rector, del Consejo Superior y del Consejo Académico;

c) proponer el nombramiento de los profesores, de acuerdo con las normas del Estatuto;

d) nombrar el personal auxiliar de la docencia cuya designación sea de su competencia;

e) firmar junto con el Rector los títulos que se expidan;

f) convocar a los profesores a reuniones de claustro cuando lo estime conveniente.

2. El Vicedecano

Artículo 24: El Vicedecano será designado por el Rector entre los miembros del claustro de profesores de las respectivas Facultades a propuesta del Decano.

Artículo 25: Compete al Vicedecano:

a) suplir al Decano en caso de ausencia de éste;

b) ejercer las facultades que el Decano le delegue.

3. El Consejo Académico

Artículo 26: El Consejo Académico estará integrado por los profesores titulares que determine el Estatuto o Reglamento que se dicte y tendrá la competencia que en el mismo se le atribuya.

4. El Secretario Académico

Artículo 27: El Secretario Académico debe ser Profesor de la Facultad. Es designado por el Decano y dura cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido. Sus funciones y competencias se determinarán en el Estatuto y reglamentaciones de la Facultad. El Consejo Superior podrá autorizar la creación de otras Secretarías, cuando la organización y la amplitud de tareas de una Facultad así lo justifique.

Título V

INSTITUTOS, DEPARTAMENTOS Y ESCUELAS

1. En general

Artículo 28: Los Institutos, Departamentos y Escuelas, son Unidades Académicas que tienen por objeto el que se establezca para cada caso. Dependerán del Rector de la Universidad o del Decano de una Facultad, según fuere la materia o la naturaleza y alcance de la actividad que deban desarrollar.

Artículo 29: El gobierno de cada Unidad estará a cargo de un Director, que dependerá del Rector o de un Decano, según el caso y que tendrá las atribuciones, obligaciones y deberes que se establezcan al crearlo. La norma que les dé origen, podrá disponer que se agregue como órgano de gobierno un Consejo Académico cuando así resulte necesario o conveniente por la amplitud de sus tareas o para su mejor funcionamiento.

2. Institutos

Artículo 30: Los Institutos tienen por objeto:

a) organizar y dirigir trabajos de investigación;

b) desarrollar tareas que, siendo propias de la Universidad, requieren especialización o método de estudio particular;

c) promover, organizar y dirigir programas de extensión universitaria o de fomento de la cultura;

d) formular y ejecutar proyectos para ampliar el cultivo de partes del saber no atendidas por otras Unidades Académicas.

3. Departamentos

Artículo 31: Los Departamentos tienen por objeto:

a) coordinar y armonizar la enseñanza de disciplinas afines, tanto dentro de cada Facultad como en la Universidad;

b) asesorar en materia de designación de profesores, con particular referencia al nivel académico y alcance de la especialización;

c) fomentar las relaciones interdisciplinarias y la conciencia de la integración y unidad del saber.

4. Escuelas

Artículo 32: Las Escuelas tienen por objeto tratar por separado un conjunto de ciencias o disciplinas, que configuren una especialización afín con la correspondiente a una Facultad o que, por no existir Unidad Académica que la cultive, justifique su inicio por parte de la Universidad.

Título VI

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

1. Personal docente

Artículo 33: El personal docente se integra con personas que, previa comprobación de sus condiciones morales, la posesión de títulos y antecedentes de elevada jerarquía o suficientes para asumir la responsabilidad, se designan como profesores, con la misión de acompañar y asistir a los estudiantes en el proceso de su formación y en la búsqueda del saber.

Artículo 34: La designación de Profesor, responde a las siguientes categorías:

1) Profesor Titular: orienta y dirige el ejercicio de una Cátedra, organizando la enseñanza de la ciencia o disciplina que corresponda al plan de estudios de una Unidad Académica;

2) Profesor Asociado: colabora con el Titular en lo que éste le encomiende y podrá atender la Cátedra en casos de ausencia o imposibilidad transitoria del mismo. También podrá hacerse cargo de una Cátedra hasta tanto se logre su provisión por parte de un Titular;

3) Profesor Adjunto: tiene a su cargo las funciones que le encomiende el Titular que lo dirige y supervisa;

4) Profesor Interino: ocupa temporariamente una Cátedra, en una de las tres categorías anteriores, hasta tanto se provea el cargo respectivo;

5) Profesor Invitado: llamado a la docencia en condiciones particulares, en virtud de sus méritos y antecedentes universitarios, según se establezca en cada caso;

6) Profesor Extraordinario: posee títulos y antecedentes de alta jerarquía, en cuya función ejerce la Cátedra en las condiciones que se determinen para cada caso;

7) Profesor Consulto: por su edad —más de 65 años— y por el ejercicio de la Cátedra durante un lapso prolongado —más de 15 años—, acredite méritos para alcanzar esa categoría;

8) Profesor Emérito: por su edad —más de 65 años— y por el ejercicio de la cátedra o la investigación —30 años, de los que por lo menos 15 en la Universidad— acredite méritos sobresalientes;

9) Profesor Honorario: la personalidad que, por su relevancia en el ejercicio de la docencia, la investigación u otras manifestaciones del quehacer cultural, acredite méritos sobresalientes.

2. Personal auxiliar de la docencia

Artículo 35: Personal auxiliar de la docencia es el que, poseyendo títulos y antecedentes suficientes ejerce funciones docentes de apoyo a la Cátedra, dirigido por un Profesor. Tal condición responderá a los siguientes enunciados:

1) Jefe de Trabajos Prácticos: tiene a cargo el desarrollo de los programas que determine la Cátedra para aplicar a la realidad las teorías y los conocimientos que se imparten por el ejercicio de la docencia;

2) Ayudante graduado: es llamado a colaborar con la Cátedra, dirigido por un Profesor, en tareas particularmente asignadas, de carácter complementario, para facilitar el acceso a los medios bibliográficos o técnicos y asistir a los alumnos en la organización de sus estudios;

3) Ayudante alumno: llamado a prestar colaboración en las tareas complementarias de ayuda que determine la Cátedra, en cuanto puedan ser atendidos por los estudiantes que estén cursando los últimos dos años de la carrera en la que se hallan inscriptos.

3. Personal de Investigación

Artículo 36: Personal de Investigación es el que la Universidad designe para ese tipo de tarea, en las unidades académicas o cátedras, según los programas que se elaboren al efecto en cada una de las mismas.

4. Dedicación a la docencia

Artículo 37: Según el tiempo de ocupación que empleen para el ejercicio de la Cátedra o para tareas de Investigación, los Profesores e Investigadores podrán ser de:

1) derogación exclusiva: ocupa únicamente su tiempo para cumplir la función que se le asigne y, por lo tanto no puede desempeñarse en otro cargo u empleo, sea remunerado o no;

2) de tiempo completo: ocupa el tiempo que se determine en la reglamentación respectiva, no pudiendo ser inferior a treinta y cinco horas semanales y, por lo tanto puede desempeñarse en otros cargos o empleos;

3) de tiempo parcial: con las mismas características del de tiempo completo, pero con horario inferior a 35 horas semanales;

4) de tiempo simple: el que ocupa sólo el tiempo necesario para atender la Cátedra.

5. Condiciones para la designación

Artículo 38: Para ser designado Profesor se requiere:

a) poseer título universitario de igual o superior nivel al que corresponda a la carrera en la que va a ejercer la docencia;

2) haber observado y observar una conducta moral intachable en la vida privada y pública;

3) acreditar condiciones de idoneidad para ocupar la Cátedra y asistir a los alumnos en su formación, en la adquisición de conocimientos, y en el progreso en la virtud;

4) asegurar el reconocimiento y respeto por la identidad católica de la Universidad; la doctrina y el magisterio de la Iglesia Católica; la condición del hombre como ser trascendente capaz de relacionarse con Dios; y la primacía de los valores morales;

5) comprometerse a cumplir este Estatuto y sus reglamentos y seguir la orientación filosófico-teológica de la Universidad.

Artículo 39: Con carácter estrictamente excepcional, podrá designarse como Profesor a persona que no posea título universitario, siempre que acredite especial y notoria preparación para ejercer la docencia. Para aplicar esta excepción se requerirá la aprobación del Consejo Superior por parte de, por lo menos, los dos tercios de sus miembros.

Artículo 40: Para ser designado Auxiliar Docente se requiere:

a) poseer título universitario acorde con la tarea a asignar según lo establezca la reglamentación;

b) de no ser necesaria la graduación universitaria, reunir las condiciones que establezca la reglamentación;

c) satisfacer las condiciones establecidas en los incisos 2); 4) y 5) del artículo 38.

Artículo 41: Para ser designado Investigador se requieren las mismas condiciones que para ser Profesor, conforme a lo establecido en el artículo 38, adecuando a la tarea específica de investigar la prevista en su inciso 3). También podrá aplicarse la excepción a que se refiere el artículo 39.

6. Procedimiento para la designación

Artículo 42: Para la designación de profesores se seguirá el siguiente procedimiento:

a) los comprendidos en las categorías 1 a 4) del artículo 34, serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano o Director que corresponda;

b) para la categoría de Profesor Invitado, el Decano o Director, según el caso, lo propondrá al Rector para que decida acerca de la invitación y la formule;

c) los comprendidos en las categorías 6) a 9), serán designados por el Rector, a propuesta del Decano o Director, según el caso, previo acuerdo del Consejo Superior. El Rector podrá proponer, por sí, la categoría de Profesor Honorario.

Artículo 43: El personal Auxiliar de la Docencia será designado por el Decano o Director, según el caso, en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 44: El personal de Investigación será designado por el Rector, a propuesta del Decano o Director, según el caso.

Artículo 45: La dedicación a la docencia será determinada por el Rector, a propuesta del Decano o Director, según el caso.

Artículo 46: La reglamentación podrá prever formas distintas para casos especiales, que deban considerarse en función de circunstancias o características, que surjan de la organización y funcionamiento de la docencia. Tales formas distintas, responderán solamente a la necesidad de mantener la atención de la Cátedra, y el servicio a los alumnos.

Título VII

ALUMNOS

1. Condición de alumno

Artículo 47: Para ser admitido como alumno de la Universidad se requiere:

1) haber concluido estudios previos hasta el nivel polimodal o equivalente y aprobado las evaluaciones correspondientes. Excepcionalmente las personas mayores de 25 años, que no reúnan esa condición, podrán ser admitidas según lo establezca la reglamentación por parte de la Universidad, en función de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 24.521;

2) aceptar la orientación y los objetivos de la Universidad, según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Estatuto;

3) satisfacer las condiciones que se establezca en la reglamentación para el ingreso;

4) presentar una solicitud de ingreso en la forma que establezca la reglamentación;

Artículo 48: Los alumnos que sean admitidos según lo precedentemente establecido, mantendrán su condición de tales en cuanto cumplan las disposiciones del Estatuto, ordenanzas y reglamentos y demás requisitos del régimen de estudios, como así también las reglas de convivencia y de conducta acordes con los principios y valoraciones morales.

Artículo 49: En particular se requerirá la asistencia a las clases y demás actividades del régimen de enseñanza, en la forma y condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva. Las inasistencias no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de horas que se establezcan para cada curso. La reglamentación preverá la posibilidad de excepciones con criterio restrictivo.

Artículo 50: El régimen para el desarrollo de los cursos y demás modalidades de estudio, como también las normas para las evaluaciones o exámenes, será determinado por la reglamentación que dicte cada Unidad Académica y deberá ser aprobado por el Consejo Superior. Dicha reglamentación preverá, asimismo, las causales que puedan conducir a la pérdida de la condición de alumno.

Artículo 51: El número de alumnos para el primer curso de cada Unidad Académica, estará sujeto a las posibilidades reales de desarrollar el régimen de enseñanza que tienda a la excelencia en orden a la calidad, la eficiencia y la atención personalizada, según se establezca en la reglamentación.

Artículo 52: Los alumnos podrán organizar formas de asociación, con vistas a su participación en cuanto hace a la mejor atención de sus necesidades o al perfeccionamiento del quehacer universitario. Estas formas de asociación, no podrán incluir entre sus fines y objetivos, ninguna actividad de naturaleza política partidista, ni que puedan implicar expresiones o manifestaciones ajenas a lo específicamente universitario. El Consejo Superior dictará las ordenanzas que resulten necesarias para reglamentar la organización y funcionamiento de estas asociaciones.

2. Categorías de alumnos

Artículo 53: La condición de alumno responderá a las siguientes categorías:

1) Regular: cumple los requisitos para el curso de la carrera en la que se ha inscripto;

2) Extraordinario: se inscribe para cursar solamente una o varias asignaturas y cumple, para tal curso, los mismos requisitos del inciso anterior;

3) Oyente: asiste a clases o participa en otras actividades de la enseñanza, sin necesidad de cumplir los requisitos anteriores.

Título VIII

EMBLEMA Y SELLO DE LA UNIVERSIDAD

1. Figura

Artículo 54: El emblema de la Universidad tiene una Cruz que luce sobre tres líneas ondulantes horizontales, dentro de un círculo de trazo fuerte y uno fino y la inscripción UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, que se cierra en un círculo de trazo fino y otro grueso.

Artículo 55: El sello oficial es un cuño de acero, con el emblema de la Universidad, que se utiliza para dar fe de autenticidad a los diplomas o documentos equivalentes que se otorguen en función del cumplimiento de sus objetivos o acuerdo de títulos u honores. Se distingue de los sellos comunes que se imprimen en las constancias de trámites o actuaciones, por su estampado a seco, que permite hacer indeleble tal impresión.

2. Guardasellos

Artículo 56: El guardasellos de la Universidad es la personalidad que, por su conducta moral intachable y por haber prestado servicios sobresalientes a la cultura nacional o a la Universidad en particular, es designada para custodiar el Sello Oficial. Será nombrado por el Gran Canciller, a propuesta del Rector, con acuerdo del Consejo Superior.

Artículo 57: Corresponde al Guardasello:

a) rubricar los documentos estampados con el sello oficial, sin cuyo requisito carecerán de validez;

b) ocupar sitio de honor en las ceremonias o actos públicos de la Universidad;

c) ser invitado a las reuniones del Consejo Superior.

Título IX

DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 58: La Universidad extenderá los diplomas que acrediten la graduación en las especialidades que correspondan a cada Facultad, a los alumnos que aprueben las evaluaciones o exámenes de las asignaturas y demás requisitos que integran cada Plan de Estudios y satisfagan las disposiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 59: Los alumnos extraordinarios que cumplan los requisitos correspondientes, tendrán derecho a una certificación oficial que así lo acredite.

Artículo 60: Los diplomas estarán firmados por el rector, el Secretario General, el Decano de la Facultad correspondiente y su Secretario Académico; serán rubricados por el Guardasellos y garantizados por el sello oficial de la Universidad.

Artículo 61: Los certificados a que se refiere el artículo 59, serán extendidos por cada Facultad y llevarán la firma del Decano y del Secretario Académico y el sello de la Facultad.

Artículo 62: La Universidad podrá acordar la distinción de "Doctor Honoris Causa", a personalidades de méritos relevantes y extender el Diploma que así lo acredite. Esta distinción deberá ser fundada de manera fehaciente por la autoridad académica que lo proponga y, para ser acordada, requerirá el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los miembros del Consejo Superior y la aprobación del Gran Canciller.

Título X

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63: Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la legislación vigente, la Universidad podrá, mediante el dictado de una reglamentación especial, establecer el procedimiento para evaluar el comportamiento académico de profesores, auxiliares de la docencia y alumnos, determinando el consecuente régimen disciplinario.

Artículo 64: Los profesores y auxiliares de la docencia se harán pasibles de la aplicación de dicho régimen, en el supuesto de constatarse cualquiera de las circunstancias que se establecen a continuación:

a) incumplimiento de sus obligaciones o falta de atención a la Cátedra o actividades a su cargo;

b) pérdida de las condiciones inherentes a su categoría docente;

c) condena en sede judicial por delitos o transgresiones que afecten su honor;

d) faltas de conducta moral o actitudes reñidas con el ejemplo que deben testimoniar;

e) otras causales referidas a defectos en el desempeño del cargo.

Artículo 65: Los alumnos podrán ser sancionados por:

a) incumplimiento de los requisitos del régimen de enseñanza;

b) actos de indisciplina o de provocación al desorden;

c) transgresiones morales que afecten el prestigio de la Universidad;

d) condena en sede judicial por delitos o transgresiones que afecten el honor.

Artículo 66: No obstante la operatividad normativa del régimen que regula las relaciones laborales en el sector privado, la Universidad podrá dictar una reglamentación específica atinente al desempeño funcional y régimen disciplinario, aplicable al personal administrativo o de maestranza.

Artículo 67: Las reglamentaciones a que se refieren los artículos 59 y 62, deberán contemplar la graduación de las siguientes sanciones disciplinarias:

—Personal Docente, Auxiliares de la Docencia y Personal administrativo o de maestranza:

1) llamado de atención; 2) apercibimiento; 3) suspensión; 4) despido.

—Alumnos:

1) llamado de atención; 2) amonestación; 3) suspensión de su condición de alumno regular; 4) expulsión.

Artículo 68: Ante la existencia de razonable duda acerca de la concreta verificación de la causal que daría lugar a la aplicación de una medida disciplinaria, la Universidad podrá ordenar la sustanciación de todas las actuaciones internas de carácter comprobatorio que se estimen necesarias.

Título XI

REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Artículo 69: Los recursos de la Universidad se integran con:

1) el producido de los aranceles o el pago de derechos que deban oblar los alumnos por los servicios que reciben;

2) el producido de los trabajos de investigación, docencia u otras formas de asistencia que se brinde a personas o entidades;

3) el producido de trabajos o servicios que puedan prestar sus dependencias o la actividad que desarrollen otras unidades de organización existentes o a crearse;

4) los derechos de explotación de patentes de invención o actividades intelectuales que surjan de su seno;

5) las contribuciones o donaciones que obtenga;

6) los aportes de la Fundación Universidad Católica de La Plata;

7) todo otro ingreso que provenga de otras fuentes.

Artículo 70: La Universidad elaborará anualmente un Presupuesto de Gastos y Recursos, como base para la administración y control de su gestión económico-financiera.

Artículo 71: Una reglamentación especial establecerá el régimen para las compras y demás gastos de funcionamiento, como también las autoridades o funcionarios con competencia para comprometer gastos e inversiones y realizar los pagos consecuentes.

Título XII

EVALUACION DE CALIDAD

Artículo 72: Una reglamentación especial establecerá un sistema de autoevaluación, que permita al Consejo Superior analizar la calidad, excelencia y eficiencia de los servicios que presta la Universidad.

Título XIII

REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 73: Para la reforma del Estatuto, se requiere la aprobación del Consejo Superior con el voto favorable de por lo menos dos tercios de sus miembros y el consentimiento del Gran Canciller. La Plata, 2 de junio de 1997. — Cr. CAYETANO LICCIARDO, Rector Universidad Católica de La Plata.

e. 13/8 Nº 195.461 v. 13/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 51/97

S/Designación de Director de la Dirección de Coordinación Regional.

Bs. As., 7/8/97

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, se hace necesario designar en el carácter de Director de la Dirección de Coordinación Regional, al Licenciado D. Mario Ramón ROSSELLO.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° — Promover al Licenciado D. Mario Ramón ROSSELLO (legajo Nº 18.834/69) de su actual Grupo escalafonario de revista (Grupo 25 Función 3, Asesor Ppal. de 1ª) al Grupo 26 Función 1 (Asesor Mayor), del ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 2° — Designar en el carácter de Director de la Dirección de Coordinación Regional, al Licenciado D. Mario Ramón ROSSELLO.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/8 Nº 195.615 v. 13/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 52/97

D. Osmar Luis DE VIRGILIO s/Supervisión y Coordinación de la Dirección de Auditoría.

Bs. As., 7/8/97

VISTO la Estructura Organizativa de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS aprobada por Disposición Nº 16 del 23 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la misma, la Dirección de Auditoría reporta directamente a esta Administración Federal.

Que sin perjuicio de ello, cabe adoptar medidas de orden interno que faciliten la mejor supervisión funcional del área citada, correspondiendo asignar dicha responsabilidad a la Subdirección General de Contralor en orden a la naturaleza de sus competencias específicas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° — La Dirección de Auditoría actuará bajo la dependencia funcional de la Subdirección General de Contralor, sin perjuicio de la ubicación estructural que se le fija por Disposición Nº 16/97 (AFIP).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/8 Nº 195.612 v. 13/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 53/97

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura Organizativa: su modificación.

Bs. As., 7/8/97

VISTO que por el Decreto Nº 646 del 11 de julio de 1997 y la Disposición Nº 16 del 23 de julio de 1997, se aprobó la Estructura Organizativa en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole funcional indican conducente efectuar modificaciones estructurales en el ámbito de la Subdirección General de Contralor, de acuerdo a la propuesta que en tal sentido formulara la mencionada Subdirección General.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete el Grupo Coordinador AFIP —Resolución Nº 401/97—.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Contralor y de la Subdirección General de Administración.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 618/97, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

ARTICULO 1° — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de Dirección denominadas "Contralor I" y "Contralor II", dependientes jerárquicamente de la Subdirección General de Contralor.

ARTICULO 2° — Asignar a las unidades orgánicas creadas en el artículo precedente la responsabilidad primaria y las acciones, que para cada una de ellas se detalla en el Anexo B, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Crear como Anexo A44 de la Disposición N° 16/97, el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

ANEXO B

DIRECCION DE CONTRALOR I

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las actividades que permitan verificar el cumplimiento esperable y oportuno —por etapas y final— de las acciones relativas a los objetivos del Organismo y/o encomendados por la Superioridad, respecto de las funciones técnicas, legales y de los recursos humanos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo que se refiere a los tributos interiores y al control y tributos del comercio exterior.

ACCIONES

1. — Coordinar los relevamientos y tareas investigativas relacionadas con la temática de su competencia, como así también requerir información, desarrollos o tareas necesarias para el cumplimiento de su cometido, a las distintas dependencias de la Repartición.

2. — Seleccionar y ponderar dentro de sus actividades aquellas que estén incluidas en los objetivos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por orden de importancia y/o necesidades sobrevinientes.

3. — Entender en la elaboración de la planificación de las actividades que selectivamente disponga la Superioridad en la temática asignada.

4. — Intervenir en la definición de la información específica a obtener, la que deberán producir las distintas dependencias de la Repartición.

5. — Proponer cursos de acción y/o ajustes a las distintas áreas —con conocimiento a la Superioridad— en casos de desvío o cuando existan posibilidades de mejoras en las temáticas de su competencia, coordinando y verificando el cumplimiento de las actividades emergentes de su cometido.

6. — Impulsar las gestiones puntuales que se originen a partir de las órdenes emanadas de la Superioridad, hasta la concreción de la tarea encomendada.

DIRECCION DE CONTRALOR II

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en las actividades que permitan verificar el cumplimiento esperable y oportuno —por etapas y final— de las acciones relativas a los objetivos del Organismo y/o encomendados por la Superioridad, respecto de las funciones de recaudación, de fiscalización, de informática y de administración, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo que se refiere a los tributos interiores y al control y tributos del comercio exterior.

ACCIONES

1. — Coordinar los relevamientos y tareas investigativas relacionadas con la temática de su competencia, como así también requerir información, desarrollos o tareas necesarias para el cumplimiento de su cometido, a las distintas dependencias de la Repartición.

2. — Seleccionar y ponderar dentro de sus actividades aquellas que estén incluidas en los objetivos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por orden de importancia y/o necesidades sobrevinientes.

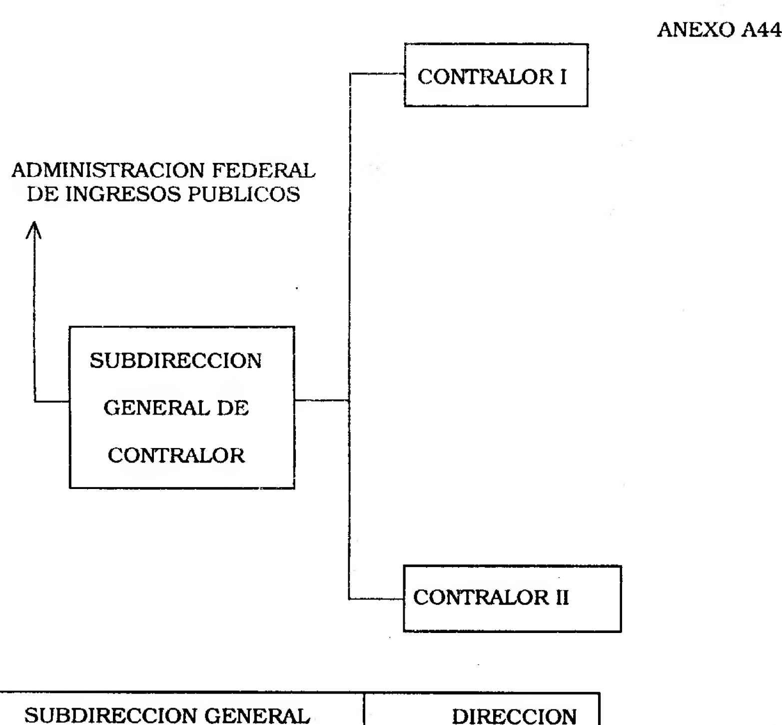
3. — Entender en la elaboración de la planificación de las actividades que selectivamente disponga la Superioridad en la temática asignada.

4. — Intervenir en la definición de la información específica a obtener, la que deberán producir las distintas dependencias de la Repartición.

5. — Proponer cursos de acción y/o ajustes a las distintas áreas —con conocimiento a la Superioridad— en casos de desvío o cuando existan posibilidades de mejoras en las temáticas de su competencia, coordinando y verificando el cumplimiento de las actividades emergentes de su cometido.

6. — Impulsar las gestiones puntuales que se originen a partir de las órdenes emanadas de la Superioridad, hasta la concreción de la tarea encomendada.

ANEXO A44



e. 13/8 N° 195.610 v. 13/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 54/97

S/Designaciones en jurisdic. de la Subdirección General de Contralor.

Bs. As., 7/8/97

VISTO la Disposición N° 53 del 7 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo, se crearon dos Unidades de Estructura con nivel de Dirección denominadas "Contralor I" y "Contralor II", en jurisdicción de la Subdirección General de Contralor.

Que a efectos de poner en funcionamiento a dichas Direcciones, la citada Subdirección General propone designar a los funcionarios que se desempeñarán al frente de las mismas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, punto 1 del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar en el carácter de Director de la Dirección de Contralor I, al Contador Público D. Heberto PATURLANNE (legajo N° 14.714/87).

ARTICULO 2° — Designar en el carácter de Director Interino de la Dirección de Contralor II, al Contador Público D. Miguel BARBERIA (legajo N° 23.484/50).

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/8 N° 195.542 v. 13/8/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 58/97

Finalización funciones y designaciones interinas de jefaturas en jurisdicción de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Bs. As., 8/8/97

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas corresponde dar por finalizadas funciones y proceder a la designación interina de Jefaturas en jurisdicción de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que al respecto dicha Dirección General ha formulado la propuesta pertinente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, punto 1 del Decreto 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino del DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES, que le fueran asignadas oportunamente a D. Juan Angel AROSTEGUI (Legajo N° 14.464/9).

ARTICULO 2° — El funcionario mencionado en el artículo precedente pasará a desempeñarse en calidad de Asesor, en la DIRECCION DE METROPOLITANA

ARTICULO 3° — Designar Director Interino de la DIRECCION DE METROPOLITANA a D. Jorge Luis BONGIORNO (Legajo N° 23.853/8).

ARTICULO 4° — Sin perjuicio de las funciones asignadas por el artículo anterior, el Señor Jorge Luis BONGIORNO ejercerá la Jefatura Interina del DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 13/8 N° 195.611 v. 13/8/97

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 6 de agosto al 12 de agosto de 1997, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

CONSIDERANDO:
5° Párrafo

DONDE DICE:

Que, vencidos los plazos otorgados **por el aporte** de la documentación detallada precedentemente, la Contribuyente no dio respuesta, al requerimiento notificado.

DEBE DECIR:

Que, vencidos los plazos otorgados **para el aporte** de la documentación detallada precedentemente, la Contribuyente no dio respuesta, al requerimiento notificado.

e. 13/8 N° 195.136 v. 13/8/97

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 1 de agosto al 7 de agosto de 1997, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DONDE DICE:

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
BOSSI SRL	33-65967403-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ZAMBRANA EUGENIO RAFAEL	23-15268484-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

DEBE DECIR:

DENOMINACION	C.U.I.T. Nº	DEPENDENCIA
BOSSI SRL	33-65978403-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
ZAMBRANA EUGENIO RAFAEL	23-15269484-9	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

e. 13/8 Nº 194.370 v. 13/8/97

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

En la edición del 1 de agosto al 7 de agosto de 1997, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

DONDE DICE:

Nº DE C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social
33-52664393-9	MONTELEN S.A.G.

DEBE DECIR:

Nº DE C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social
33-52664393-9	MONTELEN S.A.A.G.

e. 13/8 Nº 194.371 v. 13/8/97

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
3918/93	OLIVA, ADELA	986-987	$ 444,46
0782/95	ARCE, MIGUEL A.	977	$ 10,98
0030/96	CUEVA, JULIO LEONARDO	977	$ 133,93
0609/96	BILLORDO, FRANCISCO	977	$ 159,84
1287/96	BENITEZ, RODRIGO	985-986-987	$ 844,32
1408/96	AVALOS, LIDIA	985-986-987	$ 528,41
1733/96	VERA RODRIGUEZ, DARIO ISMAEL	985	$ 621,70
1865/96	SALAS ALZU, MARGARITA	985	$ 2.157,16
1878/96	MIRANDA, SEGIO O.	986	$ 1.127,84
2306/96	ALANIZ, PATRICIA F.	985	$ 1.605,73
2360/96	RIOS, JORGE RAMON	985-986-987	$ 220,66
2576/96	BAEZ, NILDA	986	$ 188,90
2580/96	ACEVEDO, YOLANDA	985-986-987	$ 415,10
2584/96	MARQUEZ, EDGAR MANUEL	986	$ 470,12
2629/96	MONGES BELQUIS, LUISA	986	$ 353,76
2705/96	AMATTE, HUGO RICARDO	986	$ 399,23
2887/96	LARROSA, EMIGDIA	985	$ 1.079,33
3029/96	MATA, CARLOS ALBERTO	986	$ 3.849,98
3429/96	VALLEJOS, MARCELINO	986-987	$ 334,69
3951/96	LOPEZ DE LEIVA, DOLORES	986-987	$ 444,25
4255/96	FERREIRA, ELVIRA	978	$ 1.373,00
4314/96	MARIN, LUIS	986-987	$ 231,00
4393/96	SALVATIERRA, JOSE ROMAN	985-986-987	$ 295,87
4394/96	OVIEDO, ROSA CATALINA	985-986	$ 1.216,21
4487/96	PANNA, SALVADOR ANTONIO	985-986-987	$ 850,92
4926/96	TEJADA, ANDRES OSVALDO	986	$ 280,73
5016/96	GUTIERREZ, ISABEL	986	$ 276,24
5026/96	IBRAIN, NAPERIO	986	$ 625,16
5028/96	LABOUGLE, EDUARDO	985-986-987	$ 321,91
5046/96	DATAS, ADALBERTO E.	985-986	$ 2.164,57

e. 13/8 Nº 195.456 v. 13/8/97

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
0443/95	AYALA, JUAN ANDRES	986	$ 200,52
0596/95	YUCRA MENDIETA, MARIA C.	986	$ 290,75
0672/95	LEPENZ, ELSA BEATRIZ	986	$ 150,39
0780/95	CARBAJAL, SERGIO	986-987	$ 126,26
0881/95	ROMERO, CRISTINA	985-986-987	$ 657,64
0926/95	GARECA, EZEQUIEL	986-987	$ 590,94
0929/95	MEDINA, LUIS ALBERTO	985-986-987	$ 2.192,44
1169/95	VEIZAGA LOPEZ, MIRTA	986	$ 240,38
1235/95	FERREIRA, PEDRO ANTONIO	986	$ 380,61
1305/95	BASUALDO, NESTOR ANTONIO	986-987	$ 816,26
0922/96	OCHOA, AMPARO CASILDA	986	$ 761,12
0988/96	VILLALBA CARRILLO, MARIA	986	$ 713,89
0994/96	NUÑEZ, JUSTINA	986-987	$ 388,60
1018/96	MONTENEGRO, CARMEN ANGELA	985-987	$ 787,95
1196/96	MONTENEGRO, ALFREDO	985	$ 2.590,40
1316/96	ORTIZ, ALEJANDRA BEATRIZ	986-987	$ 1.025,60
1317/96	GAYOSO, FELISA BEATRIZ	986-987	$ 1.067,74
5054/96	RIVERO, NILDA C.	985-986-987	$ 1.141,42
5057/96	MORANOS, MIRTA NORMA	986	$ 862,07
5071/96	ESTRADAS ROJAS, JHONY	986	$ 440,70
5076/96	CASAS, OMAR	985-986-987	$ 347,57
5088/96	MUÑOZ, ROBERTO DANIEL	985-986	$ 299,90
5164/96	CENTURION, LUISA ZUNI	985-986	$ 409,87
5190/96	CUBA GUZMAN, CARLOS	986-987	$ 840,51
5260/96	FLEITAS ARECO, LILIANA	986	$ 1.757,89
7613/96	CHAVEZ, MARTA	978	$ 105,00
0603/97	COLOMBO, CARLOS ALBERTO	977	$ 160,00

e. 13/8 Nº 195.454 v. 13/8/97

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana Posadas.

SA46 - Nros.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
0647/93	CAPANELLIA, LAURA	986	$ 109,25
0868/93	SALGADO, ADELA IRMA	985	$ 715,86
1081/93	LOSA, BASILIO ALBERTO	986	$ 243,09
2455/93	GONZALEZ, INES	986-987	$ 274,00
2684/93	ARJONA, ROSALIA	986-987	$ 535,71
3059/93	LOBATO, MIGUEL ANGEL	985-986-987	$ 320,44
3435/93	HURBE, AURORA ANTONIA	986-987	$ 557,57
3948/93	RAMOS, ADELA	986	$ 387,67
3988/93	RIOS, ROSA LIDIA	985-986	$ 377,64
4157/93	AVALOS, JUAN CARLOS	985	$ 510,23
4864/93	ZALAZAR, GRACIELA PATRICIA	986-987	$ 513,94
5144/93	MENDOZA, LUIS	987	$ 223,59
5144/93	CANGELOSI, CARLOS	987	$ 223,59
6174/93	GIMENEZ, MIRTA B.	985	$ 8.505,44
7264/93	VELAZQUEZ, JORGE	986	$ 354,19
7602/93	FERRINI, OSVALDO DANIEL	986-987	$ 905,97
7603/93	REAL ERMELINDA JOSEFA	985-986-987	$ 378,55
7613/93	DORSCH, EDUARDO FABIAN	986-987	$ 201,76
7639/93	MAGARZO, OSCAR	985-986-987	$ 597,71
7642/93	MENDEZ, MARIA ELBA	986	$ 475,21
7644/93	CABASSOLI, JORGE MARIO	985-986	$ 1.262,54
7672/93	RUIZ, ENRIQUE MANUEL	985-986-987	$ 684,45
8907/93	VIGANI, ADRIANA BEATRIZ	986-987	$ 933,37
8917/93	LOPEZ, JUAN CARLOS	985	$ 712,91
9623/93	ARANDA, CLAUDIO	986-987	$ 130,32
9654/93	AGUIRRE, ROSA VICTORIA	985	$ 388,45
0173/94	HEREDIA DE LANATTI, ANA M.	985	$ 241,20
0202/94	RUIZ, ISABEL AVELINA	986-987	$ 469,45
0236/94	ROBLEDO, GRACIELA HAYDEE	985-986-987	$ 1.208,68
0438/95	CORONEL, RAMON ANTONIO	985	$ 685,84

e. 13/8 Nº 195.453 v. 13/8/97

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. — Fdo. CARLOS G. ARRIBILLAGA - Administrador Aduana de Iguazú.

SUMARIO SA29	INTERESADO	INF. ART. C.A. ART. 930/2	MONTO MULTA MINIMA
92-465	JAIME PODOSTRIER	986/7	$ 1.027,65
94-007	AGUSTIN HERIBERTO MONTIEL, DNI. 18.239.796	986/7	$ 538,37
94-067	CELINO SOSA, C.I. 13.810.412	986/7	$ 591,45
94-209	SUPLICIO CABRERA, C.I. POLMIS 296.931	986/7	$ 325,13
94-432	JOSE HORACIO CACERES, DNI. 14.164.607	986/7	$ 7.043,99
94-466	MELGAREJO JULIO, DNI 16.869.120	977	$ 392,00
95-051	MARIA GIMENEZ, DNI 18.444.449	977	$ 3.600,00
95-193	ROSENDO SERGIO RAUL, DNI 12.183.872	977/8	$ 579,99
96-112	LITVAK DANIEL ESTEBAN, DNI 17.726.799	977	$ 203,00
96-116	ANTONIO BLANCO, DNI 92.254.687	987	$ 326,26
96-132	GOMEZ INDALECIO ERICO, DNI 17.315.366	986	$ 1.026,03
96-148	OSVALDO MARTINEZ, DNI 17.374.969	977	$ 465,00
96-155	CORTI WALTER ARIEL, DNI 20.278.415	978	$ 742,20
96-172	HILDA VARGAS, DNI 18.644.698 Y AUGUSTO CABALLERO, DNI 14.412.245	985	$ 3.833,03
96-233	JOSE RAMIRO CABALLERO, DNI 23.615,924	985	$ 641,37
96-284	AGUILAR ISMAEL ARGENTINO, DNI 10.450.851	977	$ 10,80
96-286	VAZQUEZ HUGO HERNANDO, DNI 11.097.583	978	$ 799,74
96-293	BLAS LOPEZ, DNI 27.225.222	987	$ 29,25
97-049	MARGARITA ALMADA DE ESPINOLA, C.I. 909.925 MARIANA ROA MORINIGO, C.I. 1.294.562	979	$ 2.725,80
97-091	CARMEN LEZCANO MARTINEZ, C.I. 1.150.474	979	$ 450,00
94-172	DOMINICA VILLAVERDE, GEORGINA AGUIRRE BENITEZ CARMEN EVARISTA CACERES RAMIREZ	947	$ —
96-262	LUIS DOS SANTOS MORAEZ, DNI 14.308.854	947	$ —

e. 13/8 Nº 195.450 v. 13/8/97

ADUANA DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 31/07/97

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo Código. — Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA - Subadministrador de la Aduana de Tucumán, sita en San Martín 608 3º y 4º Piso de San Miguel de Tucumán.

SUMARIOS	IMPUTADO	INFRAC. ART.	MINIMO MULTA
SA74-93-041	GARNICA MABEL DEL R.	985/986/987	$ 207,25
SA74-93-062	CHAPA VICTORIA DEL C.	987	$ 377,36
SA74-93-104	RODRIGUEZ JOSE	986	$ 297,75
SA74-95-075	POCLAVA ANGELA	986	$ 1.450,00
SA74-95-094	LUNA PABLO HUGO	986/987	$ 1.456,83
SA74-95-100	BURGOS RAUL JORGE	986/987	$ 2.091,85
SA74-95-103	AGUIRRE MARIA	986/987	$ 409,58
SA74-95-111	GRANILLO ZULEMA	987	$ 764,57
SA74-95-117	ACHATA EUGENIA	986/987	$ 320,60
SA74-95-135	FLORES EMILIO SEVERO	986	$ 1.294,70
SA74-95-137	BOLIVAR LUIS ARMANDO	986/987	$ 776,20
SA74-95-139	CUEVAS DOMINGO E.	985/986/987	$ 509,64
SA74-95-144	SUBELZA CAYO ADOLFO	986/987	$ 391,17
SA74-95-165	FIGUEROA JACINTO R.	986	$ 69,53
SA74-95-166	TEVEZ LUIS ALFREDO	947	$ 3.608,66
SA74-95-177	HUARANCA FIDEL MANUEL	986	$ 2.580,19
SA74-95-181	LASCANO ESTELLA DEL V.	986	$ 731,50
SA74-95-183	BARBOSA RAUL REYNALDO	986	$ 662,00
SA74-95-201	TORRES MARIA ROSA	986/987	$ 421,48
SA74-95-220	ENRIQUEZ ANTONIO	986	$ 57,00
SA74-95-238	COLPARI GOMEZ JORGE	986/987	$ 779,72
SA74-95-287	SIVILA MALEO G.	986	$ 595,00
SA74-95-296	TORANZO ORLANDO SERGIO	986	$ 210,99
SA74-95-300	GUTIERREZ FLAVIO	985/986	$ 1.753,00
SA74-95-310	PUMA ARMATA BENITO	986/987	$ 233,00
SA74-95-351	SIVILA MATEO GERONIMO	986	$ 494,00
SA74-95-353	GOMEZ JUDITH CECILIA	986/987	$ 586,00
SA74-96-011	TOLABA VALDIVIEZO J.	986/987	$ 3.878,00
SA74-96-019	CANAVIRI MARIA TERESA	986	$ 392,00
SA74-96-078	ARGAÑARAZ ADELAIDA DEL V.	985/986/987	$ 300,60
SA74-96-149	LEDESMA MARCELO G.	986/987	$ 551,84
SA74-96-237	PEREZ EDUARDO GABRIEL	986/987	$ 1.435,57
SA74-96-306	PAUCARI ROSA B.	986/987	$ 643,38
SA74-96-328	CAPELLI MARIO ALBERTO	986	$ 476,98
SA74-96-337	COPA ANTONIA MONICA	986	$ 382,50
SA74-96-366	BERTINATTO JOSE E.	986	$ 1.574,53
SA74-96-367	AJALLA ESTER MARIA	986/987	$ 3.155,37
SA74-96-390	ARIAS LUCI ESTELA	985/986/987	$ 568,00
SA74-96-401	TORRES ESPINDOLA MIRIO	986	$ 300,32
SA74-96-402	BACUR CESAR AMANCIO	986	$ 1.165,94
SA74-96-403	FARFAN MARGARITA	986/987	$ 1.305,00
SA74-96-404	JAIME ELENA ESTELA	986	$ 468,00
SA74-96-405	HUALAMPA MARIA INES	986	$ 2.296,84
SA74-96-408	ZELAYA ANTONIO	987	$ 394,04
SA74-96-409	MAZARELLI ROBERTO	986	$ 392,19
SA74-96-411	THARWAT TAREH ZAKA	986	$ 402,79
SA74-96-416	LAINE CHAVEZ ELSA	986/987	$ 353,80
SA74-96-422	AVALO BENITEZ LIDIA E.	986/987	$ 594,72
SA74-96-424	CALIZAYA FLORES JUAN	986	$ 659,05
SA74-96-425	MARQUEZ CORDERO IRMA	986	$ 1.872,60
SA74-96-428	CARDENA MARIA CLAUDIA	986	$ 696,05
SA74-96-440	IBARRA GASPAR S.	986/987	$ 960,83
SA74-96-452	REINOSO DANIEL DIEGO	986/987	$ 602,48
SA74-96-507	CRUZ CLAUDIA ISABEL	986/987	$ 601,12
SA74-96-547	POBLETE RAMON LUIS	986/987	$ 362,19
SA74-96-553	BURGOS JORGE RAUL	986/987	$ 3.499,14
SA74-96-560	TERAN GOMEZ MERCEDES A.	986	$ 1.120,03
SA74-96-583	LAZARTE CARLOS ANTONIO	986	$ 486,00
SA74-96-608	PIMENTEL DOLORES	986/987	$ 902,08
SA74-96-613	VELAZQUEZ MAMANI NIEVES	986/987	$ 568,10
SA74-96-633	VALLEJO MARIA ESPERANZA	986/987	$ 651,89
SA74-96-653	BRAVO LUIS MARCIAL	986/987	$ 539,46
SA74-96-664	LEANDRO CRUZ JULIA	986/987	$ 1.738,64
SA74-96-665	MORALES ARGOTE MARIA A.	986	$ 740,20
SA74-96-672	LAZO RUBEN	986	$ 359,12
SA74-96-674	MONASTERIO JUSTINIANO L.	986	$ 342,46
SA74-96-686	CORONEL JUANA	986	$ 306,37
SA74-96-687	CAYARI DAMIANA	986	$ 280,08
SA74-96-698	VAZQUEZ CARLOS HECTOR	986	$ 379,82
SA74-96-703	JUAREZ ALBA LUZ	986/987	$ 236,24
SA74-96-711	CISNEROS CELSA	986	$ 90,00
SA74-96-716	CISNEROS CLESA	986/987	$ 841,00
SA74-96-717	VILLAFAÑE MIGUEL	986	$ 632,00
SA74-96-722	FERNANDEZ JULIO	986/987	$ 1.131,33
SA74-96-747	GONZALEZ RUBEN ARMANDO	986/987	$ 363,00
SA74-96-748	ALBORNOZ RICARDO LUIS	986/987	$ 440,00
SA74-96-751	ALBORNOZ VICTOR CESAR	986/987	$ 386,00
SA74-96-761	DAVALOS JUAN CARLOS	985/986/987	$ 598,20
SA74-96-764	RODRIGUEZ MARQUINA JUAN	985/986/987	$ 518,86
SA74-94-054	SANTILLAN NELIDA BLANCA	985/987	$ 1.155,00
SA74-95-131	ALEMAN ENRIQUE FLOREAL	986/987	$ 1.645,98
SA74-95-133	ZOTOLA MARIA MERCEDES	985/986/987	$ 340,32
SA74-95-262	ZONDA DARDO RENE	985/987	$ 802,00
SA74-95-283	CONDORI PEDRO ALBERTO	986	$ 499,49
SA74-95-304	GARCIA MARGARITA DE J.	985/986/987	$ 98,50
SA74-95-311	JAID PABLO	986/987	$ 195,00
SA74-96-064	MORENO RUBEN MARCELO	986/987	$ 382,00
SA74-96-076	SOSA BERTOLINA DEL C.	985/986/987	$ 311,40
SA74-96-192	HUARANCA FIDEL MANUEL	986	$ 853,00
SA74-96-193	ARIAS LUIS OSCAR	986	$ 547,00
SA74-96-269	PARRAGA ISABEL JACINTA	986	$ 1.286,07
SA74-96-364	TELLEZ PALACIOS NATIVIDAD	986	$ 473,45

e. 13/8 Nº 195.448 v. 13/8/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 10/7/97

La Aduana de San Javier, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial conforme art. 1013 inc. h) del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, para que se presente en los términos del art. 1094 inc. b) del mismo texto legal a presenciar la verificación de las mercaderías secuestradas en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete en el horario de 08:00 a 12:00 hs. en el Depósito de Secuestro de esta Aduana, sito en E. Lazzaga s/nº de esta localidad, en caso de la no concurrencia, el acto se realizará igualmente perdiéndose el derecho de reclamar contra el resultado (Art. 242 C.A.). — JOSE LUIS AQUINO, Administrador Aduana de San Javier.

EXPEDIENTE	INTERESADO
SA54-027/97	ALFONSO OSCAR ALBERTO
SA54-048/97	LEGUIZA RAMON CESAR
SA54-051/97	AGUIRRE DANIEL ROBERTO
SA54-056/97	SANZ FAVIO JOSE
SA54-058/97	PEREYRA JOSE ANTONIO
SA54-086/96	BENKE GERSON VANDERLEI

e. 13/8 Nº 195.579 v. 13/8/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 2/7/97

La Aduana de San Javier, cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas Infracciones a los Arts. 985-986-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. — Fdo.: JOSE LUIS AQUINO, Administrador Aduana de San Javier, sita en Estanislao Lazzaga y Juan Manuel de Rosas - San Javier - Misiones.

SUMARIO SA 54 Nº	INTERESADO	INF./DEL. ARTICULO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
077/96	MIGUEL A. MATOS	985	$ 499,89	$ 33,01
080/96	RUBEN ARELI VILLALVA	985-987	$ 2377,87	$ 293,83
088/96	HECTTOR F. LEGUIZA	985	$ 179,43	$ 11,84
089/96	ROBERTO L. BATISTA	985	$ 190,84	$ 12,60
093/96	JOSE RICARDO CORREA	985	$ 104,02	$ 8,80
007/97	JUANA CASTILLO	985	$ 356,51	$ 27,68
013/97	ERNESTO OSCAR AGUIRRE	985	$ 156,98	$ 11,74
015/97	SILVIO RAMIREZ	985-986	$ 76,32	$ 5,04
018/97	JULIO MANCUELLO	985	$ 2949,73	$ 301,19
026/97	SILVIO MARTINEZ	985-987	$ 54,27	$ 4,35
033/97	MARIO LIMA	985	$ 1804,41	$ 146,79

e. 13/8 Nº 195.577 v. 13/8/97

ADUANA DE SAN JUAN

Se cita y emplaza a las pesonas que a continuación se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en el sumario contencioso que se menciona, a presentar su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana sita en calle Rivadavia 523 Oeste - San Juan (Art. 1001 del C.A.), caso contrario se aplicará lo dispuesto en el Art. 1004 C.A. En caso de corresponder, los interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/32 C.A. — RAUL A. ASTORGA, Administrador Aduana San Juan.

SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	PRESUNTA INFRACCION	MULTA $
13/92	QUINTIN HUGO CORREA	ARTS. 986 Y 987 C.A.	736,05

e. 13/8 Nº 195.573 v. 13/8/97

ADUANA DE BARILOCHE

Se pone en conocimiento de los imputados que al pie se detallan que se ha dictado Fallo sobreseyendo en los Sumarios Contenciosos que se indican:

IMPUTADOS	SUMARIO Nº	FALLO Nº
José C. CARRASCO	SA04-95-102	027/96
Pablo LARA REYES	SA04-95-106	018/96

CARLOS ALBERTO GABRIELLI - Sub-Administrador Aduana Bariloche.

e. 13/8 Nº 195.580 v. 13/8/97

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a los interesados que se detallan a continuación para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana de Río Gallegos (Artículo 1001 C.A., bajo apercibimiento del Art. 1004). — Fdo. VALENTIN EGIDIO SEQUEIRA, Administrador. Río Gallegos, 8-7-97. Aduana de Río Gallegos, sita en calle Gobernador Lista esquina España.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO Nombre y Apellido	INFRACCION ART. C.A.	MULTA (Art. 930/2)	DERECHOS
SA48/92/031	ARIAS ALE, Raúl Octavio	864 inc. d	$ 1.196,06	$ 676,40
SA48/92/031	URZUA REYES, Ana Victoria	864 inc. d	$ 1.196,06	$ 676,40

e. 13/8 Nº 195.568 v. 13/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a los Sres. Mario Alfredo CENTANIN y Ciro FUDSARO, para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-47-2110-002276-93-0 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT N° 239/95, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma Estación de Servicio Dársena A. Puerto Nuevo S.R.L., con domicilio legal en Avda. Edison y Pasteur, Puerto Nuevo, Capital una sanción de PESOS MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400) conforme a lo previsto en el Art. 9° de la Ley 18.284 por haber transgredido los artículos 18 inc. 6, 138 inc. 10 y 223 del Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 3° — Hágase saber al interesado que tiene (5) días para interponer el recurso de apelación ante la autoridad correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta.

ARTICULO 4° — De forma. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 N° 195.584 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma BALDERRAMA GRACIELA INES, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-47-2110-002014-95-8 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT N° 1318/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma BALDERRAMA GRACIELA INES, propietaria del puesto ambulante sito en la calle 15 y Ramos Mejía F. C. Belgrano (Jurisdicción F.C. Belgrano), una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) conforme a lo previsto en el Art. 9° inciso a) de la Ley 18.284 (Modificada por el Decreto 341/92), por haber transgredido a los artículos 15 y 148 del Código Alimentario Argentino, por carencia de habilitación del puesto ambulante y falta de libretas sanitarias y del uniforme reglamentario del vendedor ambulante; teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71.

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente Disposición al Departamento de Legislación y Normatización del Instituto de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores.

ARTICULO 4° — De forma. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 N° 195.585 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma PARRILLA LOS ENTRERRIANOS, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-47-2110-008277-95-5 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT N° 1302/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma PARRILLA LOS ENTRERRIANOS, sita en Congreso 5312, Capital Federal, una sanción de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) conforme a lo previsto en el Art. 9° inciso a) de la Ley 18.284 (Modificada por el Decreto 341/92), por haber transgredido los artículos 6 bis; 178; 182 y 18 inc. 1 y 15 del Código Alimentario Argentino, por tenencia de pollo fresco en heladera a 15° C, existencia de alimentos crudos junto a cocidos en el freezer, falta de friso sanitario, falta de higiene en paredes, pisos y techos, azulejos rotos y carencia de los mismos en la cocina y en la sala de elaboración, utensilios de cocina sucios y estado deplorable de los baños, teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente Disposición al Departamento de Legislación y Normatización del Instituto de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores.

ARTICULO 4° — De forma. — Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 N° 195.586 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma EL FENIX S.R.L, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-47-2110-003694-94-1 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT N° 1298/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma EL FENIX S.R.L., propietaria del Copetín Al Paso, Bar Fénix I, del Sr. Antonio Alvarez, sito en Estación Once del FF.CC. D.F. Sarmiento, Andén 1, Bartolomé Mitre 2669, Capital Federal, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) conforme a lo previsto en el Art. 9° inciso a) de la Ley 18.284 (Modificada por el Decreto 341/92), por haber transgredido el artículo 18 inc. 1 del Código Alimentario Argentino, por falta de higiene en el establecimiento, teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente Disposición al Departamento de Legislación y Normatización del Instituto de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores.

ARTICULO 4° — De forma.— Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 N° 195.587 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma EXPORTRADERS S.A. para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-2020-2110-008722-93-2 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT N° 1300/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma EXPORTRADERS S.A., una sanción de PESOS TRES MIL ($ 3.000) conforme a lo previsto en el Art. 9° inciso a) de la Ley 18.284 (Modificada por el Decreto 341/92), por haber transgredido el art. 239 del Código Alimentario Argentino y el art. 4 item V del Decreto N° 2092/91 modificatorio de los arts. 3° y 4° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, por existir una diferencia superior al 3 % entre el peso escurrido manifestado y el efectivo, teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente Disposición al Departamento de Legislación y Normatización del Instituto de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores.

ARTICULO 4° — De forma.— Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 N° 195.588 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma LA HOLANDESA DE SANTIAGO DEL ESTERO, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-47-2110-001935-95-3 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT N° 1752/97, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma LA HOLANDESA DE SANTIAGO DEL ESTERO, sita en Gascón 1229, Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, propietaria del puesto ambulante ubicado en Ramos Mejía 1342, Retiro, Estación Ferrocarril Mitre, Capital Federal, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) conforme a lo previsto en el Art. 9° inciso a) de la Ley 18.284 (Modificado por el Decreto 341/92), por haber transgredido el artículo 15 del Código Alimentario Argentino, por carencia de habilitación del puesto ambulante; teniendo en cuenta su falta de antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente Disposición al Departamento de Legislación y Normatización del Instituto de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores.

ARTICULO 4° — De forma.— Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 N° 195.589 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma RUNOS S.R.L. para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. N° 1-47-2110-008737-94-2 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario

Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 110/96, que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma RUNOS S.R.L., con domicilio real en Av. Santa Fe 4958, Cap. Fed., una sanción de PESOS MIL ($ 1.000) conforme a lo previsto en el art. 9° de la Ley 18.284, por haber transgredido los arts. 18 inc. 1), 21, 138 inc. 10), 142, 143, 177, 178, 182 y 201 del Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 3° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

ARTICULO 4° — De forma.— Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 Nº 195.590 v. 15/8/97

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICA Y REGULACION DE SALUD

A.N.M.A.T.

"La A.N.M.A.T. cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma CINTY ARGENTINA, para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4° piso de esta Capital a estar en derecho en el Exp. Nº 1-47-2110-08528-95-2 que se sustancia por ante esta Administración, cf. Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 art. 12, bajo apercibimiento de tenerse a la mencionada firma por notificada de la Disposición ANMAT Nº 2472/97 que se transcribe a continuación en su parte pertinente:

ARTICULO 1° — Impónese a la firma CINTY ARGENTINA, propiedad de Miguel Angel Bruno, con domicilio en Quintana 6025, Villa Ballester, Part. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, una sanción PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), conforme a lo previsto en el art. 9° inc. a) de la Ley 18.284 (Modificado por el Decreto Nº 341/92) por haber transgredido los arts. 1006, 1050, 223, 1343 y 1345 del Código Alimentario Argentino, por contener los productos "Preparado Dietético con 30 % de jugo de naranja para obtener bebida lista para consumir con 10 % de jugo" marca CINTY y "Preparado Dietético al 30 % de jugo de pomelo para obtener bebida lista para consumir con 10 % de jugo" marca CINTY, menor contenido de jugo que el declarado en los rótulos, por no corresponder el porcentaje de jugo declarado en los rótulos con el aprobado según consta en los certificados de inscripción de productos de fojas 8 y 9, por presentar año producto en forma falsa al no corresponder el contenido de jugo, engañosa al resaltar POMELO o NARANJA y susceptible de crear una impresión errónea, y no consignar la denominación específica del producto con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad, respectivamente, teniendo en cuenta que no posee antecedentes en el Registro de Infractores del Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 2° — Hágase saber al interesado que tiene cinco (5) días para interponer el recurso de apelación para ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30 % de la multa impuesta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y su reglamentación (Anexo II del Decreto 2126/71).

ARTICULO 3° — Remítase copia de la presente Disposición al Departamento de Legislación y Normatización del Instituto de Alimentos a los efectos de su anotación en el Registro de Infractores.

ARTICULO 4° — De forma.— Dr. PABLO M. BAZERQUE, Director Nacional, Adm. Nac. de Medicamentos, Alimentos y Tec. Médica.

e. 13/8 Nº 195.591 v. 15/8/97

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 70/97

Expte. 12.067/96

Bs. As., 31/7/97

VISTO lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a raíz de incumplimientos relacionados con el deber de atender adecuadamente el servicio a cargo de AGUAS ARGENTINAS S.A. según las constancias existentes en múltiples quejas de usuarios que requerían por servicios no prestados y/o prestados en condiciones que entendían no satisfactorias.

Que el Directorio en su reunión del 19 de marzo de 1997 dio por iniciado el proceso sancionatorio del numeral 13.6 del Contrato de Concesión y a través de la nota ETOSS Nº 4715/97 se intimó a la concesionaria a efectuar su descargo por incumplimiento del numeral 7.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones (4.10.2 del Contrato de Concesión), resultando aplicables además el artículo 42 inc. i) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo I del Decreto Nº 999/92 del PEN y artículo 55 del Reglamento del Usuario.

Que oportunamente se le otorgó vista a la concesionaria del expediente de la referencia, agregándose a fs. 514/543 el descargo que presentara AGUAS ARGENTINAS S.A. en el plazo establecido contractualmente.

Que son múltiples los casos que la concesionaria indica como solucionados y, sin embargo, los mismos no tienen tal "status" ya que por distintas formas de verificación, la situación se mantiene en general tal como fuera denunciada originariamente.

Que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES ha considerado la respuesta dada en el descargo, indicando que las constataciones "in situ" han verificado que las situaciones se mantienen tal como fueran denunciadas, para agregar que, luego del descargo de la concesionaria de abril de 1997 y durante ese mismo mes "hemos vuelto a visitar a los Sres. usuarios y hemos vuelto a constatar que de las canillas de agua que ingresan a las fincas no sale agua o sale muy poca agua".

Que del descargo de la concesionaria no surgen elementos de juicio que permitan controvertir los informes y dictámenes agregados a estos autos y en función de los cuales surge palmario el incumplimiento en la adopción de medidas oportunas, idóneas y eficientes en la solución de los problemas que presentan los usuarios.

Que no tratan estas actuaciones de propiciar la aplicación de sanciones por los temas específicos que cada una de las presentaciones de los usuarios conlleva, sino que es la ausencia de eficiencia y agilidad en la reparación de los mismos lo que sustenta la base de la imputación efectuada, la cual en definitiva resume toda la inoperancia evidenciada.

Que al contrario de lo que argumenta AGUAS ARGENTINAS S.A., existen plazos previstos para la acción que debe emprender el concesionario ante cada queja.

Que en tal orden de ideas el art. 42 inciso i del Marco Regulatorio aprobado como Anexo I del Decreto Nº 999/92 del PEN indica que: "El concesionario deberá atender las consultas y reclamos de los usuarios dentro de un plazo razonablemente reducido y de una manera sustancial y satisfactoria, de acuerdo al Contrato de Concesión".

Que el numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión señala que: "El concesionario deberá atender las consultas y reclamos de los usuarios dentro de los plazos y formas establecidos en el Reglamento del Usuario".

Que el artículo 46 del Reglamento del Usuario (B.O. 27.05.94) establece que: "El usuario tiene el derecho a ser tratado por el concesionario con cortesía, corrección y diligencia... con una atención ágil y eficiente, que posibilite la obtención de respuestas rápidas y adecuadas".

Que el artículo 55 del citado Reglamento, que lleva como título "TIEMPO DE RESPUESTAS" DICE: "El concesionario deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedidos de los usuarios en los siguientes términos: a) Reclamos en General: 30 días hábiles de recibido el mismo...".

Que la interpretación que AGUAS ARGENTINAS S.A. efectúa del artículo 55 del Reglamento del Usuario en cuanto a que allí se prevé solamente que "tal obligación relativa al trato al cliente se ve satisfecha ante una intervención y respuesta pronta ante su reclamo, en tanto haya mediado diligencia en intentar revertir el problema denunciado y la contestación efectuada haya sido veraz, pero sin que ello implique alcanzar la solución definitiva del mismo, cuando existen causas que justifiquen, fáctica o contractualmente, tal imposibilidad" no resiste el menor análisis ya que no resulta razonable y en consecuencia admisible entender que el redactor dispuso acordar TREINTA (30) días hábiles, o sea CUARENTA Y CINCO (45) días totales para acusar solamente el recibo de una queja, por ejemplo, de un usuario recurre por falta de agua, y dejar abierto el plazo para la solución del problema.

Que aceptar esta posición, ya que de por sí evidencia un aparente desconocimiento de las normas contractuales por parte de la concesionaria a más de CUATRO (4) años de iniciadas sus actividades, implicaría subvertir todo el régimen establecido en el Reglamento del Usuario.

Que ha quedado configurada una conducta que evidencia falta de trato equitativo y digno en la medida de los atrasos y las posibles consecuencias dañosas a los intereses de los usuarios, por lo que se considera que la concesionaria con su conducta ha violado las disposiciones contenidas en el numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión y en los artículos 42 inc. i) del Marco Regulatorio —Anexo I del Decreto Nº 999/92 del PEN— y 55 del Reglamento del Usuario.

Que por lo expuesto resulta del caso aplicable al accionar de la concesionaria lo previsto en el Numeral 13.10.2 —último párrafo— del Contrato de Concesión (similar al 16.10.2 del Pliego de Bases y Condiciones) ya que frente al usuario en este caso puntual se observa la no equiparación con similar actitud frente a otros que sí reciben o han recibido servicios en la forma contractualmente adecuada.

Que debe tenerse presente que la redacción de la citada cláusula hace mención a un usuario o grupo de usuarios y que, en los actuados, se han agrupado los reclamos en una sola actuación.

Que existe reincidencia con una sanción anterior establecida en la Resolución ETOSS Nº 64/96 dictada en el expediente del registro de este Ente Nº 11.698/95 que por imperio del art. 12 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, a pesar de estar recurrida ante la alzada conserva su fuerza ejecutiva, correspondiendo por lo tanto encuadrar los hechos, a los fines pecuniarios dentro del primer supuesto del numeral 13.10.3 del Contrato de Concesión.

Que la multa definida en el numeral 13.10.3 —primer SUPUESTO—, atento la reincidencia habida, con la debida actualización que surge de la Resolución 81/94, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha oportunamente intervenido según las obligaciones que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, en base a lo dispuesto por los artículos 17 inc. o) y 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999/92 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer la aplicación de la multa indicada.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 11.350) por los incumplimientos relacionados con el deber de atender adecuadamente quejas de usuarios, desde octubre de 1995 hasta julio de 1996, que requerían por servicios no prestados y/o prestados en condiciones insatisfactorias, en base a las constancias reunidas y procedimientos en legal forma llevados a cabo en relación al expediente de la referencia y a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente; por aplicación de los numerales 13.10.2 —último supuesto— y 13.10.3 —primer supuesto— del Contrato de Concesión, en atención a la verificación de reincidencia respecto de la Resolución ETOSS Nº 64/96 dictada en el expediente del registro de este ETOSS Nº 11.698-95.

ARTICULO 2° — Intimar a AGUAS ARGENTINAS SA. a depositar a la orden de este Organismo y por donde corresponda, el importe de la multa impuesta en el artículo 1° dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente y bajo apercibimiento de no admitirse la procedencia formal de recursos, de acuerdo al numeral 13.6.4. del Contrato de Concesión y la Resolución ETOSS Nº 182/95. Los intereses, si correspondieren, se calcularán conforme al Numeral 11.8 del Contrato de Concesión.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento todas las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, al señor DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido, archívese. Aprobada por Acta de Directorio Nº 19/97. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Presidente. — Dr. GUSTAVO L. CRISCUOLO, Vicepresidente. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN, Director. — Dr. MARTIN LASCANO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva ETOSS.

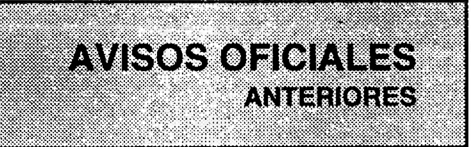
e. 13/8 Nº 195.459 v. 13/8/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Bienes del Estado, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", "A.G.P." (e.l.), "D.G.I." (e.l.), "S.E.G.B.A." (e.l.), "ENCOTEL" (e.l.), y "Comisión Nacional de Límites Internacionales" (e.l.), con base los siguientes bienes: buque de carga A.R.A. "SAN NICOLAS" (ex YCF "YAHAM"), eslora 117,20 m., manga 15,20 m., tonelaje bruto 4571 tns.; 14 grúas eléctricas de pórtico cap. 27 /6,3 /6,5 tns.; 4 tornos mec.; 3 limadoras; fresadora; mortajadora; cepillo hidráulico; sin fin para metales; máq. met. varias; 2 cabezales de básculas p/camión; cantidad de básculas vs.; 5 automóviles RENAULT 12 TL mod. 1977/80; RASTROJERO mod. 1978; PICK-UP DODGE mod. 1974; automóvil FORD FALCON mod. 1978; RURAL RAMBLER mod. 1967; automóvil CHEVROLET mod. 1970; materiales y elementos para comunicación. Al contado. Seña 20 % - Comisión 10 % más I.V.A. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día VIERNES 15 de AGOSTO de 1997 a las 14:00 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J.D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, 4 de agosto de 1997. — Fdo.: ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 11/8 Nº 122.089 v. 13/8/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUALES, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la "COOPERATIVA "INTECOOP" DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA", Matrícula 14.513 con último domicilio en la Capital Federal, que en el Expte. Nº 65.887/97, se ha ordenado instruirle un sumario previsto en el art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la ley 22.815 mediante Resolución Nº 1828/97 INAC y M que en lo pertinente expresa: "... nos Aires, 14 jul. 1997. Visto el expediente número 65.887/97 correspondiente a la COOPERATIVA INTECOOP DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LIMITADA", Matrícula Nº 14.513, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO ... Los Miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual resuelven: ARTICULO 1º - Instruir sumario a la COOPERATIVA INTECOOP DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LIMITADA" ... ARTICULO 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. 3º De forma. En consecuencia se ha dictado la Disposición Sumarial Nº 48/97 que en su parte pertinente dice: "... publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 42 Dec. 1769/72 t. o. 1991, haciéndosele saber 1º) de la Instrucción del presente sumario y que el mismo está a cargo de la suscripta. 2º) que se le otorga un plazo de (10) días para que presente descargo y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Se la intima por igual término a constituir domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o de su representante legal. 3º) De forma. — Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 12/8 Nº 195.254 v. 14/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor DE GIORGIO, Domingo, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.695/94 Sumario Nº 2877, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/8 Nº 194.931 v. 13/8/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores SABBAGH, Elías y SABBAGH, Marcos, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 08.859/94 sumario Nº 2860, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/8 Nº 194.935 v. 13/8/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $$$2,90

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $$$6,80

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**
  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**
  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**
  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50